



Presupuestos para el año 2011



ÍNDICE

1 - PRESENTACIÓN	5
2 - CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS	11
2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO	13
2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS	17
2.3 INGRESOS POR CONCEPTOS	21
2.4 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTO	25
2.5 PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS	43
2.6 PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTOS	61
2.7 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTOS	69
2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS	75
3 - BASES DE EJECUCIÓN	81
4 - ANEXOS AL PRESUPUESTO	103
4.1 DEFINICIONES ECONÓMICAS	105
4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS	105
4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS	117
4.2 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	123
4.3 NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO	135
4.4 NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA	141
4.5 GASTOS DE PERSONAL	145
4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PDI EFECTIVA	145
4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	145
4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI	146
4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PAS	155
4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO PRESUPUESTARIO	156
4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS	157
4.6 TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	167
4.7 INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	173
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO	189
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO SOCIAL	193

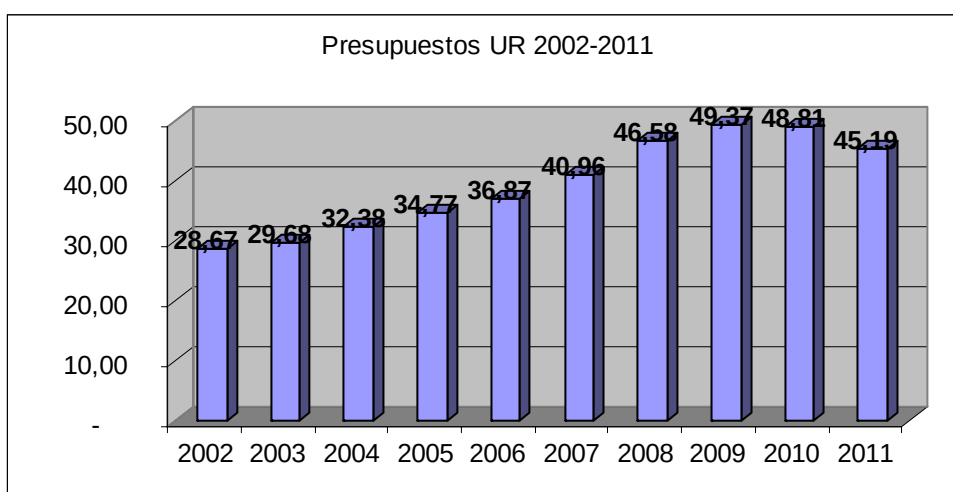


1. PRESENTACIÓN

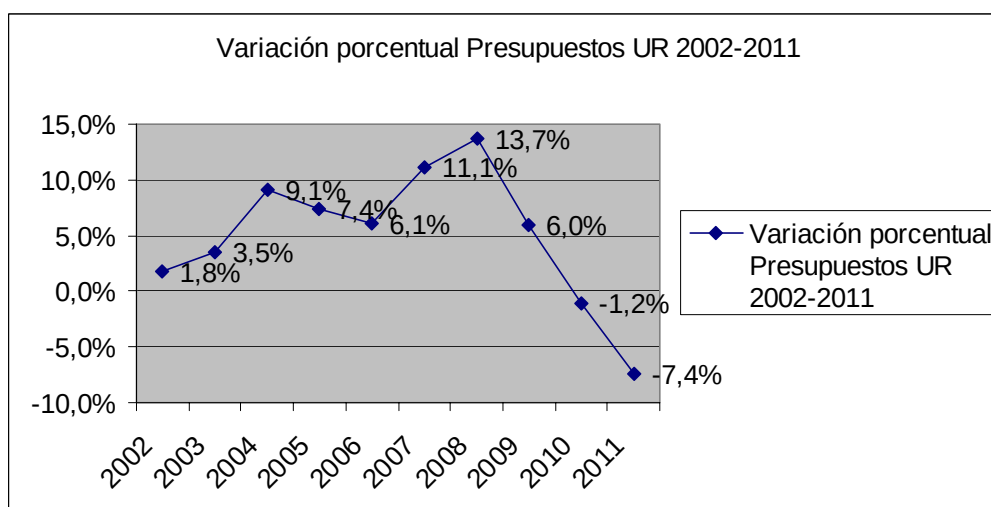
El presente documento, constituye el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011, que asciende en su totalidad a CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.190.171,52 €), lo que supone un descenso, con respecto al aprobado en 2010, del 7,4%.

La situación general de la economía tanto a nivel nacional como internacional, y muy especialmente la del Sector Público, dentro del cual consolida sus cuentas la Universidad de La Rioja, impone la utilización de criterios especialmente estrictos a la hora de realizar la estimación de los ingresos previstos, así como la puesta en marcha de una serie de medidas en las políticas de gasto encaminadas hacia la austeridad y racionalidad económica.

Si el ejercicio 2010 ya supuso un descenso en la cuantía total de los Presupuestos de la Universidad, la cifra correspondiente al ejercicio 2011 supone una disminución por debajo incluso de las cifras relativas al ejercicio 2008. El gráfico siguiente muestra la evolución de los Presupuestos de la Universidad en los últimos 10 años:



Si se analizan las cifras correspondientes al índice de variación del Presupuesto, el descenso es especialmente acentuado, y se comprueba que se inició ya en el ejercicio 2009.



A continuación se presentan, de forma muy resumida, las principales medidas con las que se pretende alcanzar la necesaria y obligatoria estabilidad presupuestaria. Dicho análisis se realiza por capítulo presupuestario, distinguiendo entre gastos e ingresos.

GASTOS

Capítulo 1: Gastos de Personal.

En este apartado cobra especial relevancia el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público; y su desarrollo posterior en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2010, por el que se aprueban las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Real Decreto-Ley mencionado estableció en su artículo 1.Dos, que “con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010”.

Dicha reducción se ha aplicado en la Universidad siguiendo estrictamente las instrucciones establecidas en dicho Real Decreto-Ley, lo que ha supuesto una reducción considerable del presupuesto del Capítulo 1, que se puede cifrar porcentualmente en las siguientes cifras:

- La presupuestación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador (PDI), disminuye un 5,7%. Esta cifra tiene un significado aún mayor, si se tiene en cuenta que a partir del curso 2010-2011, la Universidad imparte dos Estudios de Grado nuevos, como son el Grado en Turismo, y el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, cuyas enseñanzas no adaptadas impartían sendas escuelas adscritas.
- Las partidas referidas por su parte, a la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (PAS), disminuye en un 4,9%. Dicho porcentaje hay que incluirlo dentro de importantes movimientos acaecidos en la plantilla del PAS, como consecuencia de la ejecución de los acuerdos alcanzados en la negociación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo.
- La suma de ambas plantillas, supone una disminución global del 5,4% en sus respectivas partidas presupuestarias.

La reducción final del Capítulo 1, asciende a un 3,8%, cifra menor a la expuesta en el apartado anterior, debido principalmente a una serie de factores independientes a las Relaciones de Puestos de Trabajo del PDI y del PAS, entre las que se encuentran:

- El Decreto 50/2010, de 12 de noviembre, por el que se dispone la incorporación de los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales a la Universidad de La Rioja, ha supuesto, en términos económicos, la necesidad de dar cabida dentro del Presupuesto de la Universidad, al personal de la Escuela de Relaciones Laborales, cuyo régimen anterior era el de centro adscrito. El importe presupuestado supone un incremento de 248.550 euros.
- La conversión del personal con becas de formación en investigación, en personal contratado, supone un trasvase de presupuestación entre el capítulo 4 y el capítulo 1. Por lo tanto, dicha conversión en contratos ha supuesto un incremento cifrado en 253.577 euros.
- La contratación de personal, a través del Servicio Riojano de Empleo, bajo la modalidad de contratos de inserción laboral, cuenta en la actual convocatoria a ejecutar en el ejercicio 2011, con la novedad de que la Universidad ha de aportar una proporción de las retribuciones. La cantidad presupuestada asciende a 15.000 euros.

Por último, otras variaciones a la baja experimentadas en el capítulo 1, se corresponden con el descenso en la cifra destinada a acción social, que disminuye un 6,9%, así como la relativa a los gastos de personal del Consejo Social, los cuales bajan un 3,8%.

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.

El incremento experimentado en el Impuesto sobre el Valor Añadido a partir del 1 de julio de 2010, supone que en relación con el presupuesto anterior, se tenga que aplicar dicho incremento a todo el ejercicio. Al ser la Universidad una entidad que se deduce una cantidad baja de IVA soportado (prorrata del 5%), la mayor parte de dicho IVA comporta un gasto efectivo.

De forma adicional, a fecha de elaboración de los presentes Presupuestos, la tasa interanual del Índice de Precios al Consumo asciende al 2,3%, por lo que es previsible una ligera subida adicional hasta el final del año.

No obstante a lo descrito en los párrafos anteriores, la propuesta presentada recoge una disminución del Capítulo 2 del 4,5%. Para llegar a dicha cifra será necesario:

- Aplicar importantes criterios de austeridad en los gastos generales.
- Renegociar los principales contratos actuales de servicios y suministros, para pactar importes de facturación menores con los proveedores.

Capítulo 3: Gastos Financieros.

La cifra más importante en este capítulo está constituida por los intereses a pagar por la Universidad como consecuencia del préstamo contraído en el ejercicio 2009 por importe de 3,85 millones de euros. Es necesario constatar la subida experimentada por el Euribor durante el último ejercicio, lo que supondrá una subida de los intereses a pagar por dicho endeudamiento (de 102.910,50 a 115.346 euros).

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.

La Universidad continúa apostando por mantener sus compromisos en materia tanto de cooperación al desarrollo (manteniendo las cifras de 2010) como de incentivo a la movilidad de la comunidad universitaria (experimenta un crecimiento del 3%).

El resto de partidas del Capítulo 4 experimentan en general un descenso que alcanza finalmente la cifra del 12%.

Destacan dentro de este descenso:

- La disminución del importe destinado a las Becas de Colaboración, el cual se ajusta al gasto estimado para el presente ejercicio.
- La minoración en la cuantía de las Becas asociadas a la Investigación, debida en su mayor parte al traspaso comentado anteriormente, al Capítulo 1, como consecuencia del cambio de situación laboral de las personas contratadas.

Capítulo 6: Inversiones Reales.

El déficit presentado en los últimos ejercicios en cuanto al saldo de capital, obliga a un ajuste drástico de este capítulo, el cual en términos absolutos desciende un 31,5. La cifra es aún más significativa si tenemos en cuenta que en el ejercicio 2010 ya sufrió una disminución del 19,6%. Por tanto, entre 2009 y 2011, el descenso acumulado en dicho Capítulo asciende al 44,9%. Se hace imprescindible coordinar la financiación recibida de la Comunidad Autónoma con los esfuerzos inversores de la Universidad para no originar situaciones de déficit y desequilibrio.

Se producen descensos tanto en el área de Infraestructuras (48,3%), como de Tecnología (22,0%), así como en Fondos Bibliográficos (5%).

Capítulo 8: Activos Financieros.

Los compromisos adquiridos con la Fundación Riojana para la Innovación, así como con la Sociedad Univalue S.L. (creada por el Grupo de Universidades G-9, supone una cantidad de 62.500 euros.

Se presupuestan 70.000 euros adicionales ante la posibilidad de emprender alguna inversión financiera adicional, siguiendo los trámites establecidos en la Universidad.

INGRESOS

Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros.

El descenso en el número de alumnos en los últimos años, conjuntamente con la baja ejecución de los derechos reconocidos en comparación con lo presupuestado, obliga a realizar un ajuste severo en el presupuesto de dicho Capítulo, para aproximarlos al máximo a las cifras de ejecución estimadas. Por tanto, la disminución global en este apartado se sitúa en un 12,1%; si bien en los subconceptos relativos a la matrícula el decremento alcanza el 17,4%.

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.

La imposibilidad por parte de la Comunidad Autónoma de mantener los términos establecidos en el Convenio de Financiación Plurianual, supone que este Capítulo experimente un descenso no previsto a priori, del 2%.

La subvención nominativa desciende un 2,8%, y el Plan de Incentivos del PDI un 5%.

En cuanto a la financiación recibida de la Administración General del Estado, si bien cuantitativamente mucho menor en comparación con la de la Comunidad Autónoma, se prevé su crecimiento en un 33,7%.

Capítulo 7: Transferencias de Capital.

En este caso, el descenso experimentado este ejercicio alcanza el 25,9%. Como actuación destacada a financiar por el Gobierno de La Rioja, se encuentra la ampliación de la actual Biblioteca, por un importe de 600.000 euros.

Capítulo 9: Pasivos Financieros.

El desequilibrio presentado aún en el saldo de capital del presupuesto de la Universidad, obliga una vez más a recurrir al endeudamiento como factor equilibrante del mismo. La reducción no obstante, es importante, suponiendo un 56,1% menos que en el ejercicio precedente. No obstante, la previsión es no tener que recurrir a dicho endeudamiento, gracias a los ahorros generados en las políticas de gasto comentadas, ya que el objetivo es conseguir liquidar el ejercicio 2011 en equilibrio.

Con los antecedentes expuestos en los párrafos anteriores, se somete este Anteproyecto a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, en su reunión ordinaria del día 16 de diciembre de 2010.

2. CLASIFICACIONES DE LOS PRESUPUESTOS



2.1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

GASTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	31.845.491	33.102.101	-1.256.609	-3,8
2 GASTOS CORRIENTES	7.219.935	7.550.377	-330.442	-4,4
3 GASTOS FINANCIEROS	136.000	126.000	10.000	7,9
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.681.048	1.903.924	-222.876	-11,7
6 INVERSIONES REALES	4.172.198	6.089.636	-1.917.438	-31,5
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	132.500	30.000	102.500	341,7
TOTAL	45.190.172	48.805.037	-3.614.866	-7,4

INGRESOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.163.929	7.008.778	-844.849	-12,1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.429.025	36.140.434	-711.409	-2,0
5 INGRESOS PATRIMONIALES	191.000	116.000	75.000	64,7
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.406.748	3.247.946	-841.198	-25,9
9 PASIVOS FINANCIEROS	999.469	2.291.879	-1.292.410	-56,4
TOTAL	45.190.172	48.805.037	-3.614.866	-7,4



2.2 PRESUPUESTO DE GASTOS POR CONCEPTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	31.845.491	33.102.101	- 1.256.609	- 3,8
12 PERSONAL FUNCIONARIO	19.828.715	20.710.832	- 882.117	- 4,3
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	12.762.266	13.235.658	- 473.393	- 3,6
121 FUNCIONARIOS PAS	7.066.450	7.475.174	- 408.724	- 5,5
13 PERSONAL LABORAL	4.728.567	4.769.393	- 40.826	- 0,9
130 PAS LABORAL	914.914	740.672	174.243	23,5
131 OTRO PERSONAL LABORAL	232.799	34.222	198.577	580,3
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.070.564	3.547.939	- 477.375	- 13,5
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	510.290	446.561	63.729	14,3
14 PERSONAL CONTRATADO	418.765	488.080	- 69.315	- 14,2
140 PDI CONTRATADO	418.765	488.080	- 69.315	- 14,2
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.805.797	3.087.680	- 281.883	- 9,1
150 INCENTIVOS	2.770.797	3.037.680	- 266.883	- 8,8
151 GRATIFICACIONES	35.000	50.000	- 15.000	- 30,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	4.063.647	4.046.116	17.531	0,4
160 COTIZACIONES SOCIALES	3.665.086	3.604.433	60.653	1,7
162 GASTOS DE FORMACION	156.900	182.000	- 25.100	- 13,8
163 ACCION SOCIAL	241.662	259.683	- 18.021	- 6,9
2 GASTOS CORRIENTES	7.219.935	7.550.377	- 330.442	- 4,4
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	259.349	254.550	4.799	1,9
202 ARREND. EDIFICIOS Y OTRAS CONS.	14.000	13.000	1.000	7,7
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	245.349	241.550	3.799	1,6
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	205.000	229.000	- 24.000	- 10,5
212 REP. MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	100.000	124.000	- 24.000	- 19,4
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	15.000	15.000	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	90.000	90.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	5.949.074	6.172.204	- 223.131	- 3,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	246.734	250.000	- 3.267	- 1,3
221 SUMINISTROS	727.500	710.000	17.500	2,5
222 COMUNICACIONES	196.800	156.800	40.000	25,5
223 TRANSPORTES	38.000	40.500	- 2.500	- 6,2
224 SEGUROS	44.200	46.000	- 1.800	- 3,9
225 TRIBUTOS	38.000	28.000	10.000	35,7
226 GASTOS DIVERSOS	563.120	665.349	- 102.229	- 15,4
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.833.729	4.000.828	- 167.099	- 4,2
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	163.250	153.000	10.250	6,7
230 DIETAS	42.750	38.500	4.250	11,0
231 LOCOMOCIÓN	35.000	36.500	- 1.500	- 4,1
233 INDEMNIZACIONES	85.500	78.000	7.500	9,6
24 GASTOS PUBLICACIONES	64.750	65.000	- 250	- 0,4
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	4.750	5.000	- 250	- 5,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	578.512	676.622	- 98.110	- 14,5
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	578.512	676.622	- 98.110	- 14,5

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
3 GASTOS FINANCIEROS	136.000	126.000	10.000	7,9
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	125.000	115.000	10.000	8,7
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	120.000	110.000	10.000	9,1
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	5.000	5.000	0	0,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1.000	2.000	-1.000	-50,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS F.	10.000	9.000	1.000	11,1
352 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.000	500	8,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.000	500	16,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.681.048	1.903.924	-222.876	-11,7
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	1.681.048	1.903.924	-222.876	-11,7
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	792.700	859.100	-66.400	-7,7
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	302.220	417.484	-115.264	-27,6
483 TR. CTES. A. CENTROS ADSCRITOS	90.000	70.000	20.000	28,6
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	300.000	-60.000	-20,0
486 TR. CTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	15.200	16.000	-800	-5,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	240.928	241.340	-412	-0,2
6 INVERSIONES REALES	4.172.198	6.089.636	-1.917.438	-31,5
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	2.365.173	3.288.961	-923.787	-28,1
622 INV. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	725.978	1.200.000	-474.022	-39,5
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	272.313	292.232	-19.920	-6,8
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	96.000	120.000	-24.000	-20,0
626 INV. EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	420.800	781.834	-361.034	-46,2
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	850.083	894.894	-44.811	-5,0
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	1.198.396	1.541.519	-343.123	-22,3
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	16.000	0	16.000	
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	602.700	698.000	-95.300	-13,7
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	579.696	843.519	-263.823	-31,3
65 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	144.628	169.156	-24.528	-14,5
650 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	144.628	169.156	-24.528	-14,5
69 PROGRAMAS DOCTORADO	10.000	10.000	0	0,0
690 OTROS GASTOS	10.000	10.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000	3.000	0	0,0
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	132.500	30.000	102.500	341,7
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S. PÚBLICO	132.500	30.000	102.500	341,7
852 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
855 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	102.500	0	102.500	
TOTAL	45.190.172	48.805.037	-3.614.866	-7,4



2.3 INGRESOS POR CONCEPTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.163.929	7.008.778	-844.849	-12,1
30 TASAS	788.636	667.640	120.996	18,1
303 TASAS ACADÉMICAS	719.156	637.640	81.516	12,8
309 OTRAS TASAS	69.480	30.000	39.480	131,6
31 PRECIOS PÚBLICOS	4.737.218	5.638.038	-900.820	-16,0
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	4.737.218	5.638.038	-900.820	-16,0
32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	177.525	280.000	-102.475	-36,6
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA LOU	50.553	100.000	-49.447	-49,4
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	126.972	180.000	-53.028	-29,5
33 VENTA DE BIENES	29.937	34.000	-4.063	-12,0
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	16.679	20.000	-3.321	-16,6
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	1.484	2.000	-516	-25,8
335 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES	11.774	12.000	-226	-1,9
39 OTROS INGRESOS	430.613	389.100	41.513	10,7
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	281.214	223.600	57.614	25,8
399 OTROS INGRESOS	149.399	165.500	-16.101	-9,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.429.025	36.140.434	-711.409	-2,0
40 TRA. CTES. DEL ESTADO	573.437	305.687	267.750	87,6
400 TRANSFERENCIAS DEL MEC	573.437	305.687	267.750	87,6
45 TRA. CTES. DE LA CAR	34.212.589	35.007.907	-795.318	-2,3
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	34.194.414	35.007.907	-813.494	-2,3
459 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	18.175	0	18.175	
46 DE CORPORACIONES LOCALES	25.000	25.000	0	0,0
460 DE AYUNTAMIENTOS	25.000	25.000	0	0,0
47 TRA. CTES. DE ENTIDADES PRIVADAS	428.000	400.000	28.000	7,0
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	428.000	400.000	28.000	7,0
48 TRA. CTES. DE ENTIDADES SIN LUCRO	105.000	311.840	-206.840	-66,3
481 TRANSFERENCIAS DE CENTROS ADSCRITOS	0	105.000	-105.000	-100,0
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	105.000	206.840	-101.840	-49,2
49 TRANSF. CORR. DEL EXTERIOR	85.000	90.000	-5.000	-5,6
499 TRANSF CORRIENTES DEL EXTERIOR	85.000	90.000	-5.000	-5,6
5 INGRESOS PATRIMONIALES	191.000	116.000	75.000	64,7
52 CUENTAS CORRIENTES	80.000	15.000	65.000	433,3
520 INTERESES DE CUENTAS	80.000	15.000	65.000	433,3
54 RENTAS DE INMUEBLES	35.000	25.000	10.000	40,0
540 ALQUILER DE INMUEBLES	35.000	25.000	10.000	40,0
55 CONCESIONES	76.000	76.000	0	0,0
552 CAFETERÍAS	31.000	31.000	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	45.000	45.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.406.748	3.247.946	-841.198	-25,9
70 DEL ESTADO	0	100.000	-100.000	-100,0
700 DEL MEC	0	100.000	-100.000	-100,0
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	2.406.748	3.147.946	-741.198	-23,5
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	2.406.748	3.147.946	-741.198	-23,5



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
9 PASIVOS FINANCIEROS	999.469	2.291.879	- 1.292.410	- 56,4
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	999.469	2.291.879	- 1.292.410	- 56,4
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	999.469	2.291.879	- 1.292.410	- 56,4
TOTAL	45.190.172	48.805.037	- 3.614.866	- 7,4



2.4 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICA Y SUBCONCEPTOS

01 RECTORADO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	25.000	35.000	- 10.000	- 28,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	20.000	35.000	- 15.000	- 42,9
226 GASTOS DIVERSOS	20.000	35.000	- 15.000	- 42,9
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	20.000	35.000	-15.000	-42,9
23 INDEMNIZACIÓN DEL SERVIDOR	5.000	0	5.000	
230 DIETAS	5.000	0	5.000	
230.00 DIETAS	5.000	0	5.000	
TOTAL	25.000	35.000	- 10.000	- 28,6

02 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	20.647.547	21.627.614	- 980.067	- 4,5
12 PERSONAL FUNCIONARIO	12.762.266	13.235.658	- 473.393	- 3,6
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	12.762.266	13.235.658	- 473.393	- 3,6
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS PDI	5.119.900	5.594.363	-474.463	-8,5
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS PDI	7.642.366	7.641.296	1.070	0,0
13 PERSONAL LABORAL	3.255.814	3.547.939	- 292.125	- 8,2
131 OTRO PERSONAL LABORAL	185.250	0	185.250	
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	185.250	0	185.250	
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.070.564	3.547.939	- 477.375	- 13,5
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PDI	1.711.795	2.310.337	-598.542	-25,9
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PDI	1.358.769	1.237.602	121.168	9,8
14 PERSONAL CONTRATADO	418.765	488.080	- 69.315	- 14,2
140 PDI CONTRATADO	418.765	488.080	- 69.315	- 14,2
140.01 RETRI. BÁSICAS CONTRATADOS PDI	272.922	298.411	-25.489	-8,5
140.02 RETRI. COMPL. CONTRATADOS PDI	145.843	189.669	-43.826	-23,1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.695.797	2.837.680	- 141.883	- 5,0
150 INCENTIVOS	2.695.797	2.837.680	- 141.883	- 5,0
150.01 INCENTIVOS PDI	2.695.797	2.837.680	-141.883	-5,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	1.514.905	1.518.257	- 3.352	- 0,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	1.418.005	1.416.257	1.748	0,1
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.418.005	1.416.257	1.748	0,1
162 GASTOS DE FORMACION	96.900	102.000	- 5.100	- 5,0
162.10 FORMACIÓN DEL PDI	96.900	102.000	-5.100	-5,0
2 GASTOS CORRIENTES	24.120	24.128	- 8	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	23.120	24.128	- 1.008	- 4,2
226 GASTOS DIVERSOS	500	1.000	- 500	- 50,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	500	1.000	-500	-50,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	22.620	23.128	- 508	- 2,2
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	22.620	23.128	-508	-2,2
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	0	1.000	
230 DIETAS	1.000	0	1.000	
230.00 DIETAS	1.000	0	1.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.200	16.000	- 800	- 5,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	15.200	16.000	- 800	- 5,0
486 TR. CTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	15.200	16.000	- 800	- 5,0
486.01 A CENTROS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS	15.200	16.000	-800	-5,0
TOTAL	20.686.867	21.667.742	- 980.875	- 4,5

03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	696.252	446.561	249.691	55,9
13 PERSONAL LABORAL	510.290	446.561	63.729	14,3
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	510.290	446.561	63.729	14,3
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	510.290	446.561	63.729	14,3
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	185.962	0	185.962	
160 COTIZACIONES SOCIALES	185.962	0	185.962	
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	185.962	0	185.962	
2 GASTOS CORRIENTES	112.500	142.400	-29.900	-21,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	51.500	82.400	-30.900	-37,5
226 GASTOS DIVERSOS	39.500	72.400	-32.900	-45,4
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	1.000	0	1.000	
226.09 ACTIVIDADES CULTURALES	4.500	7.750	-3.250	-41,9
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	10.000	25.000	-15.000	-60,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	24.000	39.650	-15.650	-39,5
227 TRABAJOS EXTERNOS	12.000	10.000	2.000	20,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	12.000	10.000	2.000	20,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	0	1.000	
231 LOCOMOCIÓN	1.000	0	1.000	
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	0	1.000	
24 GASTOS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302.220	417.484	-115.264	-27,6
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	302.220	417.484	-115.264	-27,6
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	302.220	417.484	-115.264	-27,6
481.00 BECAS FPI PROPIAS	140.400	181.200	-40.800	-22,5
481.01 BECAS FPI MEC	32.780	61.094	-28.314	-46,3
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	58.840	73.240	-14.400	-19,7
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	60.000	101.950	-41.950	-41,1
481.04 OTRAS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR	10.200	0	10.200	
6 INVERSIONES REALES	1.478.783	1.617.894	-139.111	-8,6
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	850.083	909.894	-59.811	-6,6
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0	15.000	-15.000	-100,0
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	0	15.000	-15.000	-100,0
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	850.083	894.894	-44.811	-5,0
628.00 REVISTAS	604.750	565.187	39.563	7,0
628.01 LIBROS	152.549	228.960	-76.412	-33,4
628.02 BASES DE DATOS	92.784	100.747	-7.963	-7,9
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	618.700	698.000	-79.300	-11,4
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	16.000	0	16.000	
640.00 PERSONAL	16.000	0	16.000	

03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	602.700	698.000	-95.300	-13,7
641.98 PIP REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	200.000	260.000	-60.000	-23,1
641.99 PIP CREDITOS DEL EJERCICIO	402.700	438.000	-35.300	-8,1
69 PROGRAMAS DOCTORADO	10.000	10.000	0	0,0
690 OTROS GASTOS	10.000	10.000	0	0,0
690.09 OTROS GASTOS DOCTORADOS	10.000	10.000	0	0,0
TOTAL	2.589.755	2.624.339	-34.584	-1,3

04 VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	3.000	3.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	2.000	3.000	-1.000	-33,3
226 GASTOS DIVERSOS	2.000	3.000	-1.000	-33,3
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	2.000	3.000	-1.000	-33,3
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	0	1.000	
231 LOCOMOCIÓN	1.000	0	1.000	
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	0	1.000	
6 INVERSIONES REALES	1.575.674	2.879.553	-1.303.880	
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	945.978	1.645.034	-699.057	-42,5
622 INV. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	725.978	1.200.000	-474.022	-39,5
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	650.000	1.200.000	-550.000	-45,8
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	75.978	0	75.978	
626 INV. EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	220.000	445.034	-225.034	-50,6
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	220.000	445.034	-225.034	-50,6
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	175.696	154.519	21.177	13,7
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	175.696	154.519	21.177	13,7
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	115.000	154.519	-39.519	-25,6
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	60.696	0	60.696	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000	3.000	0	0,0
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
789.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
TOTAL	1.581.674	2.885.553	-1.303.880	-45,2

05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	-13.736	-5,0
6 INVERSIONES REALES	160.313	225.000	- 64.688	- 28,8
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	160.313	225.000	- 64.688	- 28,8
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	160.313	225.000	- 64.688	- 28,8
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	160.313	225.000	-64.688	-28,8
TOTAL	421.304	499.727	- 78.424	- 15,7

06 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	34.200	36.000	- 1.800	- 5,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	30.700	36.000	- 5.300	- 14,7
223 TRANSPORTES	5.000	0	5.000	
223.00 TRANSPORTES	5.000	0	5.000	
226 GASTOS DIVERSOS	5.700	6.000	- 300	- 5,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	5.700	6.000	- 300	- 5,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	20.000	30.000	- 10.000	- 33,3
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000	30.000	- 10.000	- 33,3
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	3.500	0	3.500	
230 DIETAS	1.500	0	1.500	
230.00 DIETAS	1.500	0	1.500	
231 LOCOMOCIÓN	2.000	0	2.000	
231.00 LOCOMOCIÓN	2.000	0	2.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	722.000	707.000	15.000	2,1
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	722.000	707.000	15.000	2,1
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	497.000	482.000	15.000	3,1
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	497.000	482.000	15.000	3,1
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	225.000	225.000	0	0,0
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	225.000	225.000	0	0,0
TOTAL	756.200	743.000	13.200	1,8

07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	425.120	484.849	- 59.729	- 12,3
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	423.370	484.849	- 61.479	- 12,7
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	63.750	65.000	- 1.250	- 1,9
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	63.750	65.000	- 1.250	- 1,9
226 GASTOS DIVERSOS	354.620	411.649	- 57.029	- 13,9
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	109.250	115.000	- 5.750	- 5,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.000	5.000	- 2.000	- 40,0
226.09 ACTIVIDADES CULTURALES	41.070	30.000	11.070	36,9
226.10 ACTIV. DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	61.300	61.800	- 500	- 0,8
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	5.000	15.000	- 10.000	- 66,7
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	135.000	184.849	- 49.849	- 27,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	5.000	8.200	- 3.200	- 39,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	5.000	8.200	- 3.200	- 39,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.750	0	1.750	
230 DIETAS	1.750	0	1.750	
230.00 DIETAS	1.750	0	1.750	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	295.700	377.100	- 81.400	- 21,6
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	295.700	377.100	- 81.400	- 21,6
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	295.700	377.100	- 81.400	- 21,6
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN UR	275.000	340.500	- 65.500	- 19,2
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	11.200	13.100	- 1.900	- 14,5
480.03 PRÁCTICAS EN EMPRESAS	6.000	6.000	0	0,0
480.05 REDINET	0	4.000	- 4.000	- 100,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	3.500	13.500	- 10.000	- 74,1
6 INVERSIONES REALES	10.000	25.532	- 15.532	- 60,8
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	10.000	25.532	- 15.532	- 60,8
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000	25.532	- 15.532	- 60,8
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	10.000	25.532	- 15.532	- 60,8
TOTAL	730.820	887.481	- 156.661	- 17,7

08 SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	23.750	25.000	- 1.250	- 5,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	19.000	20.000	- 1.000	- 5,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	19.000	20.000	- 1.000	- 5,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	19.000	20.000	- 1.000	- 5,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	4.750	5.000	- 250	- 5,0
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	4.750	5.000	- 250	- 5,0
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	4.750	5.000	- 250	- 5,0
TOTAL	23.750	25.000	- 1.250	- 5,0

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	10.457.851	10.982.411	- 524.561	- 4,8
12 PERSONAL FUNCIONARIO	7.066.450	7.475.174	- 408.724	- 5,5
121 FUNCIONARIOS PAS	7.066.450	7.475.174	- 408.724	- 5,5
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS PAS	2.888.859	3.013.932	-125.072	-4,1
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS PAS	4.177.590	4.461.242	-283.652	-6,4
13 PERSONAL LABORAL	929.914	740.672	189.243	25,6
130 PAS LABORAL	914.914	740.672	174.243	23,5
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES PAS	719.547	554.819	164.729	29,7
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES PAS	195.367	185.853	9.514	5,1
131 OTRO PERSONAL LABORAL	15.000	0	15.000	
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	15.000	0	15.000	
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	110.000	250.000	- 140.000	- 56,0
150 INCENTIVOS	75.000	200.000	- 125.000	- 62,5
150.02 INCENTIVOS DEL PAS	75.000	200.000	-125.000	-62,5
151 GRATIFICACIONES	35.000	50.000	- 15.000	- 30,0
151.02 GRATIFICACIONES	35.000	50.000	-15.000	-30,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.351.487	2.516.566	- 165.079	- 6,6
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.049.826	2.176.883	- 127.058	- 5,8
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.049.826	2.176.883	-127.058	-5,8
162 GASTOS DE FORMACION	60.000	80.000	- 20.000	- 25,0
162.20 FORMACIÓN PAS	60.000	80.000	-20.000	-25,0
163 ACCION SOCIAL	241.662	259.683	- 18.021	- 6,9
163.02 PLAN DE PENSIONES	75.000	75.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	166.662	184.683	-18.021	-9,8
2 GASTOS CORRIENTES	5.702.156	5.817.065	- 114.909	- 2,0
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	259.349	254.550	4.799	1,9
202 ARREND. EDIFICIOS Y OTRAS CONS.	14.000	13.000	1.000	7,7
202.00 ARREND. EDIFICIOS	14.000	13.000	1.000	7,7
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	245.349	241.550	3.799	1,6
203.00 ARREND. MAQUINARIA	245.349	241.550	3.799	1,6
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	205.000	229.000	- 24.000	- 10,5
212 REP. MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	100.000	124.000	- 24.000	- 19,4
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	100.000	124.000	-24.000	-19,4
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	15.000	15.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	15.000	15.000	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	90.000	90.000	0	0,0
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	90.000	90.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	5.097.807	5.185.515	- 87.708	- 1,7
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	180.498	182.515	- 2.017	- 1,1
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	93.000	97.850	-4.850	-5,0
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	13.300	14.000	-700	-5,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	74.198	70.665	3.533	5,0

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
221 SUMINISTROS	727.500	710.000	17.500	2,5
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	445.000	420.000	25.000	6,0
221.01 AGUA	45.000	60.000	-15.000	-25,0
221.02 COMBUSTIBLE	178.000	175.000	3.000	1,7
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	50.000	45.000	5.000	11,1
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.500	10.000	-500	-5,0
222 COMUNICACIONES	195.000	155.000	40.000	25,8
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	150.000	115.000	35.000	30,4
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	45.000	40.000	5.000	12,5
223 TRANSPORTES	30.000	37.500	-7.500	-20,0
223.00 TRANSPORTES	25.000	30.000	-5.000	-16,7
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	5.000	7.500	-2.500	-33,3
224 SEGUROS	44.200	46.000	-1.800	-3,9
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.300	2.318	-1.018	-43,9
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS	34.600	34.191	409	1,2
224.02 SEG. ALUMNOS, BECARIOS Y OTROS	3.000	3.283	-283	-8,6
224.99 OTROS SEGUROS	5.300	6.208	-908	-14,6
225 TRIBUTOS	38.000	28.000	10.000	35,7
225.02 TRIBUTOS LOCALES	38.000	28.000	10.000	35,7
226 GASTOS DIVERSOS	131.500	122.000	9.500	7,8
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	65.000	65.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	3.500	0	3.500	
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	35.000	27.000	8.000	29,6
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	28.000	30.000	-2.000	-6,7
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.751.109	3.904.500	-153.391	-3,9
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.028.109	1.120.000	-91.891	-8,2
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	545.000	550.000	-5.000	-0,9
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	100.000	145.000	-45.000	-31,0
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL UR.	440.000	420.000	20.000	4,8
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.030.000	1.000.000	30.000	3,0
227.09 REPROGRAFÍA	72.000	108.000	-36.000	-33,3
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	56.000	56.500	-500	-0,9
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	445.000	470.000	-25.000	-5,3
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	35.000	35.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	140.000	148.000	-8.000	-5,4
230 DIETAS	31.000	36.000	-5.000	-13,9
230.00 DIETAS	31.000	36.000	-5.000	-13,9
231 LOCOMOCIÓN	29.000	34.000	-5.000	-14,7
231.00 LOCOMOCIÓN	29.000	34.000	-5.000	-14,7
233 INDEMNIZACIONES	80.000	78.000	2.000	2,6
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	80.000	78.000	2.000	2,6
3 GASTOS FINANCIEROS	136.000	126.000	10.000	7,9
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	125.000	115.000	10.000	8,7
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	120.000	110.000	10.000	9,1
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN €	120.000	110.000	10.000	9,1

09 GERENCIA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	5.000	5.000	0	0,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	5.000	5.000	0	0,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1.000	2.000	-1.000	-50,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	10.000	9.000	1.000	11,1
352 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.000	500	8,3
352.00 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.000	500	8,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.000	500	16,7
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.000	500	16,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.828	378.240	-40.412	-10,7
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	337.828	378.240	-40.412	-10,7
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	90.000	70.000	20.000	28,6
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA UR	90.000	70.000	20.000	28,6
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	300.000	-60.000	-20,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	240.000	300.000	-60.000	-20,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	7.828	8.240	-412	-5,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	7.828	8.240	-412	-5,0
6 INVERSIONES REALES	802.000	1.171.700	-369.700	-31,6
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	398.000	482.700	-84.700	-17,5
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	102.000	26.700	75.300	282,0
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	102.000	26.700	75.300	282,0
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	96.000	120.000	-24.000	-20,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	40.000	50.000	-10.000	-20,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	56.000	70.000	-14.000	-20,0
626 INV. EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	200.000	336.000	-136.000	-40,5
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	200.000	336.000	-136.000	-40,5
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	404.000	689.000	-285.000	-41,4
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	404.000	689.000	-285.000	-41,4
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	404.000	689.000	-285.000	-41,4
8 ACTIVOS FINANCIEROS	132.500	30.000	102.500	341,7
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S. PÚBLICO	132.500	30.000	102.500	341,7
852 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
852.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
855 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	102.500	0	102.500	
855.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	102.500	0	102.500	
TOTAL	17.568.335	18.505.416	-937.081	-5,1

10 CONSEJO SOCIAL

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	43.842	45.515	- 1.673	- 3,7
13 PERSONAL LABORAL	32.549	34.222	- 1.673	- 4,9
131 OTRO PERSONAL LABORAL	32.549	34.222	- 1.673	- 4,9
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	32.549	34.222	- 1.673	- 4,9
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	11.293	11.293	0	0,0
160 COTIZACIONES SOCIALES	11.293	11.293	0	0,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.293	11.293	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	26.385	26.385	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	18.385	24.385	- 6.000	- 24,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.885	1.885	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.885	1.885	0	0,0
222 COMUNICACIONES	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	3.000	3.000	0	0,0
223.00 TRANSPORTES	3.000	3.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	8.500	13.500	- 5.000	- 37,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.000	6.000	- 4.000	- 66,7
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	3.000	3.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.500	4.500	- 1.000	- 22,2
227 TRABAJOS EXTERNOS	4.000	5.000	- 1.000	- 20,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	4.000	5.000	- 1.000	- 20,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	8.000	2.000	6.000	300,0
230 DIETAS	1.500	1.000	500	50,0
230.00 DIETAS	1.500	1.000	500	50,0
231 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
233 INDEMNIZACIONES	5.500	0	5.500	
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.500	0	5.500	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100	8.100	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	8.100	8.100	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	8.100	8.100	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.100	8.100	0	0,0
TOTAL	78.327	80.000	- 1.673	- 2,1

11 DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	4.200	5.200	- 1.000	- 19,2
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	2.200	2.200	0	0,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	600	600	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	600	600	0	0,0
222 COMUNICACIONES	800	800	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	800	800	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	800	800	0	0,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	800	800	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.000	3.000	- 1.000	- 33,3
230 DIETAS	1.000	1.500	- 500	- 33,3
230.00 DIETAS	1.000	1.500	- 500	- 33,3
231 LOCOMOCIÓN	1.000	1.500	- 500	- 33,3
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.500	- 500	- 33,3
6 INVERSIONES REALES	800	800	0	0,0
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	800	800	0	0,0
626 INV. EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	800	800	0	0,0
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	800	800	0	0,0
TOTAL	5.000	6.000	- 1.000	- 16,7

20 CENTROS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	69.363	81.126	- 11.763	- 14,5
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	69.363	81.126	- 11.763	- 14,5
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	69.363	81.126	- 11.763	- 14,5
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	69.363	81.126	- 11.763	- 14,5
6 INVERSIONES REALES	17.341	20.282	- 2.941	- 14,5
65 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	17.341	20.282	- 2.941	- 14,5
650 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	17.341	20.282	- 2.941	- 14,5
650.00 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS CENTROS Y DEPARTAMENTOS	17.341	20.282	- 2.941	- 14,5
TOTAL	86.704	101.408	- 14.704	- 14,5

30 DEPARTAMENTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
2 GASTOS CORRIENTES	509.149	595.496	- 86.347	- 14,5
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	509.149	595.496	- 86.347	- 14,5
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	509.149	595.496	- 86.347	- 14,5
6 INVERSIONES REALES	127.288	148.875	- 21.587	- 14,5
65 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	127.288	148.875	- 21.587	- 14,5
650 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	127.288	148.875	- 21.587	- 14,5
650.00 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS CENTROS Y DEPARTAMENTOS	127.288	148.875	- 21.587	- 14,5
TOTAL	636.437	744.371	- 107.934	- 14,5



2.5 PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	14.203.121	14.665.777	-462.656	-3,2
1 GASTOS DE PERSONAL	10.457.851	10.982.411	-524.561	-4,8
12 PERSONAL FUNCIONARIO	7.066.450	7.475.174	-408.724	-5,5
121 FUNCIONARIOS PAS	7.066.450	7.475.174	-408.724	-5,5
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS PAS	2.888.859	3.013.932	-125.072	-4,1
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS PAS	4.177.590	4.461.242	-283.652	-6,4
13 PERSONAL LABORAL	929.914	740.672	189.243	25,6
130 PAS LABORAL	914.914	740.672	174.243	23,5
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES PAS	719.547	554.819	164.729	29,7
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES PAS	195.367	185.853	9.514	5,1
131 OTRO PERSONAL LABORAL	15.000	0	15.000	
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	15.000	0	15.000	
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	110.000	250.000	-140.000	-56,0
150 INCENTIVOS	75.000	200.000	-125.000	-62,5
150.02 INCENTIVOS DEL PAS	75.000	200.000	-125.000	-62,5
151 GRATIFICACIONES	35.000	50.000	-15.000	-30,0
151.02 GRATIFICACIONES	35.000	50.000	-15.000	-30,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	2.351.487	2.516.566	-165.079	-6,6
160 COTIZACIONES SOCIALES	2.049.826	2.176.883	-127.058	-5,8
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2.049.826	2.176.883	-127.058	-5,8
162 GASTOS DE FORMACION	60.000	80.000	-20.000	-25,0
162.20 FORMACIÓN PAS	60.000	80.000	-20.000	-25,0
163 ACCION SOCIAL	241.662	259.683	-18.021	-6,9
163.02 PLAN DE PENSIONES	75.000	75.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	166.662	184.683	-18.021	-9,8
2 GASTOS CORRIENTES	3.270.942	3.372.425	-101.483	-3,0
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	125.683	122.550	3.133	2,6
202 ARREND. EDIFICIOS Y OTRAS CONS.	14.000	13.000	1.000	7,7
202.00 ARREND. EDIFICIOS	14.000	13.000	1.000	7,7
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	111.683	109.550	2.133	1,9
203.00 ARREND. MAQUINARIA	111.683	109.550	2.133	1,9
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	2.991.759	3.096.875	-105.116	-3,4
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	170.050	176.850	-6.800	-3,8
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	156.750	162.850	-6.100	-3,7
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	13.300	14.000	-700	-5,0
221 SUMINISTROS	668.000	655.000	13.000	2,0
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	445.000	420.000	25.000	6,0
221.01 AGUA	45.000	60.000	-15.000	-25,0
221.02 COMBUSTIBLE	178.000	175.000	3.000	1,7
222 COMUNICACIONES	195.000	155.000	40.000	25,8
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	150.000	115.000	35.000	30,4
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	45.000	40.000	5.000	12,5
223 TRANSPORTES	30.000	37.500	-7.500	-20,0
223.00 TRANSPORTES	25.000	30.000	-5.000	-16,7
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	5.000	7.500	-2.500	-33,3
224 SEGUROS	6.600	8.525	-1.925	-22,6

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	14.203.121	14.665.777	-462.656	-3,2
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.300	2.318	-1.018	-43,9
224.99 OTROS SEGUROS	5.300	6.208	-908	-14,6
225 TRIBUTOS	38.000	28.000	10.000	35,7
225.02 TRIBUTOS LOCALES	38.000	28.000	10.000	35,7
226 GASTOS DIVERSOS	157.000	166.000	-9.000	-5,4
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	20.000	35.000	-15.000	-42,9
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	65.000	65.000	0	0,0
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	3.500	0	3.500	
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	40.500	36.000	4.500	12,5
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	28.000	30.000	-2.000	-6,7
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.727.109	1.870.000	-142.891	-7,6
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.028.109	1.120.000	-91.891	-8,2
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	545.000	550.000	-5.000	-0,9
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	119.000	165.000	-46.000	-27,9
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	35.000	35.000	0	0,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	148.750	148.000	750	0,5
230 DIETAS	38.750	36.000	2.750	7,6
230.00 DIETAS	38.750	36.000	2.750	7,6
231 LOCOMOCIÓN	30.000	34.000	-4.000	-11,8
231.00 LOCOMOCIÓN	30.000	34.000	-4.000	-11,8
233 INDEMNIZACIONES	80.000	78.000	2.000	2,6
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	80.000	78.000	2.000	2,6
24 GASTOS PUBLICACIONES	4.750	5.000	-250	-5,0
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	4.750	5.000	-250	-5,0
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	4.750	5.000	-250	-5,0
3 GASTOS FINANCIEROS	136.000	126.000	10.000	7,9
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	125.000	115.000	10.000	8,7
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	120.000	110.000	10.000	9,1
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	120.000	110.000	10.000	9,1
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	5.000	5.000	0	0,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	5.000	5.000	0	0,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1.000	2.000	-1.000	-50,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	10.000	9.000	1.000	11,1
352 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.000	500	8,3
352.00 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.000	500	8,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.000	500	16,7
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.000	500	16,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.828	8.240	-412	-5,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	7.828	8.240	-412	-5,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	7.828	8.240	-412	-5,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	7.828	8.240	-412	-5,0
6 INVERSIONES REALES	198.000	146.700	51.300	35,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	14.203.121	14.665.777	- 462.656	- 3,2
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	198.000	146.700	51.300	35,0
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	102.000	26.700	75.300	282,0
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	102.000	26.700	75.300	282,0
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	96.000	120.000	- 24.000	- 20,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	40.000	50.000	- 10.000	- 20,0
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	56.000	70.000	- 14.000	- 20,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	132.500	30.000	102.500	341,7
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S. PÚBLICO	132.500	30.000	102.500	341,7
852 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
852.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
855 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	102.500	0	102.500	
855.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	102.500	0	102.500	

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
100S CONSEJO SOCIAL	78.327	80.000	-1.673	-2,1
1 GASTOS DE PERSONAL	43.842	45.515	-1.673	-3,7
13 PERSONAL LABORAL	32.549	34.222	-1.673	-4,9
131 OTRO PERSONAL LABORAL	32.549	34.222	-1.673	-4,9
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	32.549	34.222	-1.673	-4,9
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	11.293	11.293	0	0,0
160 COTIZACIONES SOCIALES	11.293	11.293	0	0,0
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.293	11.293	0	0,0
2 GASTOS CORRIENTES	26.385	26.385	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	18.385	24.385	-6.000	-24,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	1.885	1.885	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	1.885	1.885	0	0,0
222 COMUNICACIONES	1.000	1.000	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000	1.000	0	0,0
223 TRANSPORTES	3.000	3.000	0	0,0
223.00 TRANSPORTES	3.000	3.000	0	0,0
226 GASTOS DIVERSOS	8.500	13.500	-5.000	-37,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	2.000	6.000	-4.000	-66,7
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	3.000	3.000	0	0,0
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	3.500	4.500	-1.000	-22,2
227 TRABAJOS EXTERNOS	4.000	5.000	-1.000	-20,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	4.000	5.000	-1.000	-20,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	8.000	2.000	6.000	300,0
230 DIETAS	1.500	1.000	500	50,0
230.00 DIETAS	1.500	1.000	500	50,0
231 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.000	0	0,0
233 INDEMNIZACIONES	5.500	0	5.500	
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.500	0	5.500	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100	8.100	0	0,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	8.100	8.100	0	0,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	8.100	8.100	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.100	8.100	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	21.283.984	22.371.984	- 1.088.001	- 4,9
1 GASTOS DE PERSONAL	20.647.547	21.627.614	- 980.067	- 4,5
12 PERSONAL FUNCIONARIO	12.762.266	13.235.658	- 473.393	- 3,6
120 FUNCIONARIOS DOCENTES	12.762.266	13.235.658	- 473.393	- 3,6
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS PDI	5.119.900	5.594.363	- 474.463	- 8,5
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS PDI	7.642.366	7.641.296	1.070	0,0
13 PERSONAL LABORAL	3.255.814	3.547.939	- 292.125	- 8,2
131 OTRO PERSONAL LABORAL	185.250	0	185.250	
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	185.250	0	185.250	
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.070.564	3.547.939	- 477.375	- 13,5
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PDI	1.711.795	2.310.337	- 598.542	- 25,9
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PDI	1.358.769	1.237.602	121.168	9,8
14 PERSONAL CONTRATADO	418.765	488.080	- 69.315	- 14,2
140 PDI CONTRATADO	418.765	488.080	- 69.315	- 14,2
140.01 RETRI. BÁSICAS CONTRATADOS PDI	272.922	298.411	- 25.489	- 8,5
140.02 RETRI. COMPL. CONTRATADOS PDI	145.843	189.669	- 43.826	- 23,1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.695.797	2.837.680	- 141.883	- 5,0
150 INCENTIVOS	2.695.797	2.837.680	- 141.883	- 5,0
150.01 INCENTIVOS PDI	2.695.797	2.837.680	- 141.883	- 5,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	1.514.905	1.518.257	- 3.352	- 0,2
160 COTIZACIONES SOCIALES	1.418.005	1.416.257	1.748	0,1
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	1.418.005	1.416.257	1.748	0,1
162 GASTOS DE FORMACION	96.900	102.000	- 5.100	- 5,0
162.10 FORMACIÓN DEL PDI	96.900	102.000	- 5.100	- 5,0
2 GASTOS CORRIENTES	509.149	595.496	- 86.347	- 14,5
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	509.149	595.496	- 86.347	- 14,5
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	509.149	595.496	- 86.347	- 14,5
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	509.149	595.496	- 86.347	- 14,5
6 INVERSIONES REALES	127.288	148.875	- 21.587	- 14,5
65 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	127.288	148.875	- 21.587	- 14,5
650 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	127.288	148.875	- 21.587	- 14,5
650.00 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS CENTROS Y DEPARTAMENTOS	127.288	148.875	- 21.587	- 14,5

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	176.704	171.408	5.296	3,1
2 GASTOS CORRIENTES	69.363	81.126	- 11.763	- 14,5
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	69.363	81.126	- 11.763	- 14,5
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	69.363	81.126	- 11.763	- 14,5
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	69.363	81.126	- 11.763	- 14,5
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.000	70.000	20.000	28,6
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	90.000	70.000	20.000	28,6
483 TR. CTES. A. CENTROS ADSCRITOS	90.000	70.000	20.000	28,6
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA UR.	90.000	70.000	20.000	28,6
6 INVERSIONES REALES	17.341	20.282	- 2.941	- 14,5
65 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	17.341	20.282	- 2.941	- 14,5
650 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	17.341	20.282	- 2.941	- 14,5
650.00 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS CENTROS Y DEPARTAMENTOS	17.341	20.282	- 2.941	- 14,5

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
200M ACCIONES ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0
2 GASTOS CORRIENTES	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	- 13.736	- 5,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	426.270	509.183	-82.913	-16,3
2 GASTOS CORRIENTES	114.570	115.283	-713	-0,6
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	112.570	112.283	287	0,3
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	600	600	0	0,0
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	600	600	0	0,0
222 COMUNICACIONES	800	800	0	0,0
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	800	800	0	0,0
224 SEGUROS	3.000	3.283	-283	-8,6
224.02 SEG. ALUMNOS, BECARIOS Y OTROS	3.000	3.283	-283	-8,6
226 GASTOS DIVERSOS	108.170	107.600	570	0,5
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	800	800	0	0,0
226.09 ACTIVIDADES CULTURALES	41.070	30.000	11.070	36,9
226.10 ACTIV. DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	61.300	61.800	-500	-0,8
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	5.000	15.000	-10.000	-66,7
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	2.000	3.000	-1.000	-33,3
230 DIETAS	1.000	1.500	-500	-33,3
230.00 DIETAS	1.000	1.500	-500	-33,3
231 LOCOMOCIÓN	1.000	1.500	-500	-33,3
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	1.500	-500	-33,3
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.900	393.100	-82.200	-20,9
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	310.900	393.100	-82.200	-20,9
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	295.700	377.100	-81.400	-21,6
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN UR.	275.000	340.500	-65.500	-19,2
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	11.200	13.100	-1.900	-14,5
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	6.000	6.000	0	0,0
480.05 REDINET	0	4.000	-4.000	-100,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	3.500	13.500	-10.000	-74,1
486 TR. CTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	15.200	16.000	-800	-5,0
486.01 A CENTROS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS	15.200	16.000	-800	-5,0
6 INVERSIONES REALES	800	800	0	0,0
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	800	800	0	0,0
626 INV. EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	800	800	0	0,0
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	800	800	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
300B BIBLIOTECA	1.224.281	1.340.559	- 116.278	- 8,7
2 GASTOS CORRIENTES	134.198	130.665	3.533	2,7
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	74.198	70.665	3.533	5,0
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	74.198	70.665	3.533	5,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	74.198	70.665	3.533	5,0
24 GASTOS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240.000	300.000	- 60.000	- 20,0
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	240.000	300.000	- 60.000	- 20,0
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	300.000	- 60.000	- 20,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	240.000	300.000	- 60.000	- 20,0
6 INVERSIONES REALES	850.083	909.894	- 59.811	- 6,6
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	850.083	909.894	- 59.811	- 6,6
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0	15.000	- 15.000	- 100,0
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	0	15.000	- 15.000	- 100,0
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	850.083	894.894	- 44.811	- 5,0
628.00 REVISTAS	604.750	565.187	39.563	7,0
628.01 LIBROS	152.549	228.960	- 76.412	- 33,4
628.02 BASES DE DATOS	92.784	100.747	- 7.963	- 7,9

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
300D DEPORTES	150.000	218.581	- 68.581	- 31,4
2 GASTOS CORRIENTES	140.000	193.049	- 53.049	- 27,5
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	140.000	193.049	- 53.049	- 27,5
226 GASTOS DIVERSOS	135.000	184.849	- 49.849	- 27,0
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	135.000	184.849	- 49.849	- 27,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	5.000	8.200	- 3.200	- 39,0
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	5.000	8.200	- 3.200	- 39,0
6 INVERSIONES REALES	10.000	25.532	- 15.532	- 60,8
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	10.000	25.532	- 15.532	- 60,8
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000	25.532	- 15.532	- 60,8
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	10.000	25.532	- 15.532	- 60,8

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	1.310.450	1.328.000	-17.550	-1,3
2 GASTOS CORRIENTES	588.450	621.000	-32.550	-5,2
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	584.950	621.000	-36.050	-5,8
223 TRANSPORTES	5.000	0	5.000	
223.00 TRANSPORTES	5.000	0	5.000	
226 GASTOS DIVERSOS	114.950	121.000	-6.050	-5,0
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	5.700	6.000	-300	-5,0
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	109.250	115.000	-5.750	-5,0
227 TRABAJOS EXTERNOS	465.000	500.000	-35.000	-7,0
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	20.000	30.000	-10.000	-33,3
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	445.000	470.000	-25.000	-5,3
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	3.500	0	3.500	
230 DIETAS	1.500	0	1.500	
230.00 DIETAS	1.500	0	1.500	
231 LOCOMOCIÓN	2.000	0	2.000	
231.00 LOCOMOCIÓN	2.000	0	2.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	722.000	707.000	15.000	2,1
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	722.000	707.000	15.000	2,1
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	497.000	482.000	15.000	3,1
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	497.000	482.000	15.000	3,1
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	225.000	225.000	0	0,0
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	225.000	225.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.018.105	2.059.073	- 40.969	- 2,0
1 GASTOS DE PERSONAL	696.252	446.561	249.691	55,9
13 PERSONAL LABORAL	510.290	446.561	63.729	14,3
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	510.290	446.561	63.729	14,3
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	510.290	446.561	63.729	14,3
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	185.962	0	185.962	
160 COTIZACIONES SOCIALES	185.962	0	185.962	
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	185.962	0	185.962	
2 GASTOS CORRIENTES	230.620	262.028	- 31.408	- 12,0
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	90.000	90.000	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	90.000	90.000	0	0,0
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	90.000	90.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	139.620	172.028	- 32.408	- 18,8
221 SUMINISTROS	9.500	10.000	- 500	- 5,0
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.500	10.000	- 500	- 5,0
226 GASTOS DIVERSOS	39.500	72.400	- 32.900	- 45,4
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRESENT.	1.000	0	1.000	
226.09 ACTIVIDADES CULTURALES	4.500	7.750	- 3.250	- 41,9
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	10.000	25.000	- 15.000	- 60,0
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	24.000	39.650	- 15.650	- 39,5
227 TRABAJOS EXTERNOS	90.620	89.628	992	1,1
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	34.620	33.128	1.492	4,5
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	56.000	56.500	- 500	- 0,9
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	1.000	0	1.000	
231 LOCOMOCIÓN	1.000	0	1.000	
231.00 LOCOMOCIÓN	1.000	0	1.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	302.220	417.484	- 115.264	- 27,6
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	302.220	417.484	- 115.264	- 27,6
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	302.220	417.484	- 115.264	- 27,6
481.00 BECAS FPI PROPIAS	140.400	181.200	- 40.800	- 22,5
481.01 BECAS FPI MEC	32.780	61.094	- 28.314	- 46,3
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	58.840	73.240	- 14.400	- 19,7
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	60.000	101.950	- 41.950	- 41,1
481.04 OTRAS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR	10.200	0	10.200	
6 INVERSIONES REALES	789.013	933.000	- 143.988	- 15,4
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	160.313	225.000	- 64.688	- 28,8
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	160.313	225.000	- 64.688	- 28,8
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	160.313	225.000	- 64.688	- 28,8
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	618.700	698.000	- 79.300	- 11,4
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	16.000	0	16.000	

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.018.105	2.059.073	- 40.969	- 2,0
640.00 PERSONAL	16.000	0	16.000	
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	602.700	698.000	- 95.300	- 13,7
641.98 PIP REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	200.000	260.000	- 60.000	- 23,1
641.99 PIP CREDITOS DEL EJERCICIO	402.700	438.000	- 35.300	- 8,1
69 PROGRAMAS DOCTORADO	10.000	10.000	0	0,0
690 OTROS GASTOS	10.000	10.000	0	0,0
690.09 OTROS GASTOS DOCTORADOS	10.000	10.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.238.362	2.867.553	- 629.192	- 21,9
2 GASTOS CORRIENTES	1.235.666	1.240.000	- 4.334	- 0,3
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	133.666	132.000	1.666	1,3
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	133.666	132.000	1.666	1,3
203.00 ARREND. MAQUINARIA	133.666	132.000	1.666	1,3
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	1.102.000	1.108.000	- 6.000	- 0,5
227 TRABAJOS EXTERNOS	1.102.000	1.108.000	- 6.000	- 0,5
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.030.000	1.000.000	30.000	3,0
227.09 REPROGRAFÍA	72.000	108.000	- 36.000	- 33,3
6 INVERSIONES REALES	999.696	1.624.553	- 624.858	- 38,5
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	420.000	781.034	- 361.034	- 46,2
626 INV. EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	420.000	781.034	- 361.034	- 46,2
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	200.000	336.000	- 136.000	- 40,5
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMATICO	220.000	445.034	- 225.034	- 50,6
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	579.696	843.519	- 263.823	- 31,3
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	579.696	843.519	- 263.823	- 31,3
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	404.000	689.000	- 285.000	- 41,4
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	115.000	154.519	- 39.519	- 25,6
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	60.696	0	60.696	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000	3.000	0	0,0
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
789.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
700I INFRAESTRUCTURAS	1.819.578	2.918.191	-1.098.614	-37,6
2 GASTOS CORRIENTES	639.600	638.191	1.409	0,2
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	115.000	139.000	-24.000	-17,3
212 REP. MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	100.000	124.000	-24.000	-19,4
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	100.000	124.000	-24.000	-19,4
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	15.000	15.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	15.000	15.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	524.600	499.191	25.409	5,1
221 SUMINISTROS	50.000	45.000	5.000	11,1
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR.	50.000	45.000	5.000	11,1
224 SEGUROS	34.600	34.191	409	1,2
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS	34.600	34.191	409	1,2
227 TRABAJOS EXTERNOS	440.000	420.000	20.000	4,8
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL UR	440.000	420.000	20.000	4,8
6 INVERSIONES REALES	1.179.978	2.280.000	-1.100.022	-48,2
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	725.978	1.200.000	-474.022	-39,5
622 INV. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	725.978	1.200.000	-474.022	-39,5
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	650.000	1.200.000	-550.000	-45,8
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	75.978	0	75.978	
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
TOTAL	45.190.172	48.805.037	-3.614.866	-7,4



2.6 PRESUPUESTO DE GASTOS POR SUBCONCEPTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
1 GASTOS DE PERSONAL	31.845.491	33.102.101	-1.256.609	-3,8
12 PERSONAL FUNCIONARIO	19.828.715	20.710.832	-882.117	-4,3
120 FUNCIONARIOS DOCENTES				
120.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS PDI	5.119.900	5.594.363	-474.463	-8,5
120.02 RETR. COMPL. FUNCIONARIOS PDI	7.642.366	7.641.296	1.070	0,0
121 FUNCIONARIOS PAS	7.066.450	7.475.174	-408.724	-5,5
121.01 RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS PAS	2.888.859	3.013.932	-125.072	-4,1
121.02 RETR. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS PAS	4.177.590	4.461.242	-283.652	-6,4
13 PERSONAL LABORAL	4.728.567	4.769.393	-40.826	-0,9
130 PAS LABORAL	914.914	740.672	174.243	23,5
130.01 RETRI. BÁSICAS LABORALES PAS	719.547	554.819	164.729	29,7
130.02 RETRI. COMPL. LABORALES PAS	195.367	185.853	9.514	5,1
131 OTRO PERSONAL LABORAL	232.799	34.222	198.577	580,3
131.01 RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	232.799	34.222	198.577	580,3
132 PERSONAL LABORAL DOCENTE E INVESTIGADOR	3.070.564	3.547.939	-477.375	-13,5
132.01 RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PDI	1.711.795	2.310.337	-598.542	-25,9
132.02 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PDI	1.358.769	1.237.602	121.168	9,8
133 PERSONAL INVESTIGADOR CON CARGO A PROYECTOS	510.290	446.561	63.729	14,3
133.00 PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	510.290	446.561	63.729	14,3
14 PERSONAL CONTRATADO	418.765	488.080	-69.315	-14,2
140 PDI CONTRATADO	418.765	488.080	-69.315	-14,2
140.01 RETRI. BÁSICAS CONTRATADOS PDI	272.922	298.411	-25.489	-8,5
140.02 RETRI. COMPL. CONTRATADOS PDI	145.843	189.669	-43.826	-23,1
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.805.797	3.087.680	-281.883	-9,1
150 INCENTIVOS	2.770.797	3.037.680	-266.883	-8,8
150.01 INCENTIVOS PDI	2.695.797	2.837.680	-141.883	-5,0
150.02 INCENTIVOS DEL PAS	75.000	200.000	-125.000	-62,5
151 GRATIFICACIONES	35.000	50.000	-15.000	-30,0
151.02 GRATIFICACIONES	35.000	50.000	-15.000	-30,0
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y G. SOCIALES	4.063.647	4.046.116	17.531	0,4
160 COTIZACIONES SOCIALES	3.665.086	3.604.433	60.653	1,7
160.00 CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	3.665.086	3.604.433	60.653	1,7
162 GASTOS DE FORMACION	156.900	182.000	-25.100	-13,8
162.10 FORMACIÓN DEL PDI	96.900	102.000	-5.100	-5,0
162.20 FORMACIÓN PAS	60.000	80.000	-20.000	-25,0
163 ACCION SOCIAL	241.662	259.683	-18.021	-6,9
163.02 PLAN DE PENSIONES	75.000	75.000	0	0,0
163.99 OTRAS AYUDAS	166.662	184.683	-18.021	-9,8
2 GASTOS CORRIENTES	7.219.935	7.550.377	-330.442	-4,4
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	259.349	254.550	4.799	1,9
202 ARREND. EDIFICIOS Y OTRAS CONS.	14.000	13.000	1.000	7,7

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
202.00 ARREND. EDIFICIOS	14.000	13.000	1.000	7,7
203 ARREND. MAQUINARIA, INST. Y UT.	245.349	241.550	3.799	1,6
203.00 ARREND. MAQUINARIA	245.349	241.550	3.799	1,6
21 REP. MANT. Y CONSERVACIÓN	205.000	229.000	-24.000	-10,5
212 REP. MAN. CONS. EDIFICIOS Y OC	100.000	124.000	-24.000	-19,4
212.00 REP. MANT. CONS. EDIFICIOS	100.000	124.000	-24.000	-19,4
213 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	15.000	15.000	0	0,0
213.00 REP. MANT. CONS. MAQUINARIA	15.000	15.000	0	0,0
217 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN	90.000	90.000	0	0,0
217.00 GASTOS MANTENIMIENTO EQUIPO DOCENTE INVESTIGADOR	90.000	90.000	0	0,0
22 MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	5.949.074	6.172.204	-223.131	-3,6
220 MATERIAL NO INVENTARIABLE	246.734	250.000	-3.267	-1,3
220.00 MAT. OFIC. Y OTRO ORD. NO INVENT.	159.235	165.335	-6.100	-3,7
220.01 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	13.300	14.000	-700	-5,0
220.03 PRÉSTAMO INTERB. Y ACCESO A BASES	74.198	70.665	3.533	5,0
221 SUMINISTROS	727.500	710.000	17.500	2,5
221.00 ENERGÍA ELECTRICA	445.000	420.000	25.000	6,0
221.01 AGUA	45.000	60.000	-15.000	-25,0
221.02 COMBUSTIBLE	178.000	175.000	3.000	1,7
221.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO UR	50.000	45.000	5.000	11,1
221.99 OTROS SUMINISTROS	9.500	10.000	-500	-5,0
222 COMUNICACIONES	196.800	156.800	40.000	25,5
222.00 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	151.800	116.800	35.000	30,0
222.01 COMUNICACIONES POSTALES	45.000	40.000	5.000	12,5
223 TRANSPORTES	38.000	40.500	-2.500	-6,2
223.00 TRANSPORTES	33.000	33.000	0	0,0
223.01 TRANSPORTE DE MATERIAL	5.000	7.500	-2.500	-33,3
224 SEGUROS	44.200	46.000	-1.800	-3,9
224.00 SEGUROS DE AUTOMÓVILES	1.300	2.318	-1.018	-43,9
224.01 SEGUROS DE EDIFICIOS	34.600	34.191	409	1,2
224.02 SEG. ALUMNOS, BECARIOS Y OTROS	3.000	3.283	-283	-8,6
224.99 OTROS SEGUROS	5.300	6.208	-908	-14,6
225 TRIBUTOS	38.000	28.000	10.000	35,7
225.02 TRIBUTOS LOCALES	38.000	28.000	10.000	35,7
226 GASTOS DIVERSOS	563.120	665.349	-102.229	-15,4
226.01 ATENCIONES PROTOC. REPRES.	29.500	47.800	-18.300	-38,3
226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	174.250	180.000	-5.750	-3,2
226.03 GASTOS DE ALOJAMIENTO	6.500	3.000	3.500	116,7
226.06 REUNIONES, CONGR. Y CONF	44.000	40.500	3.500	8,6
226.09 ACTIVIDADES CULTURALES	45.570	37.750	7.820	20,7
226.10 ACTIV. DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	61.300	61.800	-500	-0,8
226.11 REMANENTES ACTIVIDADES EJERCICIO ANTERIOR	15.000	40.000	-25.000	-62,5

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
226.62 ORG. ACT. DOCENTES Y OTROS GASTOS	24.000	39.650	-15.650	-39,5
226.82 ACT. DEPORTIVAS. OTROS GASTOS	135.000	184.849	-49.849	-27,0
226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS	28.000	30.000	-2.000	-6,7
227 TRABAJOS EXTERNOS	3.833.729	4.000.828	-167.099	-4,2
227.00 CONTRATO DE LIMPIEZA	1.028.109	1.120.000	-91.891	-8,2
227.01 CONTRATO SEGURIDAD	545.000	550.000	-5.000	-0,9
227.06 ASES., ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNIC.	177.620	233.128	-55.508	-23,8
227.07 MANTENIMIENTO INTEGRAL UR	440.000	420.000	20.000	4,8
227.08 MANT. EQ. INFORM. Y SOFTWARE	1.030.000	1.000.000	30.000	3,0
227.09 REPROGRAFÍA	72.000	108.000	-36.000	-33,3
227.10 GASES Y LIQUIDOS CRIOGENICOS	56.000	56.500	-500	-0,9
227.50 SERVICIOS ASOCIADOS CONVENIO FUR	445.000	470.000	-25.000	-5,3
227.99 OTROS TRABAJOS EXTERNOS	40.000	43.200	-3.200	-7,4
228 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	-13.736	-5,0
228.00 ACCIONES ESPECÍFICAS ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	-13.736	-5,0
23 INDEM. RAZÓN DEL SERVICIO	163.250	153.000	10.250	6,7
230 DIETAS	42.750	38.500	4.250	11,0
230.00 DIETAS	42.750	38.500	4.250	11,0
231 LOCOMOCIÓN	35.000	36.500	-1.500	-4,1
231.00 LOCOMOCIÓN	35.000	36.500	-1.500	-4,1
233 INDEMNIZACIONES	85.500	78.000	7.500	9,6
233.00 OTRAS INDEMNIZACIONES	85.500	78.000	7.500	9,6
24 GASTOS PUBLICACIONES	64.750	65.000	-250	-0,4
240 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	4.750	5.000	-250	-5,0
240.00 PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	4.750	5.000	-250	-5,0
241 OTRAS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
241.00 OTRAS PUBLICACIONES	60.000	60.000	0	0,0
25 GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	578.512	676.622	-98.110	-14,5
250 PRESUPUESTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	578.512	676.622	-98.110	-14,5
250.00 PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO CORRIENTE CENTROS Y DEPARTAMENTOS	578.512	676.622	-98.110	-14,5
3 GASTOS FINANCIEROS	136.000	126.000	10.000	7,9
31 DE PRÉSTAMOS EN EUROS	125.000	115.000	10.000	8,7
310 INTERESES DE PRÉSTAMOS EN EUROS	120.000	110.000	10.000	9,1
310.00 INTERESES DE ENDEUDAMIENTO EN EUROS	120.000	110.000	10.000	9,1
319 OTROS G. FIN. PREST. EN EUROS	5.000	5.000	0	0,0
319.00 OTROS G. FIN. PREST. INTERIOR	5.000	5.000	0	0,0
33 DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA	1.000	2.000	-1.000	-50,0
332 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
332.00 DIF. CAMBIO NEGATIVAS	1.000	2.000	-1.000	-50,0
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS G. FINAN.	10.000	9.000	1.000	11,1

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
352 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.000	500	8,3
352.00 INTERESES DE DEMORA	6.500	6.000	500	8,3
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.000	500	16,7
359.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.500	3.000	500	16,7
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.681.048	1.903.924	- 222.876	- 11,7
48 TRANSF. CTES. A FAMILIA E INST.	1.681.048	1.903.924	- 222.876	- 11,7
480 TRANSF. CTES. A ESTUDIANTES	792.700	859.100	- 66.400	- 7,7
480.00 BECAS DE COLABORACIÓN UR	275.000	340.500	-65.500	-19,2
480.01 BECAS MOVILIDAD E INTERCAMPUS	497.000	482.000	15.000	3,1
480.02 CONSEJO ESTUDIANTES	11.200	13.100	-1.900	-14,5
480.03 PRACTICAS EN EMPRESAS	6.000	6.000	0	0,0
480.05 REDINET	0	4.000	-4.000	-100,0
480.99 OTRAS BECAS Y AYUDAS	3.500	13.500	-10.000	-74,1
481 TRANSF. CORRIENTES A INVESTIGADORES	302.220	417.484	- 115.264	- 27,6
481.00 BECAS FPI PROPIAS	140.400	181.200	-40.800	-22,5
481.01 BECAS FPI MEC	32.780	61.094	-28.314	-46,3
481.02 OTRAS BECAS DE INVESTIGACIÓN	58.840	73.240	-14.400	-19,7
481.03 BOLSAS Y AYUDAS DE VIAJE	60.000	101.950	-41.950	-41,1
481.04 OTRAS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR	10.200	0	10.200	
483 TR. CTES. A CENTROS ADSCRITOS	90.000	70.000	20.000	28,6
483.00 A CENTROS ADSCRITOS A LA UR	90.000	70.000	20.000	28,6
485 TR. CTES. A FUNDACIONES UNIVERSIDAD	240.000	300.000	- 60.000	- 20,0
485.01 A LA FUNDACIÓN DIALNET	240.000	300.000	-60.000	-20,0
486 TR. CTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	15.200	16.000	- 800	- 5,0
486.01 A CENTROS OFICIALES NO UNIVERSITARIOS	15.200	16.000	-800	-5,0
489 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	240.928	241.340	- 412	- 0,2
489.00 APOYO Y COOP. TERCER MUNDO	225.000	225.000	0	0,0
489.10 PREMIOS DEL CONSEJO SOCIAL	8.100	8.100	0	0,0
489.99 OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	7.828	8.240	-412	-5,0
6 INVERSIONES REALES	4.172.198	6.089.636	- 1.917.438	- 31,5
62 INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	2.365.173	3.288.961	- 923.787	- 28,1
622 INV. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	725.978	1.200.000	- 474.022	- 39,5
622.00 ACTUACIONES EJECUTADAS PLAN DE INVERSIONES	650.000	1.200.000	-550.000	-45,8
622.02 PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PLAN DE INVERSIONES	75.978	0	75.978	
623 INV. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	272.313	292.232	- 19.920	- 6,8
623.00 EQUIPAMIENTO GENERAL	102.000	41.700	60.300	144,6
623.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR	160.313	225.000	-64.688	-28,8
623.04 EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO	10.000	25.532	-15.532	-60,8
625 INV. EN MOBILIARIO Y ENSERES	96.000	120.000	- 24.000	- 20,0
625.00 EQUIPAMIENTO GENERAL MOBILIARIO	40.000	50.000	-10.000	-20,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
625.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR MOBILIARIO	56.000	70.000	-14.000	-20,0
626 INV. EN EQUIPOS PROCESO INFORMÁTICOS	420.800	781.834	-361.034	-46,2
626.00 EQ. GRAL. INFORMÁTICOS	200.800	336.800	-136.000	-40,4
626.01 EQUIPAMIENTO DOCENTE E INVESTIGADOR INFORMÁTICO	220.000	445.034	-225.034	-50,6
628 INV. FONDOS BIBLIOGRAFICOS	850.083	894.894	-44.811	-5,0
628.00 REVISTAS	604.750	565.187	39.563	7,0
628.01 LIBROS	152.549	228.960	-76.412	-33,4
628.02 BASES DE DATOS	92.784	100.747	-7.963	-7,9
63 INV. DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNC. OPERATIVO DE SERVICIOS	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
632 OBRAS EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
632.00 RAM OBRAS MAYORES	454.000	1.080.000	-626.000	-58,0
64 GASTOS DE INVERSIONES INMATERIALES	1.198.396	1.541.519	-343.123	-22,3
641 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS	602.700	698.000	-95.300	-13,7
641.98 PIP REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	200.000	260.000	-60.000	-23,1
641.99 PIP CREDITOS DEL EJERCICIO	402.700	438.000	-35.300	-8,1
644 APLICACIONES INFORMÁTICAS	579.696	843.519	-263.823	-31,3
644.00 APLICACIONES INFORMÁTICAS GENERALES	404.000	689.000	-285.000	-41,4
644.01 APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	115.000	154.519	-39.519	-25,6
644.02 PROYECTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	60.696	0	60.696	
640 PROYECTOS INVESTIGACIÓN EXTERNOS	16.000	0	16.000	
640.00 PERSONAL	16.000	0	16.000	
65 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	144.628	169.156	-24.528	-14,5
650 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	144.628	169.156	-24.528	-14,5
650.00 INVERSIONES DESCENTRALIZADAS CENTROS Y DEPARTAMENTOS	144.628	169.156	-24.528	-14,5
69 PROGRAMAS DOCTORADO	10.000	10.000	0	0,0
690 OTROS GASTOS	10.000	10.000	0	0,0
690.09 OTROS GASTOS DOCTORADOS	10.000	10.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
78 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.000	3.000	0	0,0
789 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
789.00 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000	3.000	0	0,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	132.500	30.000	102.500	341,7
85 ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL S. PÚBLICO	132.500	30.000	102.500	341,7
852 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0
852.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FUNDACIONES	30.000	30.000	0	0,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
855 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	102.500	0	102.500	
855.00 ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES PÚBLICAS	102.500	0	102.500	
TOTAL	45.190.172	48.805.037	-3.614.866	-7,4



2.7 PRESUPUESTO DE INGRESOS POR SUBCONCEPTOS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.163.929	7.008.778	-844.849	-12,1
30 TASAS	788.636	667.640	120.996	18,1
303 TASAS ACADÉMICAS	719.156	637.640	81.516	12,8
303.00 TASAS FIJAS DE MATRÍCULA	370.646	421.990	-51.344	-12,2
303.01 CERTIFICADOS Y TRASLADOS	59.196	48.450	10.746	22,2
303.02 MEMORIAS, PROYECTOS Y TESIS	3.799	4.750	-951	-20,0
303.03 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	196.534	85.500	111.034	129,9
303.04 TASAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ESTUDIANTES	88.981	76.950	12.031	15,6
309 OTRAS TASAS	69.480	30.000	39.480	131,6
309.00 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DOCENTES	14.053	10.000	4.053	40,5
309.01 TASAS DE ACCESO A PLAZAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	55.428	20.000	35.428	177,1
31 PRECIOS PÚBLICOS	4.737.218	5.638.038	-900.820	-16,0
310 MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS OFICIALES	4.737.218	5.638.038	-900.820	-16,0
310.00 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 1º Y 2º CICLO	3.571.450	4.319.638	-748.188	-17,3
310.01 DERECHOS DE MATRÍCULA EN 3º CICLO	89.059	168.150	-79.091	-47,0
310.02 COMPENSACIÓN BECAS DEL MEC	757.851	852.000	-94.149	-11,1
310.04 COMPENSACIÓN BECAS OTROS ORGANISMOS	66.831	10.000	56.831	568,3
310.10 PARTICIPACIÓN EN MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS	117.205	109.250	7.955	7,3
310.13 COMPENSACIÓN GRATUIDAD FAMILIAS NUMEROSAS DE TRES HIJOS	134.822	179.000	-44.178	-24,7
32 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	177.525	280.000	-102.475	-36,6
324 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA LOU	50.553	100.000	-49.447	-49,4
324.00 INGRESOS POR CONTRATOS DEL ART. 83 DE LA LOU	50.553	100.000	-49.447	-49,4
325 INGRESOS GENERADOS POR UNIDADES	126.972	180.000	-53.028	-29,5
325.00 DEPORTES	73.735	125.000	-51.265	-41,0
325.04 BIBLIOTECA	30.201	30.000	201	0,7
325.06 AUREA	23.036	25.000	-1.964	-7,9
33 VENTA DE BIENES	29.937	34.000	-4.063	-12,0
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	16.679	20.000	-3.321	-16,6
330.00 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	16.679	20.000	-3.321	-16,6
332 VENTA DE PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	1.484	2.000	-516	-25,8
332.00 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA	1.484	2.000	-516	-25,8
335 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES	11.774	12.000	-226	-1,9
335.00 COMPENSACIÓN POR PÉRDIDAS EN BIENES CORRIENTES	11.774	12.000	-226	-1,9
39 OTROS INGRESOS	430.613	389.100	41.513	10,7
390 RETENCIONES A FAVOR DE LA UR	281.214	223.600	57.614	25,8
390.02 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES	129.359	103.000	26.359	25,6
390.03 RETENCIONES EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	100.000	100.000	0	0,0
390.04 RETENCIONES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS	18.439	10.300	8.139	79,0

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
390.99 OTRAS RETENCIONES	33.416	10.300	23.116	224,4
399 OTROS INGRESOS	149.399	165.500	-16.101	-9,7
399.00 INGRESOS IVA REGLA PRORRATA	95.068	150.000	-54.932	-36,6
399.99 INGRESOS DIVERSOS	54.331	15.500	38.831	250,5
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.429.025	36.140.434	-711.409	-2,0
40 TRA. CTES. DEL ESTADO	573.437	305.687	267.750	87,6
400 TRANSFERENCIAS DEL MEC	573.437	305.687	267.750	87,6
400.04 PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL	239.480	192.700	46.780	24,3
400.05 SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	29.400	29.400	0	0,0
400.07 BECARIOS FPI	251.757	83.587	168.170	201,2
400.99 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.799	0	52.799	
45 TRA. CTES. DE LA CAR	34.212.589	35.007.907	-795.318	-2,3
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA CAR	34.194.414	35.007.907	-813.494	-2,3
450.00 NOMINATIVA: GASTOS MANTENIMIENTO	29.952.297	30.817.500	-865.203	-2,8
450.01 FINANCIACIÓN DÉFICIT CORRIENTE	500.000	500.000	0	0,0
450.03 CONSEJO SOCIAL: GASTOS DE MANTENIMIENTO	78.327	80.000	-1.673	-2,1
450.07 ACTIVIDADES, CONGRESOS, PLANES DE MEJORA Y OTROS	260.991	274.727	-13.736	-5,0
450.08 PLAN DE INCENTIVOS PDI	2.695.797	2.837.680	-141.883	-5,0
450.09 CONVENIO ADAPTACIÓN EEES	128.752	0	128.752	
450.10 PROGRAMA ERASMUS	118.750	125.000	-6.250	-5,0
450.11 COMPENSACIÓN MATRÍCULA Y ALUMNOS DISCAPACITADOS	50.000	50.000	0	0,0
450.12 AYUDAS PREDOCTORALES CAR	261.000	176.000	85.000	48,3
450.99 OTRAS TRANSFERENCIAS	148.500	147.000	1.500	1,0
459 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	18.175	0	18.175	
459.00 TRANSF. CORRIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	18.175	0	18.175	
46 DE CORPORACIONES LOCALES	25.000	25.000	0	0,0
460 DE AYUNTAMIENTOS	25.000	25.000	0	0,0
460.00 CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS	25.000	25.000	0	0,0
47 TRA. CTES. DE ENTIDADES PRIVADAS	428.000	400.000	28.000	7,0
470 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES PRIVADAS	428.000	400.000	28.000	7,0
470.00 PRACTICAS EN EMPRESAS	6.000	0	6.000	
470.03 BANCO SANTANDER	422.000	0	422.000	
470.99 OTRAS EMPRESAS	0	400.000	-400.000	-100,0
48 TRA. CTES. DE ENTIDADES SIN LUCRO	105.000	311.840	-206.840	-66,3
481 TRANSFERENCIAS DE CENTROS ADSCRITOS	0	105.000	-105.000	-100,0
481.01 ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES	0	105.000	-105.000	-100,0
489 TRANSFERENCIAS DE OTRAS INSTITUCIONES	105.000	206.840	-101.840	-49,2
489.01 CAJARIOJA	75.000	90.000	-15.000	-16,7
489.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DE ENT. SIN ÁNIMO DE LUCRO	30.000	116.840	-86.840	-74,3
49 TRANSF. CORR. DEL EXTERIOR	85.000	90.000	-5.000	-5,6

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
499 TRANSF CORRIENTES DEL EXTERIOR	85.000	90.000	- 5.000	- 5,6
499.99 OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	85.000	90.000	- 5.000	- 5,6
5 INGRESOS PATRIMONIALES	191.000	116.000	75.000	64,7
52 CUENTAS CORRIENTES	80.000	15.000	65.000	433,3
520 INTERESES DE CUENTAS	80.000	15.000	65.000	433,3
520.00 INTERESES DE DEPÓSITOS	80.000	15.000	65.000	433,3
54 RENTAS DE INMUEBLES	35.000	25.000	10.000	40,0
540 ALQUILER DE INMUEBLES	35.000	25.000	10.000	40,0
540.00 ALQUILER DE PRODUCTOS DE INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES	35.000	25.000	10.000	40,0
55 CONCESIONES	76.000	76.000	0	0,0
552 CAFETERÍAS	31.000	31.000	0	0,0
552.00 SERVICIOS DE CAFETERÍA	31.000	31.000	0	0,0
554 MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	45.000	45.000	0	0,0
554.00 SERVICIOS DE MÁQUINAS DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	45.000	45.000	0	0,0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.406.748	3.247.946	- 841.198	- 25,9
70 DEL ESTADO	0	100.000	- 100.000	- 100,0
700 DEL MEC	0	100.000	- 100.000	- 100,0
700.09 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL MICIN	0	100.000	- 100.000	- 100,0
75 TRA. CAPITAL DE LA CAR	2.406.748	3.147.946	- 741.198	- 23,5
750 TRANSFERENCIAS DE LA CAR	2.406.748	3.147.946	- 741.198	- 23,5
750.00 CONVENIOS ESPECÍFICOS INFRAESTRUCTURAS	1.572.000	2.494.073	- 922.073	- 37,0
750.01 CAR: INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y EQUIPAMIENTO	834.748	653.873	180.875	27,7
750.03 CAR: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	0	0	0	
9 PASIVOS FINANCIEROS	999.469	2.291.879	- 1.292.410	- 56,4
91 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	999.469	2.291.879	- 1.292.410	- 56,4
912 PRÉSTAMOS DEL INTERIOR	999.469	2.291.879	- 1.292.410	- 56,4
912.00 PRÉSTAMOS RECIBIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	999.469	2.291.879	- 1.292.410	- 56,4
TOTAL	45.190.172	48.805.037	- 3.614.866	- 7,4



2.8 PRESUPUESTO DE GASTOS POR ORGÁNICAS Y PROGRAMAS

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
01 RECTORADO	25.000	35.000	-10.000	-28,6
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	25.000	35.000	-10.000	-28,6
02 VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO	20.686.867	21.667.742	-980.875	-4,5
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	1.500	1.000	500	50,0
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	20.647.547	21.627.614	-980.067	-4,5
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	15.200	16.000	-800	-5,0
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	22.620	23.128	-508	-2,2
03 VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	2.589.755	2.624.339	-34.584	-1,3
300B BIBLIOTECA	910.083	969.894	-59.811	-6,2
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1.679.672	1.654.445	25.227	1,5
04 VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA	1.581.674	2.885.553	-1.303.880	-45,2
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	3.000	3.000	0	0,0
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	398.696	602.553	-203.858	-33,8
700I INFRAESTRUCTURAS	1.179.978	2.280.000	-1.100.022	-48,2
05 VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	421.304	499.727	-78.424	-15,7
200M ACCIONES ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991	274.727	-13.736	-5,0
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	160.313	225.000	-64.688	-28,8
06 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INST.	756.200	743.000	13.200	1,8
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	756.200	743.000	13.200	1,8
07 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	730.820	887.481	-156.661	-17,7
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	68.500	70.000	-1.500	-2,1
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	403.070	483.900	-80.830	-16,7
300D DEPORTES	150.000	218.581	-68.581	-31,4
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	109.250	115.000	-5.750	-5,0
08 SECRETARÍA GENERAL	23.750	25.000	-1.250	-5,0
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	23.750	25.000	-1.250	-5,0
09 GERENCIA	17.568.335	18.505.416	-937.081	-5,1
100A DIRECCIÓN Y GESTIÓN	14.081.371	14.531.777	-450.406	-3,1
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	90.000	70.000	20.000	28,6
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	3.000	3.283	-283	-8,6
300B BIBLIOTECA	314.198	370.665	-56.467	-15,2
400X PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	445.000	470.000	-25.000	-5,3
500I FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	155.500	156.500	-1.000	-0,6
600T FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	1.839.666	2.265.000	-425.334	-18,8
700I INFRAESTRUCTURAS	639.600	638.191	1.409	0,2
10 CONSEJO SOCIAL	78.327	80.000	-1.673	-2,1
100S CONSEJO SOCIAL	78.327	80.000	-1.673	-2,1
11 DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO	5.000	6.000	-1.000	-16,7
300A SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	5.000	6.000	-1.000	-16,7
20 CENTROS	86.704	101.408	-14.704	-14,5
200E GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	86.704	101.408	-14.704	-14,5



CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN	2011	2010	DIFERENCIA	%
30 DEPARTAMENTOS	636.437	744.371	-107.934	-14,5
200D DESARROLLO DE LA DOCENCIA	636.437	744.371	-107.934	-14,5
TOTAL	45.190.172	48.805.037	-3.614.866	-7,4



3. BASES DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO**NORMATIVA APLICABLE****Base 1ª****Normativa aplicable**

La gestión del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2011 se efectuará de acuerdo con estas bases de ejecución y según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril) y supletoriamente en lo dispuesto en la normativa autonómica y/o estatal que sea de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LOS CRÉDITOS Y SU FINANCIACIÓN****Base 2ª****Créditos Iniciales**

Los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2011 son el documento económico en el que se consignan en su estado de gastos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por importe de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.190.171,52 €) y en su estado de ingresos los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio por IGUAL IMPORTE.

Base 3ª**Estructura presupuestaria**

Los créditos para gastos del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- Funcional o por programas, para determinar la finalidad del gasto.
- Orgánica por centros de gestión, para especificar la unidad responsable del gasto.
- Económica, según la naturaleza del gasto.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan clasificados según la naturaleza económica de los mismos.

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional y económica.

Los gastos e ingresos, según su naturaleza económica, se clasifican en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el anexo 4.1.

Base 4ª**Distribución funcional de los créditos**

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011 se agrupan en grupos de programas y en programas de gasto teniendo en cuenta los siguientes objetivos a conseguir:

- Grupo 100: Dirección y Gestión.
 - o Programa 100A - Dirección y Gestión.

- Establecer una organización de Administración y Servicios eficaz y eficiente que garantice la correcta aplicación de las decisiones establecidas por los órganos representativos de la Universidad.
 - Aprobación e implantación del nuevo diseño de organización administrativa.
 - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PAS
- o Programa 100S - Consejo Social:
 - Dar cobertura a las necesidades financieras requeridas para el funcionamiento óptimo del Consejo Social.
- Grupo 200: Docencia.
 - o Programa 200D – Desarrollo de la Docencia:
 - Definición de la oferta de titulaciones en el marco de un modelo consensuado de Universidad.
 - Asentamiento de la oferta puesta en marcha o renovada en los últimos años e incremento de la demanda de estos estudios.
 - Abordar desde la planificación los problemas que presenta la organización de las enseñanzas.
 - Impulsar la adopción de metodologías docentes basadas en competencias.
 - Estabilización y mejora de las condiciones laborales del PDI.
 - Gestión eficaz y autónoma de los Departamentos de la Universidad.
 - o Programa 200E – Gestión de la Enseñanza:
 - Asegurar la sostenibilidad y desarrollo de los Centros, de forma que permita la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos de docencia y gestión.
 - o Programa 200M – Acciones Estratégicas y de Mejora:
 - Preparar la organización para afrontar con éxito los procesos de evaluación y acreditación de las titulaciones.
 - Desarrollar sistemas de gestión de calidad y de información que contribuyan a una gestión eficiente y transparente.
 - Incrementar la calidad docente, a través del establecimiento de los planes de mejora correspondientes.
 - Acciones encaminadas a afianzar la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Grupo 300: Servicios a la Comunidad Universitaria:
 - o Programa 300A – Servicios a la Comunidad Universitaria:
 - Ampliar los servicios prestados a la comunidad universitaria.
 - Potenciar la actividad cultural de la Universidad.
 - Mejorar los servicios ofrecidos a los estudiantes y titulados, y fomentar su participación activa en la vida universitaria.
 - o Programa 300B – Biblioteca:
 - Potenciar la figura de la Biblioteca como un servicio fundamental de apoyo al estudio, la docencia y la investigación, fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías.
 - o Programa 300D – Deportes:
 - Fomento de la actividad física y el deporte en el seno de la comunidad universitaria.
- Grupo 400: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Corporativa.
 - o Programa 400X: Proyección Exterior, Cooperación y Responsabilidad Social Corporativa.
 - Asentar la estrategia de la Universidad de La Rioja sobre el desarrollo de una red de relaciones con el resto del sistema educativo regional, otras instituciones de educación superior del ámbito nacional e internacional, centros de investigación, empresas, instituciones y organizaciones sociales.

- Proyectar la Universidad hacia el exterior a partir de los elementos diferenciales y de reconocimiento que La Rioja posee, y nosotros debemos construir.
 - Reforzar el componente de responsabilidad social y de servicio a una sociedad diversa y superadora de los límites geográficos, sociales, económicos o culturales.
- Grupo 500: Fomento de la Investigación.
 - o Programa 500I: Fomento de la Investigación.
 - Avanzar en el compromiso de la UR y de su personal con la actividad investigadora.
 - Favorecer la competitividad y multidisciplinariedad de los grupos.
 - Incrementar los niveles de transferencia de conocimiento.
 - Mejorar las condiciones de formación.
 - Mejorar los servicios de soporte y promoción de la investigación.
- Grupo 600: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - o Programa 600T: Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:
 - Mejora de las infraestructuras tecnológicas.
 - Mejora del sistema de información y de los servicios de software.
- Grupo 700: Infraestructuras.
 - o Programa 700I: Infraestructuras generales.
 - Consolidación del programa de inversiones de la Universidad, relacionado con infraestructuras de uso compartido por la docencia, la investigación y la administración.
 - o Programa 700J: Infraestructuras destinadas a la investigación.
 - Inversiones materializadas en activos cuya valoración distingue la parte destinada a la investigación. Cobra importancia la utilización de este programa debido a la trascendencia del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - o Programa 700K: Infraestructuras destinadas a la docencia.
 - En este caso, se trata de aquellas actuaciones en el ámbito de las infraestructuras, diferenciadas por su utilización exclusiva a la docencia.

La distribución del Presupuesto 2011 por programas es la siguiente:

Programa	Descripción	Importe
100A	DIRECCIÓN Y GESTIÓN	14.203.120,85
100S	CONSEJO SOCIAL	78.327,00
200D	DESARROLLO DE LA DOCENCIA	21.283.983,80
200E	GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA	176.703,63
200M	ACCIONES ESTRATÉGICAS Y DE MEJORA	260.991,00
300A	SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	426.270,00
300B	BIBLIOTECA	1.224.281,39
300D	DEPORTES	150.000,00
400X	PROYECCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	1.310.450,00
500I	FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	2.018.104,50
600T	FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.238.361,63
700I	INFRAESTRUCTURAS	1.819.577,72
TOTAL		45.190.171,52

Base 5ª
Distribución orgánica de los créditos

Los créditos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011 se distribuyen por unidades de gasto, con el desglose siguiente:

Orgánica	Descripción	Importe
01	RECTORADO	25.000,00
02	VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO	20.686.866,93
03	VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	2.589.755,14
04	VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA	1.581.673,55
05	VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	421.303,50
06	VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INST.	756.200,00
07	VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	730.820,00
08	SECRETARÍA GENERAL	23.750,00
09	GERENCIA	17.568.334,90
10	CONSEJO SOCIAL	78.327,00
11	DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO	5.000,00
20	CENTROS	86.703,63
30	DEPARTAMENTOS	636.436,87
TOTAL		45.190.171,52

Base 6ª
Distribución económica de los créditos

Los créditos para gastos incluidos en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011 se distribuirán conforme a su naturaleza, con el desglose siguiente:

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	31.845.491,40
2	GASTOS CORRIENTES	7.219.934,50
3	GASTOS FINANCIEROS	136.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.681.048,00
6	INVERSIONES REALES	4.172.197,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	132.500,00
TOTAL		45.190.171,52

Base 7ª**Distribución económica de los ingresos**

Las previsiones de ingresos incluidas en los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011 se agrupan conforme a su naturaleza, con el siguiente desglose:

Capítulo	Descripción	Importe
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.163.928,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.429.025,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	191.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.406.748,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	999.469,46
TOTAL		45.190.171,52

CAPÍTULO TERCERO**DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES****Base 8ª****Vinculación de los créditos**

Los créditos para gastos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011 tendrán carácter limitativo y se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados, según su clasificación funcional, orgánica y económica.

Los créditos para gastos serán vinculantes al nivel de concepto, dentro del programa de gasto al que pertenezcan, con las siguientes excepciones:

- Los Capítulos 1 (Gastos de personal) y 6 (Inversiones reales), vincularán al nivel de capítulo.
- El Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios) vinculará a nivel artículo para todas de las Orgánicas. Se exceptúa de dicho nivel de vinculación el subconcepto 226.01, destinado a atenciones protocolarias y representativas, el cual vinculará a nivel subconcepto.

Base 9ª**Modificación de los créditos iniciales**

La modificación de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011 se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases de ejecución y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), y supletoriamente en lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y las modificaciones, que a esta norma, incluya la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán las unidades de gasto, programas y conceptos afectados, así como referencia al recurso que va a financiarlo en el caso de que la modificación implique aumento del gasto.

Los expedientes de modificaciones presupuestarias deberán ser informados favorablemente por el Servicio de Control Interno, al menos en los aspectos de legalidad y competencia del órgano que los autoriza.

Base 10ª**Transferencias de crédito**

Podrán realizarse transferencias de crédito entre los diferentes subconceptos, conceptos y artículos con independencia del programa de gasto al que se encuentren imputados. Se exceptúan los créditos incluidos en el programa 100S – Consejo Social, que no podrán destinarse a ningún otro programa de gasto.

No podrán realizarse transferencias de operaciones financieras a operaciones no financieras, ni de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Las transferencias de crédito serán autorizadas por:

1. El Rector, cuando se trate de transferencias entre créditos del mismo capítulo de gastos corrientes o de capital. Asimismo, corresponde al Rector la aprobación de las transferencias entre créditos pertenecientes a diferentes programas de gasto, dentro de los límites de vinculación establecidos en la base 8ª.
2. El Consejo de Gobierno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distintos capítulos de operaciones corrientes o entre créditos de distintos capítulos de operaciones de capital.
3. El Consejo Social cuando se trate de transferencias de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital.

En todo caso, cuando los créditos a minorar sean financiados directamente por algún órgano público o privado será requisito imprescindible la previa autorización del mismo.

Base 11ª**Créditos generados por ingresos**

Podrán generar crédito en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de La Rioja aquellos ingresos, no previstos inicialmente, derivados de las siguientes operaciones:

1. Aportaciones o compromisos de aportaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para financiar total o parcialmente junto con la Universidad de La Rioja gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines y objetivos de la misma
2. Enajenación de bienes de la Universidad de La Rioja
3. Reembolso de préstamos
4. Prestación de servicios
5. Reconocimiento de derechos genéricos por mayor cuantía que la inicialmente prevista
6. El reintegro de obligaciones satisfechas en el propio ejercicio o en ejercicios anteriores generará crédito en el mismo concepto presupuestario con cargo al que se satisfizo la obligación primera

La generación de crédito, como norma general, se producirá a partir del momento en el que se efectúe la recaudación efectiva de los derechos.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior aquellos derechos en los que la entidad financiadora revista el carácter de pública, pudiendo en este caso procederse a la

generación de crédito en el momento en el que se efectúe el reconocimiento del derecho, debiendo en todo caso existir el compromiso firme de aportación de la citada entidad. Se incluyen en esta excepción, los derechos reconocidos como consecuencia de la concesión de algún tipo de financiación por una Administración Pública, aunque la gestión económica de la misma se realice por un tercero que no tenga el carácter de Público.

En el caso de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU se producirá la generación de crédito una vez expedida la correspondiente factura por la Universidad de La Rioja.

Tratándose de proyectos o contratos de investigación será responsable el investigador principal de los gastos ocasionados en caso de no producirse el ingreso efectivo de los derechos reconocidos.

La generación de crédito será autorizada por el Rector.

Base 12^a***Créditos ampliables***

Los créditos contenidos en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011 tienen la consideración de ampliables.

La ampliación de crédito será aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

En todo expediente de ampliación de crédito deberá hacerse mención del recurso que ha de financiar el mayor gasto.

Base 13^a***Remanentes de crédito***

Los créditos para gastos que a fecha 31 de diciembre de 2011 no se encuentren afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Exclusivamente podrán incorporarse al ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito para gastos siguientes:

- Proyectos de investigación externos que continúen en vigor en el ejercicio 2011 o posteriores.
- Proyectos de investigación propios del ejercicio 2010, siempre que se encuentren en vigor en el ejercicio 2011 y que exista remanente de libre disposición por el importe necesario.
- Contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.
- Adquisiciones centralizadas realizadas a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con anterioridad al día 30 de noviembre de 2011 y que por razones debidamente justificadas no haya podido reconocerse la obligación correspondiente. A estos efectos se considera realizada la adquisición, en el caso de adjudicaciones directas, una vez tramitado en firme al proveedor el pedido y para las sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá que la tramitación del expediente se encuentre al menos en la fase de autorización del gasto (A) antes del cierre del ejercicio.
- Aquellos créditos procedentes de ingresos finalistas, tales como subvenciones, convenios, ayudas, etc. afectados al cumplimiento de una finalidad específica.

Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, convenios y otras actividades financiadas con ingresos finalistas y certificado el gasto correspondiente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, el remanente de crédito, caso de existir, pasará a

formar parte del remanente afectado, pendiente de devolución, de la Universidad de La Rioja.

Los expedientes de incorporación de remanentes serán autorizados por el Rector.

CAPÍTULO CUARTO**DE LA SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS****Base 14^a****Créditos disponibles y retenidos**

Los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011 estarán en situación de disponibles para gastar, salvo lo dispuesto en las siguientes excepciones:

- Al inicio del ejercicio se podrá efectuar una retención para gastar por la totalidad de los créditos asignados, dentro de los presupuestos de Facultades o Escuela Técnica Superior y Departamentos, en un importe equivalente al consumo del ejercicio anterior, para aquellos gastos que por su naturaleza hayan de ser imputados centralizadamente: teléfono, reprografía, etc. y para aquellos otros gastos que solamente puedan ser aplicados a su finalidad específica.
- El Gerente podrá, de forma motivada, autorizar una retención de no disponibilidad en cualquier partida presupuestaria, con el objeto de evitar o minorar el déficit previsto de la Universidad; cuando no se produzca la realización de un ingreso presupuestado relacionado con el gasto retenido, o se dé alguna otra circunstancia que justifique dicha actuación excepcional. La retención realizada deberá ser comunicada a la Unidad de Gasto cuyo crédito se declara no disponible.

CAPÍTULO QUINTO**DE LA IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y
GASTOS****Base 15^a****Reconocimiento de obligaciones**

Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán reconocerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores y que por algún excepcional motivo no pudieron imputarse al presupuesto de dicho ejercicio.

Cuando existan obligaciones que deriven de compromisos adquiridos en un determinado ejercicio y que por insuficiencia de crédito no puedan imputarse al presupuesto de dicho ejercicio, procederá la anulación de las mismas, no pudiendo registrarse documentos de gasto con fecha de expedición anterior al ejercicio presupuestario. De esta situación, y de sus consecuencias, serán responsables los titulares de aquellas unidades de gasto en que la misma se produzca.

Base 16^a**Gastos plurianuales**

Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros con los requisitos y límites dispuestos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

El Consejo de Gobierno, en casos especialmente justificados, podrá acordar la modificación de los porcentajes fijados en dicha Ley, así como incrementar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en caso de que no exista crédito inicial.

Base 17^a**Imputación de ingresos**

Al ejercicio presupuestario se imputarán los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

CAPÍTULO SEXTO**DE LA GESTIÓN DEL GASTO****Sección Primera****Órganos competentes****Base 18^a****Autorización de gastos**

Corresponde al Rector autorizar los gastos en ejecución de los créditos incluidos en los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Base 19^a**Ordenación de pagos**

Corresponde al Rector, la ordenación de pagos de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias de la Universidad de La Rioja.

Base 20^a**Responsables de las unidades gestoras del gasto**

Los responsables de las distintas unidades de gasto controlarán el presupuesto dependiente de las mismas, para lo cual contarán con el apoyo contable de la Gerencia, a través de la Dirección del Área Económica y de la Investigación y del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos dependiente de dicha Área.

Serán nulas las disposiciones de gasto por un importe superior al crédito presupuestado o disponible en cada momento y aquellas que se apliquen a créditos para gastos de naturaleza distinta a la realmente gastada.

Sección Segunda**Adquisiciones****Base 21^a****Contratación**

Toda la actividad en materia de contratación se regulará según lo contenido en la Instrucción de Contratación anexada al presente Presupuesto.

Cualquier modificación de dicha Instrucción deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Base 22^a***Inventario de la Universidad de La Rioja***

En tanto se dicten normas que regulen el patrimonio e inventario de los bienes de la Universidad de La Rioja, deberán acompañarse a las facturas de adquisición de bienes, que revistan el carácter de inventariables con arreglo a lo dispuesto en las bases anteriores, una ficha en la que figuren datos técnicos de los bienes adquiridos y debidamente suscrita por el responsable de la unidad de gasto con cargo a la cual se haya adquirido y con el visto bueno del Decano de la Facultad o Director de Escuela a la que pertenezca el edificio en el que haya de instalarse, así como el albarán correspondiente a la adquisición efectuada.

Sección 3^a**Gastos de personal****Base 23^a*****Concepto de gastos de personal***

Se engloban bajo el concepto de gastos de personal, a efectos de lo previsto en esta Sección, todas aquellas cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja, con carácter periódico u ocasional, en concepto de retribución al personal propio.

La consideración de gastos de personal se realiza con los criterios señalados en el párrafo anterior, con independencia del presupuesto, proyecto, contrato, ayuda, etc., con cargo al que se satisfagan y con independencia de que deriven de una relación de carácter contractual o no contractual.

Base 24^a***Ampliación de gastos de personal***

Respecto a los gastos de personal se establece que una vez autorizado por los presupuestos de la Universidad de La Rioja el coste de la plantilla existente a 1 de enero de 2011, cualquier modificación que suponga la incorporación de nuevos efectivos deberá ser acompañada del pertinente documento que certifique la existencia de crédito. Esta circunstancia será de aplicación al personal considerado como "investigador" que se incorpora para realizar labores de investigación en algún contrato o proyecto, no pudiéndose proceder a su contratación sin el correspondiente certificado de crédito expedido por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Base 25^a***Pagos a través de la nómina***

Todos los gastos de personal que se hayan de imputar a proyectos, ayudas, contratos, o actividades con presupuesto específico y limitado deberán presentarse en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos para la expedición del correspondiente documento de retención de crédito.

Las comunicaciones de pago deberán presentarse al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones con anterioridad al día 1 de cada mes, para su inclusión en la nómina del mes siguiente. En caso contrario los pagos serán realizados en la nómina del mes siguiente.

Los servicios extraordinarios prestados por el personal de administración y servicios serán comunicados por el responsable del servicio o unidad al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones entre los días 1 y 5 del mes siguiente al que los mismos hayan sido realizados.

Los documentos que ordenan pagos a realizar a personal propio o externo de la Universidad de La Rioja deberán ser autorizados por el responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse el mismo y en todo caso, deberán incluir la conformidad del interesado con la liquidación que se le practica.

Base 26ª***Gastos de personal extranjero***

Se satisfarán directamente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos aquellos pagos a personas no residentes que se consideren gastos de personal. El pago se realizará mediante talón nominativo o transferencia al perceptor, quien firmará en el documento contable correspondiente la conformidad con el pago.

Sobre todas las cantidades que se satisfagan a personas no residentes se efectuará retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas legalmente vigente.

En el momento del pago se entregará al perceptor certificado de retención e ingreso del importe retenido en el Tesoro Público.

Base 27ª***Indemnizaciones por razón del servicio***

Las dietas, gastos de locomoción y asistencias de toda índole se liquidarán, tanto para viajes en territorio nacional como en el extranjero, en virtud de las cuantías y límites previstos, y conforme a los requisitos exigidos en el anexo 4.2.

Los pagos de los mismos se realizarán a través de la Caja Fija del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (denominada Tesorería).

Base 28ª***Compensación por impartición de cursos de formación al
Personal de Administración y Servicios***

Se compensará en un importe equivalente a 75,00 € por hora efectivamente impartida a los formadores de cursos destinados al personal de administración y servicios.

Sección 4ª***Subvenciones, becas y ayudas*****Base 29ª*****Subvenciones, becas y ayudas***

Toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezca.

En tal sentido, la convocatoria deberá incluir todas aquellas especificaciones que se consideren necesarias para una correcta distribución y asignación de las ayudas, indicando en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe total de la acción y la reserva de crédito para la misma. En el caso de que se solicite al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos la tramitación de un pago de este tipo, y se detecte que se haya producido la omisión de este requisito, será necesaria la convalidación de dicho gasto por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la realización del pago.
- b) Los tipos y cuantías de las ayudas, la contraprestación del disfrute de las mismas y el régimen de incompatibilidades.
- c) Los requisitos que deben cumplir los solicitantes.
- d) La relación de circunstancias o méritos a evaluar.

- e) Los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de convocatorias.
- f) El órgano al que se ha encomendado la resolución de la convocatoria.

Por lo que se refiere al régimen de concesión de dichas subvenciones, becas y ayudas se ajustará a la normativa específica que apruebe, en su caso, el Consejo de Gobierno.

Sección 5ª	Gastos Protocolarios y Atenciones Representativas
-------------------	--

Base 30ª	Consideración y requisitos
-----------------	-----------------------------------

Se considerarán gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que los miembros del Consejo de Dirección, Decanos, Directores o responsables de las Unidades tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad; debiendo ajustarse, en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebren.

No podrán abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la Universidad como consecuencia de acontecimientos personales (nacimientos, matrimonios, etc.). Tendrán la misma consideración, las personas que hayan formado parte de la plantilla de la Universidad, cuando la atención que se pretenda realizar, sea como consecuencia de la cesación de la relación administrativa o laboral (jubilación, traslado, etc.). En caso de defunción, la única Unidad habilitada para incurrir en un gasto protocolario será la "01-Rectorado".

Tampoco se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que hayan sido indemnizadas con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferencias etc.).

La justificación de estos gastos deberá realizarse mediante factura o justificante original y completo, debiendo acompañarse con una certificación donde se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos de destinatarios de los mismos.

Sección 6ª	Pagos
-------------------	--------------

Base 31ª	Formas y plazos de pago
-----------------	--------------------------------

El pago de las obligaciones de la Universidad de La Rioja, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, se realizará de forma general mediante transferencia bancaria.

Podrán establecerse, con carácter excepcional, otros métodos de pago, como el cheque, metálico, tarjeta de crédito o compensación.

El pago a los proveedores de la Universidad de La Rioja se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece para el ejercicio 2011 un plazo de 50 días desde la fecha de conformidad con el suministro, obra o servicio recibido. Será imprescindible que junto con la conformidad con la factura, el responsable de la Unidad de gasto, consigne la fecha de recepción mencionada.

Se realizarán remesas con periodicidad quincenal, con fecha los días 5 y 20 de cada mes o anterior hábil. Se incluirán en cada remesa exclusivamente las obligaciones vencidas.

Salvo para las excepciones previstas en las presentes Bases, no será admisible la realización del pago con anterioridad a la puesta en funcionamiento del bien que pretenda adquirirse.

Se acompañan como anexo 4.3 las normas sobre utilización de tarjetas de crédito como medio de pago por el personal de la Universidad de La Rioja.

Base 32^a***Anticipos de Caja Fija***

La tramitación y justificación de los anticipos de caja fija se efectuará conforme a lo establecido en las normas reguladoras que figuran en el anexo 4.4 de este Presupuesto.

Base 33^a***Pago a Proveedores Extranjeros***

El pago a proveedores extranjeros se realizará mediante emisión de cheque o transferencia en moneda extranjera, que será tramitada por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Los responsables de las unidades de gasto con cargo a las que haya que realizar adquisiciones en moneda extranjera deberán tener en cuenta en sus solicitudes de adquisición que al coste del material hay que añadir el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido y previsiblemente el coste del servicio de importación y transporte.

Para determinar el contravalor en euros de las operaciones realizadas en moneda extranjera se atenderá al cambio real aplicado por la entidad financiera.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DE LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS****Base 34^a*****Liquidación de ingresos***

Los ingresos que obtenga la Universidad de La Rioja exigirán el previo reconocimiento del derecho. Se podrán establecer mecanismos tendentes a realizar simultáneamente el contraído del derecho y su recaudación.

Base 35^a***Recaudación de matrículas y otros ingresos***

La recaudación de los precios públicos por matrícula se realizará mediante el sistema de domiciliación bancaria.

Progresivamente se establecerá el sistema de domiciliación bancaria a aquellos otros ingresos distintos de los establecidos en el párrafo anterior.

Base 36^a***Prescripción de los derechos***

Los derechos de la Universidad de La Rioja declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

El Gerente, por delegación del Rector, puede disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a 60 euros, cuantía fijada como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación en los Presupuestos del año 2011.

Base 37^a***Propiedad intelectual e industrial***

Mientras no sea aprobada su normativa específica, los ingresos derivados de la explotación de la propiedad intelectual y/o industrial originada en el desarrollo de proyectos o contratos de investigación serán puestos a disposición del investigador principal en un importe equivalente al 60% de los derechos reconocidos, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
CIERRE DEL EJERCICIO****Base 38^a*****De la información sobre el grado de ejecución***

Se remitirá al Consejo Social de la Universidad de La Rioja, con periodicidad trimestral, información sobre la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, recogiendo la información agregada desde el 1 de enero hasta el último día de cada trimestre natural. La información será remitida en el plazo de 10 días a partir del último día del período al que corresponda.

Base 39^a***De la rendición de cuentas***

La Universidad de La Rioja organizará sus cuentas según los principios de contabilidad presupuestaria y patrimonial. A tal efecto se procederá a la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio económico en el primer semestre del ejercicio siguiente con el correspondiente informe de auditoría externa.

Una vez aprobadas por el Consejo Social serán remitidas como fecha límite el 31 de julio del año siguiente al que las cuentas se refieran, a la Consejería de Hacienda, para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

Base 40^a***Fondos Bibliográficos***

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se pretendan realizar con cargo a los créditos aprobados para el ejercicio 2011 deberán solicitarse a la Biblioteca de la Universidad como fecha límite el 30 de septiembre de 2011 o inmediato hábil anterior.

Las solicitudes realizadas con posterioridad a la citada fecha se cargarán al presupuesto del año 2012, supeditadas a la existencia de crédito en los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2012 para dicha partida y Unidad de gasto correspondiente.

Todas las solicitudes realizadas con anterioridad a la fecha de 30 de septiembre de 2011 se considerarán gasto comprometido a los efectos que posteriormente se indican, debiendo ser facturadas, conformadas y enviadas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos, con fecha límite de 30 de noviembre de 2011.

Base 41^a**Material Inventariable**

Las adquisiciones de material inventariable que hayan de realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, deberán ser solicitadas como fecha límite el 30 de noviembre de 2011 o hábil anterior.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las adquisiciones de material inventariable realizadas, exclusivamente, con cargo a proyectos y/o contratos de investigación externos, cuando en las normativas propias que regulen la financiación de los citados proyectos se indique otra fecha.

Aquellas solicitudes que se realicen con posterioridad a las citadas fechas serán tramitadas con cargo al presupuesto del año 2012, siempre que exista partida presupuestaria para ello.

Base 42^a**Anticipos de Caja Fija**

En lo relativo al cierre presupuestario de las cuentas de anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en la regla 11 del Anexo 4.4. "Normas reguladoras de Anticipos de Caja Fija"

Base 43^a**Facturas o documentos justificativos de gastos**

1. La justificación del gasto de obligaciones se realizará mediante facturas o tiques cumplimentados conforme a lo establecido en el R.D. 1496/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, debiendo incluir en todo caso como mínimo los siguientes requisitos:

a) Factura:

- Número y, en su caso, serie
- Expedidas a nombre de la Universidad de la Rioja, CIF: Q – 2618002 - F. En las facturas de empresas comunitarias o extranjeras deberá figurar el nombre del VAT, de la Universidad ESQ2618002F, que previamente se habrá comunicado al hacer el pedido
- Domicilio de la Universidad: Avda. de la Paz 93, 26006 Logroño (La Rioja). Asimismo, es aconsejable, en su caso, que figure el Centro, Departamento o Proyecto correspondiente
- Datos del expedidor: Nombre y apellidos o denominación social, NIF atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Económica Europea (VAT en la factura de empresas comunitarias) y el domicilio del expedidor. Si el obligado a expedir factura dispone de varios lugares de negocio deberá indicarse el correspondiente a las operaciones si es relevante para establecer el régimen de tributación
- Descripción de la operación consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su contraprestación total. Cuando dicha operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota repercutida. Si la factura correspondiera a entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el Impuesto sobre el valor añadido, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo
- Si la operación que se documenta en la factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del impuesto sobre el valor añadido (Ley 37/1992) o en su caso, de la Directiva 77/388/CEE

de 17 de mayo, Sexta Directiva del consejo en materia del impuesto sobre el valor añadido

- Lugar y fecha de emisión
- La fecha en que se hayan realizado las operaciones cuando sea distinta a la de expedición de la factura.

b) Tique:

- Número y, en su caso, serie
- Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total
- Importe total.

2. En el caso de liquidación de indemnización por dietas de alojamiento, manutención y viaje deberá acompañarse la correspondiente orden de comisión de servicio debidamente autorizada, de acuerdo a lo establecido en el anexo 4.2. "Normas reguladoras de las indemnizaciones por razón de servicio"

3. Para el caso de gastos protocolarios (comidas, alojamientos, regalos, etc.) se deberá acompañar a las facturas y tiques originales una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Se utilizará el modelo oficial disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

4. Todas aquellas facturas o documentos justificativos de gasto que deban ser imputados al ejercicio 2011, deberán ser remitidas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos como fecha límite el 30 de noviembre de 2011, salvo aquellos gastos cuyo devengo haya sido posterior a dicha fecha, los cuales deberán en todo caso ser recibidos por dicho Servicio antes del 15 de enero de 2012.

De no presentarse las liquidaciones correspondientes en las fechas antes indicadas se perderá el derecho a su percepción.

CAPÍTULO NOVENO

DEL CONTROL INTERNO

Base 44^a

Del Control Interno

Todos los hechos de contenido económico que realice la Universidad de La Rioja a través de sus distintas unidades organizativas se encuentran sometidos a control financiero y de legalidad que será realizado por el Servicio de Control Interno, mediante técnicas de intervención y auditoría.

El objeto de la actuación del Servicio de Control Interno consistirá en la verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la actividad económico-financiera de la Universidad de La Rioja.

Serán objeto de control interno todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de La Rioja de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, de fondos o valores, de acuerdo con la normativa vigente y con lo dispuesto en estas bases de ejecución.

El Servicio de Control Interno someterá a la aprobación del Gerente un plan de control interno, inspirado en los principios de mejora continua, procedimiento contradictorio, agilidad en la gestión y adecuación a los medios disponibles, en el que se fijarán objetivos, plazos, actuaciones de control y procedimientos específicos.

Con carácter general, como resultado de las actuaciones de control se emitirán informes, que serán sometidos a alegaciones de los servicios correspondientes en el plazo de diez días desde su notificación.

Las alegaciones formuladas se incluirán en el informe definitivo, junto con las recomendaciones propuestas y las conclusiones definitivas. El Servicio de Control Interno dará cuenta al Gerente de los resultados más importantes de su actividad de control y de las propuestas de mejora o recomendaciones realizadas.

Base 45ª**Ámbito del control**

Necesariamente se someterán a fiscalización previa plena los expedientes de contratación regulados en la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No se realizará fiscalización previa del gasto en las fases de disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, sustituyéndose por control posterior. El Jefe de Servicio de Control Interno o persona que lo sustituya asistirá a las mesas de contratación de la Universidad de La Rioja.

La intervención material de la inversión se realizará mediante la asistencia de un miembro del Servicio de Control Interno al acto formal de recepción.

No se realizará fiscalización previa de los expedientes de gasto tramitados mediante contrato menor. El control de este tipo de gastos se realizará mediante el control posterior, para el que podrán utilizarse técnicas estadísticas de muestreo.

Se realizará fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, ayudas y becas a conceder con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja.

Se realizará el control de las ayudas o subvenciones financiadas con fondos europeos.

El control de los expedientes y gastos de personal y seguridad social se realizará mediante el control posterior de las variaciones de la nómina, tanto interna como externa, pudiendo utilizar técnicas de muestreo estadístico.

El control de los ingresos de la Universidad de La Rioja se realizará mediante actuaciones comprobatorias posteriores.

Base 46ª**Convenios de Colaboración**

Todos aquellos convenios que supongan un coste para la Universidad, deberán contener una memoria económica, ser informados previamente por el Área Económica y de la Investigación (mediante el correspondiente certificado de existencia de crédito), el Servicio Jurídico; y ser fiscalizados por el Servicio de Control Interno.

En el caso de que no supongan coste, no será necesaria la memoria económica ni la fiscalización por el Servicio de Control Interno.

1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

El Servicio de Control Interno recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte dicho acuerdo por órgano competente.

El Servicio de Control Interno fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción. Este plazo se reducirá a cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

2. Fiscalización de conformidad.

Si el Servicio de Control Interno considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada, sin necesidad de motivarla.

3. Reparos.

Si el Servicio de Control Interno se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, en los casos siguientes:

- Cuando se base en la insuficiencia del crédito o el presupuesto no se considere adecuado.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las ordenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su preceptor.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio del Servicio de Control Interno, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Universidad de La Rioja o a un tercero.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de la inversión.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, planteará su correspondiente discrepancia, necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio, remitiéndolo al Servicio de Control Interno en el plazo de diez días. Una vez recibido el expediente, el Servicio de Control Interno lo remitirá al Gerente para que emita un informe, el cual se adjuntará al expediente, para acto seguido, ser remitido al Rector, para su decisión, siendo el acuerdo que adopte éste, obligatorio para su resolución final.

No obstante lo anterior, el Servicio de Control podrá fiscalizar favorablemente aquellos actos administrativos en que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, el Servicio de Control Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

CAPÍTULO DÉCIMO**DE LAS NORMAS DE DESARROLLO Y
ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS****Base 48^a****De las normas de desarrollo**

Se autoriza al Rector a dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de las presentes bases.

Base 49^a**De las normas de elaboración de los presupuestos**

Con anterioridad al 30 de junio de 2011, Gerencia deberá formular y presentar a la aprobación del Consejo Social de la Universidad de La Rioja las líneas básicas que regirán la elaboración de los presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

Base 50^a**Presupuesto descentralizado de Centros y
Departamentos**

Para el ejercicio 2011 se realiza la siguiente distribución de gastos descentralizados:

Artículo	Descripción	Importe
25	GASTO CORRIENTE DESCENTRALIZADO	578.512,07
65	INVERSIONES DESCENTRALIZADAS	144.628,43
Total		845.778,35

**CAPÍTULO
UNDÉCIMO****DE LA ENTRADA EN VIGOR****Base 51^a****De la entrada en vigor**

Los presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2011, entrarán en vigor el primer día del ejercicio económico al que corresponde, o al día siguiente de su aprobación si es posterior.

Si el presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 no fuese aprobado con anterioridad al día 1 de enero del año 2011 se considerarán automáticamente prorrogados los créditos para gastos de operaciones corrientes del ejercicio anterior.

4. ANEXOS AL PRESUPUESTO

4.1 – DEFINICIONES ECONÓMICAS

4.1.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal

Se incluyen en este capítulo todas las cantidades satisfechas por la Universidad de La Rioja en concepto de retribución derivada del vínculo laboral entre la misma y su personal, así como las cotizaciones y gastos sociales.

Artículo 12 – Personal funcionario

Concepto 120 – Personal funcionario docente e investigador

Subconcepto 120.01 – Retribuciones básicas del PDI

Subconcepto 120.02 – Retribuciones complementarias del PDI

Concepto 121 – Personal funcionario de administración y servicios

Subconcepto 121.01 – Retribuciones básicas del PAS

Subconcepto 121.02 – Retribuciones complementarias del PAS

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal funcionario, de carrera o interino, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

En retribuciones básicas se incluyen el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino, específico y por méritos docentes y de investigación, en su caso.

Artículo 13 – Personal laboral

Concepto 130 – Personal laboral de administración y servicios

Subconcepto 130.01 – Retribuciones básicas del PAS

Subconcepto 130.02 – Retribuciones complementarias del PAS

Concepto 131 – Otro personal

Subconcepto 131.01 – Retribuciones de otro personal

Concepto 132 – Personal laboral docente e investigador

Subconcepto 132.01 – Retribuciones básicas del PDI laboral

Subconcepto 132.02 – Retribuciones complementarias del PDI laboral

Concepto 133 – Personal investigador con cargo a proyectos

Subconcepto 133.00 – Personal investigador en formación

Subconcepto 133.01 – Personal investigador con cargo a proyectos

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen laboral, con el debido desglose entre personal docente e investigador, de administración y servicios y otro.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos al puesto y de jornada, y de destino y específico, según los casos.

En el concepto 133 se incluyen las retribuciones a personal investigador contratado con cargo a proyectos, ayudas o subvenciones recibidas, incluidas las predoctorales y de formación del personal investigador, en las cuales es necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Artículo 14 – Personal contratado*Concepto 140 – Personal contratado docente e investigador**Subconcepto 140.01 – Retribuciones básicas del PDI**Subconcepto 140.02 – Retribuciones complementarias del PDI*

Se incluyen en este artículo la totalidad de las retribuciones a satisfacer al personal contratado en régimen administrativo.

En retribuciones básicas se incluye el sueldo y trienios. En retribuciones complementarias se incluyen los complementos de destino y específico.

Artículo 15 – Incentivos al rendimiento y especial dedicación*Concepto 150 – Incentivos**Subconcepto 150.01 – Incentivos del personal docente e investigador**Subconcepto 150.02 – Incentivos del personal de administración y servicios.**Concepto 151 – Gratificaciones**Subconcepto 151.02 – Gratificaciones del personal de administración y servicios.*

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, las percepciones retributivas derivadas de prestaciones de carácter extraordinario, no pudiendo ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se consideran “incentivos” las percepciones del personal derivadas de la consecución de objetivos previamente fijados.

Se consideran “gratificaciones” las percepciones del personal derivadas de servicios extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo.

Artículo 16 – Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos que, sin constituir retribución directa del trabajo realizado, tienen su origen en la relación laboral existente entre la Universidad de La Rioja y su personal.

*Concepto 160 – Cotizaciones sociales.**Subconcepto 160.00 – Cotizaciones sociales*

Se incluyen en este concepto las aportaciones obligatorias de la Universidad de La Rioja a los regímenes de previsión social del personal a su servicio.

*Concepto 162 – Gastos de formación**Subconcepto 162.10 – Gastos de formación del personal docente e investigador**Subconcepto 162.11 – Dietas y locomoción de formación del personal docente e investigador.**Subconcepto 162.19 – Otros gastos de formación del personal docente e investigador.**Subconcepto 162.20 – Gastos de formación del personal de administración y servicios**Subconcepto 162.21 – Dietas y locomoción de formación del personal de administración y servicios.**Subconcepto 162.29 – Otros gastos de formación del personal de administración y servicios.*

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose entre personal docente e investigador y personal de administración y servicios, los gastos del personal de la Universidad de La Rioja

En los subconceptos 162.10 y 162.20 se incluye el coste de la formación, entendiéndose por tal el coste de inscripción o la gratificación al formador.

En los subconceptos 162.11 y 162.21 se incluyen las compensaciones efectuadas al personal formador externo o personal propio por gastos de manutención, estancia y desplazamiento.

En los subconceptos 162.19 y 162.29 se incluyen todos aquellos otros gastos en los que se incurra por la formación del personal y no hayan de ser incluidos en los subconceptos anteriores.

Concepto 163 – Fondo de acción social

Subconcepto 163.01 – Ayuda por matrícula

Subconcepto 163.02 – Plan de pensiones

Subconcepto 163.03 – Préstamos sin interés

Subconcepto 163.99 – Otras ayudas

Se incluye en este concepto las cantidades destinadas por la Universidad de La Rioja a programas de acción social dirigida a su personal.

Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios

Se incluyen en este capítulo los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Universidad de La Rioja. Como norma general, son gastos que se agotan o consumen en el ejercicio en el que tienen lugar no originando por tanto aumento del patrimonio de la Universidad de La Rioja.

Artículo 20 – Arrendamientos y cánones

Concepto 202 – Arrendamiento de edificios y otras construcciones

Subconcepto 202.00 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones

Concepto 203 – Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 203.00 - Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Se incluyen en este artículo, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por el alquiler o cesión de uso de los mismos.

Artículo 21 – Reparaciones, mantenimiento y conservación

Concepto 212 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones

Subconcepto 212.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones

Concepto 213 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 213.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje

Concepto 214 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte

Subconcepto 214.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte

Concepto 215 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres

Subconcepto 215.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres

Concepto 216 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos

Subconcepto 216.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos informáticos

Concepto 217 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento docente e investigador

Subconcepto 217.00 – Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipamiento docente e investigador

Se incluyen en este concepto, con el debido desglose por tipo de bienes, los gastos devengados por la reparación, mantenimiento y conservación de los bienes materiales de la Universidad de La Rioja.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento que tengan por objeto mantener en buenas condiciones de uso los bienes correspondientes, no así aquellos contratos que engloben alguna prestación complementaria; en este caso serán imputados al concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".

Se incluirán en este artículo todos los gastos de reparación o mejora en los bienes o instalaciones ya existentes, que por su naturaleza o importe no supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o vida útil del bien. En caso contrario serán imputados al capítulo 6 de inversiones reales, concepto 632.00.

Artículo 22 – Material, suministros y otros

Se incluyen en este artículo, todos aquellos gastos en bienes corrientes y servicios, de carácter no inventariable, cuya finalidad es el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas por la Universidad de La Rioja.

Concepto 220 – Material diverso

Subconcepto 220.00 – Material ordinario no inventariable

Subconcepto 220.01 – Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Subconcepto 220.03 – Préstamo interbibliotecario y bases de datos on-line.

Subconcepto 220.99 – Otro material.

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de la adquisición de bienes de carácter corriente, con el debido desglose por subconceptos en función de la naturaleza de los distintos bienes adquiridos.

Se incluirán en el subconcepto 220.00 los gastos ordinarios de material de oficina, tales como: papel, grapas, repuestos de máquinas de oficina, tóner, impresos, etc. Tratándose de material informático no inventariable se incluirán los paquetes standard de software de escaso coste.

Se incluirán en el subconcepto 220.01 los gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas, boletines oficiales y demás documentos con excepción de aquellos que hayan de pasar a formar parte de los fondos bibliográficos de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso se imputarán al artículo 62.

Se incluirán en el subconcepto 220.03 los gastos originados por préstamos interbibliotecarios y cuotas por consultas a bases de datos documentales, realizados por los servicios centrales de la Biblioteca. En el caso de que estos gastos sean originados por servicios solicitados por algún Departamento serán cargados al presupuesto descentralizado del mismo.

Concepto 221 – Suministros

Subconcepto 221.00 – Energía eléctrica

- Subconcepto 221.01 – Agua*
- Subconcepto 221.02 – Combustible*
- Subconcepto 221.11 – Mantenimiento de la UR*
- Subconcepto 221.99 – Otros suministros*

Se incluirán en el concepto 221 el importe de los gastos derivados de los distintos suministros distribuidos a la Universidad de La Rioja: electricidad, agua, combustible, etc.

Se incluirá en el subconcepto 221.02 el importe total suministrado en concepto de gases destinado a sistemas de calefacción y refrigeración, y cualquier otro tipo de combustible.

Se incluirá en el subconcepto 221.11 el importe de los elementos u objetos de mantenimiento, tales como: repuestos de maquinaria, material de ferretería, material eléctrico, etc.; incluidos aquellos que puedan facturar separadamente empresas externas de mantenimiento.

Concepto 222 – Comunicaciones

- Subconcepto 222.00 – Comunicaciones telefónicas*
- Subconcepto 222.01 – Comunicaciones postales*

Se incluyen en este concepto el importe de los gastos en que incurran los servicios centrales de la Universidad de La Rioja en comunicaciones, con el debido desglose según el tipo: telefónicas o postales. Los gastos de esta naturaleza ocasionados por Centros y Departamentos serán cargados al presupuesto descentralizado de los mismos.

Concepto 223 – Transporte

- Subconcepto 223.00 – Transporte de personas*
- Subconcepto 223.01 – Transporte de material*

Se incluyen en este concepto los gastos de transporte de todo tipo, ya sean de personas o de materiales, que deban abonarse directamente por la Universidad de La Rioja a cualquier otra entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados. En particular se incluirán los gastos derivados del alquiler de elementos de transporte, siempre que los mismos sean solicitados directamente por la Universidad de La Rioja y facturados a la misma.

Concepto 224 – Seguros

- Subconcepto 224.00 – Seguros de automóviles*
- Subconcepto 224.01 – Seguros de edificios y patrimoniales*
- Subconcepto 224.02 – Seguros de alumnos, becarios y otros personales*
- Subconcepto 224.99 – Otros seguros*

Se incluye en este concepto el importe de las primas de seguro satisfechas por la Universidad de La Rioja a compañías aseguradoras por la cobertura de los riesgos derivados de sus actividades y de los bienes de su propiedad.

Concepto 225 – Tributos

- Subconcepto 225.00 – Tributos estatales*
- Subconcepto 225.01 – Tributos autonómicos*
- Subconcepto 225.02 – Tributos locales*
- Subconcepto 225.50 – Sanciones tributarias estatales*
- Subconcepto 225.51 – Sanciones tributarias autonómicas*
- Subconcepto 225.52 – Sanciones tributarias locales*

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de los tributos satisfechos por la Universidad de La Rioja, así como las sanciones tributarias. En particular se incluirán: tasas de alcantarillado, tasas de recogida de basuras, canon de residuos, vados, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, etc.

Concepto 226 – Gastos diversos

Subconcepto 226.01 – Atenciones protocolarias y representativas

Subconcepto 226.02 – Publicidad y propaganda

Subconcepto 226.03 – Gastos de alojamiento

Subconcepto 226.06 – Reuniones, congresos y conferencias

Subconcepto 226.09 – Actividades culturales

Subconcepto 226.10 – Actividades de extensión universitaria

Subconcepto 226.11 – Remanentes actividades ejercicio anterior

Subconcepto 226.60 – Organización de actividades. Gastos de personal

Subconcepto 226.61 – Organización de actividades. Viajes y dietas

Subconcepto 226.62 – Organización de actividades. Otros gastos corrientes

Subconcepto 226.64 – Organización de actividades. Inventariable.

Subconcepto 226.70 – Organización de actividades no docentes. Gastos de personal

Subconcepto 226.71 – Organización de actividades no docentes. Viajes y dietas.

Subconcepto 226.72 – Organización de actividades no docentes. Otros gastos corrientes.

Subconcepto 226.74 – Organización de actividades no docentes. Inventariable.

Subconcepto 226.80 – Actividades deportivas. Gastos de personal

Subconcepto 226.81 – Actividades deportivas. Viajes y dietas

Subconcepto 226.82 – Actividades deportivas. Otros gastos.

Subconcepto 226.83 – Actividades deportivas. Dietas.

Subconcepto 226.84 – Actividades deportivas. Gastos de alojamiento.

Subconcepto 226.85 – Actividades deportivas. Gastos de desplazamiento.

Subconcepto 226.86 – Actividades deportivas. Equip. y material no inventariable.

Subconcepto 226.87 – Actividades deportivas. Mantenimiento y conservación.

Subconcepto 226.99 – Otros gastos diversos.

Se incluyen en este concepto los gastos de naturaleza diversa que no pueden ser incluidos en otros conceptos y subconceptos.

Se incluyen en el subconcepto 226.01 los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos protocolarios que organice la propia Universidad o los de representación de los altos cargos en el ejercicio de sus funciones. En ningún caso podrán cargarse a este concepto gastos que impliquen retribución, ya sea en especie o en metálico.

Se incluyen en el subconcepto 226.02 todos los gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducentes a informar a la comunidad de las actividades y servicios de la Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.03 los gastos satisfechos directamente por la Universidad de La Rioja a empresas de hostelería por el alojamiento de su personal o personal invitado con motivo de desplazamientos por razones de trabajo.

Se incluyen en el subconcepto 226.06 los gastos que retribuyan conferencias, cursos, seminarios (que no sean susceptibles de integrarse en otra partida de gastos) y los derivados de cuotas de inscripción o asociación de la Universidad de La Rioja en todo tipo de organismos o asociaciones.

Se incluyen en el subconcepto 226.09 los gastos destinados a la realización de actividades encaminadas a la tutorización y orientación de los alumnos, organización de actividades puntuales que vayan dirigidas a amplios colectivos y que por su naturaleza no puedan acogerse a convocatorias de la propia Universidad de La Rioja.

Se incluyen en el subconcepto 226.10 los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales promovidas por los estudiantes, personal docente e investigador o personal de administración y servicios dentro de las convocatorias del Vicerrectorado de Estudiantes y sometidas a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

Se incluyen en los subconceptos 226.60, 226.61, 226.62 y 226.64 los gastos derivados de la organización de actividades docentes o de otra naturaleza (siempre que no quepan en una partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.70, 226.71, 226.72 y 226.74 los gastos derivados de la organización de actividades no docentes (siempre que no quepan en una partida de gasto específica) y en las que sea necesario el control económico del gasto por tener un presupuesto limitado.

Se incluyen en los subconceptos 226.80 al 226.87 los gastos derivados de la organización de actividades por parte del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja.

Concepto 227 – Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Subconcepto 227.00 – Limpieza

Subconcepto 227.01 – Seguridad

Subconcepto 227.06 – Asesoría, estudios y trabajos técnicos

Subconcepto 227.07 – Mantenimiento integral de la UR

Subconcepto 227.08 – Mantenimiento de equipamiento y software informático

Subconcepto 227.09 – Reprografía

Subconcepto 227.10 – Gases y líquidos criogénicos

Subconcepto 227.50 – Servicios asociados Convenio FUR

Subconcepto 227.99 – Otros gastos externos

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de aquellos contratos formalizados con empresas externas para la realización de actividades propias de la Universidad de La Rioja.

En el subconcepto 227.00 incluiremos los gastos derivados del contrato de limpieza.

En el subconcepto 227.01 se incluyen los gastos derivados del contrato de seguridad y vigilancia del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.06 todos aquellos gastos derivados de las labores de asesoramiento jurídico, contable, técnico o realización de estudios por empresas externas, así como los derivados de la Evaluación Docente e Institucional.

Se incluyen en el subconcepto 227.07 todos aquellos gastos derivados de los contratos suscritos con terceros para el mantenimiento integral del campus (riego, jardines, fontanería, etc.)

Se incluyen en el subconcepto 227.08 los gastos derivados de los contratos de mantenimiento de equipos informáticos y de las distintas aplicaciones informáticas.

Se incluyen en el subconcepto 227.09 los gastos derivados de los contratos suscritos para la reprografía del campus.

Se incluyen en el subconcepto 227.10 los gastos relacionados con el suministro de gases y líquidos criogénicos de laboratorio.

Concepto 228 – Acciones específicas de mejora. Gasto corriente

Subconcepto 228.00 – Gastos corrientes en acciones de mejora

Se incluyen en este concepto los importes destinados a acciones estratégicas para la Universidad de La Rioja, tales como planes de mejora, adaptación al EEES y otras. Recoge la asignación global a estas acciones, si bien la imputación de los gastos realizados se efectuará a los subconceptos correspondientes, en función de la naturaleza de los mismos.

Artículo 23 – Indemnizaciones por razón del servicio

Concepto 230 – Dietas

Subconcepto 230.00 – Dietas

Concepto 231 – Locomoción

Subconcepto 231.00 – Locomoción

Concepto 233 – Asistencias y otras indemnizaciones

Subconcepto 233.00 – Asistencias

Se incluyen en este artículo las cantidades satisfechas en concepto de indemnización o compensación de gastos devengadas en desplazamientos por motivos de trabajo del personal propio de la Universidad de La Rioja o tratándose de personal externo a la Universidad por motivo de la asistencia del mismo a tribunales de pruebas de acceso a la Universidad, tesis doctorales y prestación de servicios de carácter técnico.

Las cuantías de las percepciones vendrán determinadas por la legislación vigente y por las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 24 – Publicaciones

Concepto 240 – Publicaciones institucionales

Subconcepto 240.00 – Publicaciones institucionales

Concepto 241 – Publicaciones propias

Subconcepto 241.00 – Publicaciones propias

Se incluirán en este artículo los gastos derivados de la edición y distribución de libros o revistas, periódicas o esporádicas, destinadas a la venta o de carácter institucional.

Artículo 25 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Concepto 250 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Subconcepto 250.00 – Presupuesto corriente descentralizado de Centros y Departamentos

Se incluyen en este artículo todos aquellos gastos corrientes gestionados por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de los mismos se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las orgánicas en el Capítulo 2.

Capítulo 3 – Gastos financieros

Se imputan a este capítulo los gastos financieros por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas asumidas por la Universidad de La Rioja, así como los gastos de emisión, modificación o cancelación de dichas deudas y cualquier otro gasto de naturaleza financiera.

Artículo 31 – De préstamos en moneda nacional

Concepto 310 – Intereses de deudas

Subconcepto 310.00 – Intereses de deudas

Concepto 319 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

Subconcepto 319.00 – Gastos de constitución, modificación o cancelación de deudas

Artículo 33 – De préstamos del exterior

Concepto 332 – Diferencias de cambio negativas

Subconcepto 332.00 – Diferencias de cambio negativas

Artículo 35 – Intereses de demora y otros gastos financieros

Concepto 352 – Intereses de demora

Subconcepto 352.00 – Intereses de demora

Concepto 359 – Otros gastos financieros

Subconcepto 359.00 – Otros gastos financieros

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

Se imputan a este capítulo los gastos, condicionados o no, efectuados por la Universidad de La Rioja, sin contrapartida directa de las entidades o personas receptoras, las cuales destinarán estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Artículo 48 – Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 480 – A estudiantes

Subconcepto 480.00 – Prácticas de la UR y becas de colaboración

Subconcepto 480.01 – Movilidad estudiantil

Subconcepto 480.02 – Consejo de Estudiantes y Asociaciones estudiantiles

Subconcepto 480.03 – Prácticas en empresas

Subconcepto 480.05 – Redinet

Subconcepto 480.99 – Otras ayudas

Concepto 481 – Al personal investigador

Subconcepto 481.00 – Becas FPI propias

Subconcepto 481.01 – Becas FPI del MEC

Subconcepto 481.02 – Otras becas de investigación

Subconcepto 481.03 – Bolsas y ayudas de viaje

Subconcepto 481.04 – Otras becas FPI

Subconcepto 481.05 – Becas Predoctorales CAR

Concepto 483 – A centros adscritos
Subconcepto 483.00 – Porcentaje becarios del MEC

Concepto 485 – A la Fundación .UR
Subconcepto 485.00 – A la Fundación UR
Subconcepto 485.01 – A la Fundación Dialnet

Concepto 486 – A centros educativos
Subconcepto 486.01 – Centros no universitarios

Concepto 489 – Otras ayudas y subvenciones
Subconcepto 489.00 – Cooperación al desarrollo
Subconcepto 489.09 – Otras ayudas de cooperación
Subconcepto 489.10 – Premios del Consejo Social
Subconcepto 489.99 – Otras transferencias

Se incluyen en este artículo las transferencias realizadas en concepto de ayudas, becas, donaciones, premios... que la Universidad de La Rioja concede a entidades sin fines de lucro: personas físicas, fundaciones, instituciones, entidades benéficas, culturales y deportivas.

Capítulo 6 – Inversiones reales

En este capítulo se incluirán los gastos directamente realizados por la Universidad de La Rioja, destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como aquellos gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter inventariable.

Como norma general para todas las inversiones, se considerará coste de las mismas la totalidad de los gastos en los que se incurra hasta la puesta en funcionamiento del bien de que se trate, en particular: redacción de proyectos, direcciones de obras, seguros, transportes, intereses...

Artículo 60 – Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto 601 – Inversiones nuevas en urbanización del Campus
Subconcepto 601.00 - Inversiones nuevas en urbanización del Campus

Artículo 62 – Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 622 – Edificios y otras construcciones
Subconcepto 622.00 – Inversión nueva. Plan de inversiones
Subconcepto 622.02 – Programación y gestión plan de inversiones

Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje
Subconcepto 623.00 – Equipamiento general
Subconcepto 623.01 – Equipamiento docente e investigador
Subconcepto 623.04 – Equipamiento polideportivo

Concepto 625 – Mobiliario y enseres
Subconcepto 625.00 – Mobiliario general
Subconcepto 625.01 – Mobiliario docente e investigador

Concepto 626 – Equipamiento informático
Subconcepto 626.00 – Equipamiento informático general

Subconcepto 626.01 – Equipamiento informático docente e investigador

Concepto 628 – Fondos bibliográficos

Subconcepto 628.00 – Revistas

Subconcepto 628.01 – Libros

Subconcepto 628.02 – Bases de datos

Artículo 63 – Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 632 – Obras en edificios y otras construcciones

Subconcepto 632.00 – RAM Obras mayores

Se registran aquí las obras mayores de reforma, ampliación y mejora

Artículo 64 – Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Se imputarán a este artículo, los gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en ejercicios futuros, en estudios y trabajos técnicos, proyectos de investigación, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, aplicaciones informáticas.

Concepto 640 – Proyectos de investigación externos

Subconcepto 640.00 – Gastos de personal

Subconcepto 640.02 – Fungible

Subconcepto 640.03 – Viajes y dietas

Subconcepto 640.04 – Material inventariable

Subconcepto 640.05 – Bibliografía

Subconcepto 640.09 – Otros gastos

Subconcepto 640.99 – PIE créditos del ejercicio.

Concepto 641 – Proyectos de investigación propios

Subconcepto 641.00 – Gastos de personal

Subconcepto 641.02 – Fungible

Subconcepto 641.03 – Viajes y dietas

Subconcepto 641.04 – Material inventariable

Subconcepto 641.05 – Bibliografía

Subconcepto 641.09 – Otros gastos

Subconcepto 641.98 – PIP Remanentes de ejercicios anteriores

Subconcepto 641.99 – PIP créditos del ejercicio

Concepto 642 – Contratos del art. 83 de la LOU

Subconcepto 642.00 – Gastos de personal

Subconcepto 642.02 – Fungible

Subconcepto 642.03 – Viajes y dietas

Subconcepto 642.04 – Material inventariable

Subconcepto 642.05 – Bibliografía

Subconcepto 642.09 – Otros gastos

Concepto 644 – Aplicaciones informáticas

Subconcepto 644.00 – Aplicaciones informáticas generales

Subconcepto 644.01 – Aplicaciones para la docencia e investigación

Subconcepto 644.02 – Proyecto administración electrónica

Artículo 65 – Inversiones Descentralizadas***Concepto 650 – Inversiones Descentralizadas******Subconcepto 650.00 – Inversiones Descentralizadas Centros y Departamentos***

Se incluyen en este artículo todas aquellas inversiones gestionadas por los Centros y Departamentos con cargo a los presupuestos descentralizados de los mismos. La imputación de las mismas se realizará en los conceptos y subconceptos correspondientes siguiendo los mismos criterios que los definidos para el resto de las Orgánicas en el Capítulo 6.

Artículo 69 – Ayudas a programas de doctorado***Concepto 690 – Ayudas a programas de doctorado******Subconcepto 690.09 – Otros gastos - Doctorado******Capítulo 7 – Transferencias de Capital***

Recoge los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Artículo 78 – Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro***Concepto 789 – Otras transferencias de capital******Subconcepto 789.00 – Otras transferencias de capital******Capítulo 8 – Activos Financieros***

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamo o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

Artículo 85 – Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público***Concepto 852 – Adquisición de participaciones en Fundaciones******Subconcepto 852.00 – Adquisición de participaciones en Fundaciones******Subconcepto 855.00 – Adquisición de participaciones en Sociedades Públicas***

4.1.2 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Tasas, precios públicos y otros ingresos

Se incluyen en este capítulo todos aquellos ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, así como aquellos otros por prestaciones de servicios que no tengan la consideración de precios públicos; los procedentes de la venta de bienes; los reintegros de operaciones corrientes y otros.

Artículo 30 – Tasas

Concepto 303 – Tasas académicas

Subconcepto 303.00 – Tasas fijas de matrícula

Subconcepto 303.01 – Certificados y traslados

Subconcepto 303.02 – Memorias, proyectos y tesis

Subconcepto 303.03 – Expedición de títulos

Subconcepto 303.04 – Tasas de acceso a la universidad para estudiantes

Concepto 309 – Otras tasas

Subconcepto 309.00 – Tasas de acceso a plazas docentes

Subconcepto 309.01 – Tasas de acceso a plazas de administración y servicios

Artículo 31 – Precios públicos

Concepto 310 – Derechos de matrícula en estudios reglados

Subconcepto 310.00 – Derechos de matrícula en 1º y 2º ciclo / Grado

Subconcepto 310.01 – Derechos de matrícula en 3º ciclo / Posgrado

Subconcepto 310.02 – Compensación becas del MEC

Subconcepto 310.04 – Compensación becas de otros organismos

Subconcepto 310.10 – Participación en matrícula en centros adscritos

Subconcepto 310.13 – Compensación gratuidad familias numerosas de tres hijos

Concepto 311 – Derechos de matrícula en estudios no reglados

Subconcepto 311.99 – Otros cursos

Artículo 32 – Otros ingresos por prestación de servicios

Concepto 324 – Ingresos por contratos y convenios

Subconcepto 324.00 – Ingresos por contratos art. 83 de la LOU

Subconcepto 324.01 – Ingresos de la propiedad intelectual e industrial

Concepto 325 – Ingresos generados por unidades

Subconcepto 325.00 – Deportes

Subconcepto 325.01 – Actividades docentes

Subconcepto 325.02 – Actividades de extensión universitaria

Subconcepto 325.04 – Biblioteca

Subconcepto 325.05 – Equipos de investigación

Subconcepto 325.06 – Asociación Áurea

Concepto 329 – Otros ingresos por prestación de servicios

Subconcepto 329.00 – Otros ingresos por prestación de servicios

Artículo 33 – Venta de bienes

Concepto 330 – Venta de publicaciones propias

Subconcepto 330.00 – Venta de publicaciones propias

Concepto 332 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
Subconcepto 332.00 – Venta de fotocopias y otros productos de reprografía

Concepto 335 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes
Subconcepto 335.00 – Compensación por pérdidas en bienes corrientes

Concepto 339 – Venta de otros bienes
Subconcepto 339.00 – Venta de otros bienes

Artículo 38 – Reintegro de operaciones corrientes

Concepto 380 – Reintegro de ejercicios cerrados
Subconcepto 380.00 – Reintegro de ejercicios cerrados

Concepto 381 – Reintegro de presupuesto corriente
Subconcepto 381.00 – Reintegro de presupuesto corriente

Artículo 39 – Otros ingresos

Concepto 390 – Retenciones a favor de la Universidad de La Rioja
Subconcepto 390.01 – Prácticas en empresas
Subconcepto 390.02 – Proyectos de investigación nacionales
Subconcepto 390.03 – Contratos de investigación
Subconcepto 390.04 – Proyectos de investigación europeos
Subconcepto 390.05 – Proyectos de investigación propios
Subconcepto 390.99 – Otros

Concepto 399 – Ingresos diversos
Subconcepto 399.00 – Ingresos IVA regla prorata
Subconcepto 399.99 – Ingresos diversos

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

Se incluyen en este capítulo todos aquellos recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contraprestación directa y que han de ser destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 – Del Estado

Concepto 400 – Del Ministerio de Educación y Ciencia (MICIN y MEPSYD)
Subconcepto 400.03 – Ayudas movilidad programas doctorado
Subconcepto 400.04 – Programas de movilidad estudiantil
Subconcepto 400.05 – Actividades deportivas
Subconcepto 400.07 – Becarios FPI
Subconcepto 400.99 – Otras transferencias corrientes

Concepto 409 – De otros Ministerios
Subconcepto 409.00 – De otros Ministerios

Artículo 45 – De Comunidades Autónomas

Concepto 450 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja
Subconcepto 450.00 – Subvención nominativa
Subconcepto 450.01 – Convenio CAR: Financiación déficit corriente.
Subconcepto 450.03 – Subvención gastos mantenimiento Consejo Social
Subconcepto 450.04 – Convenio Centro de Documentación Europea
Subconcepto 450.07 – Convenio Actividades, Congresos y Planes de Mejora

Subconcepto 450.08 – Plan de incentivos del PDI
Subconcepto 450.09 – Convenio adaptación EEES
Subconcepto 450.10 – Programas Erasmus, Sócrates y Convenios Bilaterales
Subconcepto 450.11 – Ayudas compensación matrícula alumnos discapacitados
Subconcepto 450.12 – Ayudas Predoctorales CAR
Subconcepto 450.99 – Otras transferencias

Concepto 451 – De otros organismos públicos del Gobierno de La Rioja
Subconcepto 451.00 – De la ADER

Concepto 459 – De otras Comunidades Autónomas
Subconcepto 459.00 – De otras Comunidades Autónomas

Artículo 46 – De corporaciones locales

Concepto 460 – De ayuntamientos
Subconcepto 460.00 – Convenios de colaboración con Ayuntamientos
Subconcepto 460.99 – Otras transferencias corrientes de Ayuntamientos

Artículo 47 – De empresas privadas

Concepto 470 – De empresas privadas
Subconcepto 470.00 – Prácticas de alumnos
Subconcepto 470.03 – Banco Santander
Subconcepto 470.99 – Otras empresas

Artículo 48 – De familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 481 – De centros adscritos
Subconcepto 481.01 – Escuela Universitaria de Relaciones Laborales

Concepto 489 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro
Subconcepto 489.01 – Entidades financieras sin ánimo de lucro
Subconcepto 489.99 – Otras transferencias

Artículo 49 – Del exterior

Concepto 490 – Del exterior
Concepto 490.00 – De la Comisión Europea
Concepto 499.99 – Otras transferencias del exterior

Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales

Se imputan a este capítulo los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Universidad de La Rioja, así como los procedentes de concesiones y aprovechamientos especiales.

Artículo 50 – Intereses de títulos y valores

Concepto 507 – Interese de títulos y valores de empresas
Subconcepto 507.00 – Intereses de títulos y valores de empresas

Artículo 52 – Intereses de depósitos

Concepto 520 – Intereses de cuentas bancarias
Subconcepto 520.00 – Intereses de cuentas corrientes

Artículo 54 – Renta de bienes inmuebles

Concepto 540 – Alquiler y producto de inmuebles y sus instalaciones
Subconcepto 540.00 – Alquiler de aulas

Subconcepto 540.99 – Otros ingresos por alquiler de instalaciones

Artículo 55 – Producto de concesiones y aprovechamientos especiales

Concepto 552 – Servicios de cafetería

Subconcepto 552.00 – Servicios de cafetería

Concepto 553 – Servicios de reprografía

Subconcepto 553.00 – Servicio de reprografía

Concepto 554 – Servicios de máquinas de sólidos y líquidos

Subconcepto 554.00 – Servicios de máquinas de sólidos y líquidos

Concepto 559 – Otras concesiones

Subconcepto 559.00 – Otras concesiones

Artículo 59 – Otros ingresos patrimoniales

Concepto 591 – Beneficios por la realización de inversiones financieras

Subconcepto 591.00 – Beneficios por la realización de inversiones financieras

Concepto 599 – Otros

Subconcepto 599.00 – Diferencias positivas de cambio en moneda extranjera

Capítulo 6 – Enajenación de inversiones reales

Se imputan a este capítulo los ingresos derivados de la venta de bienes de capital de propiedad de la Universidad de La Rioja, así como la compensación percibida por la pérdida total o parcial de bienes integrantes de su patrimonio.

Artículo 62 – Compensación por pérdidas en bienes de inversión

Concepto 623 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Subconcepto 623.00 – Maquinaria, instalaciones y utillaje

Artículo 68 – Reintegro por operaciones de capital

Concepto 680 – De ejercicios cerrados

Subconcepto 680.00 – De ejercicios cerrados

Concepto 681 – De presupuesto corriente

Subconcepto 681.00 – De presupuesto corriente

Capítulo 7 – Transferencias de capital

En este capítulo se incluirán los recursos, condicionados o no, recibidos por la Universidad de La Rioja sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Artículo 70 – Del Estado

Concepto 700 – Del Ministerio de Educación

Subconcepto 700.03 – Proyectos de investigación.

Subconcepto 700.99 – Otras transferencias del MEC

Concepto 701 – Del Ministerio de Ciencia e Innovación

Subconcepto 701.03 – Proyectos de investigación MICINN

Concepto 709 – De otros órganos de la administración general del estado

Subconcepto 709.00 – Convenios de colaboración

Subconcepto 709.03 – Proyectos de Investigación

Artículo 75 – De Comunidades Autónomas

Concepto 750 – De la Comunidad Autónoma de La Rioja

Subconcepto 750.00 – Convenios específicos de infraestructuras

Subconcepto 750.01 – Convenio Infraestructuras científicas y equipamiento

Subconcepto 750.03 – Proyectos de Investigación

Subconcepto 750.04 – Otros Proyectos de Inversión

Subconcepto 750.99 – Otras transferencias de la CAR

Artículo 78 – De familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 789 – De otras familias e instituciones sin fines de lucro

Subconcepto 789.99 – Otras

Artículo 79 – Del exterior

Concepto 790 – Del exterior

Subconcepto 790.01 – Fondos europeos de desarrollo regional

Subconcepto 790.03 – Proyectos Europeos

Capítulo 8 –Activos financieros

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

En particular el artículo 87 recoge los recursos generados en ejercicios anteriores por la Universidad de La Rioja, destinados a financiar el presupuesto de gastos. La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni por supuesto su recaudación.

Artículo 87 –Remanente de tesorería

Concepto 870 –Remanente de tesorería

Subconcepto 870.00 –Remanente de tesorería

Capítulo 9 –Pasivos financieros

Recoge los ingresos procedentes de la obtención de préstamos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional y extranjera, a corto o largo plazo.

Artículo 91 –Préstamos recibidos del interior

Concepto 912 –Préstamos recibidos fuera del sector público

Subconcepto 912.00 –Préstamos recibidos fuera del sector público

4.2 – REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Artículo 1º - Normativa aplicable

1. Salvo las particularidades incluidas en la presente normativa será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Actualizada por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005), o normativa que lo modifique.

Artículo 2º - Ámbito de aplicación

1. La presente normativa será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral que le será de aplicación lo dispuesto en su convenio. En concreto, se aplicará a:

- 1) El Personal Docente e Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 2) El Personal de Administración y Servicios en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 3) El Personal Investigador en activo que preste servicios habitualmente en la Universidad de La Rioja.
- 4) El personal funcionario o laboral de otras Administraciones Públicas que desempeñe funciones, con carácter temporal, en la Universidad de La Rioja.
- 5) Asimismo, excepcionalmente, podrán ser indemnizados por los gastos que les comporte el desempeño de su función:
 - (a) Los becarios de investigación que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros o departamentos, y los becarios de colaboración que realicen actividades en centros, departamentos o unidades administrativas. Lo anterior será de aplicación cuando la comisión de servicio no pueda ser encomendada al personal al que se refiere el apartado 1 anterior.
 - (b) Los alumnos de la Universidad de La Rioja, matriculados en enseñanzas de 1º, 2º o 3º ciclo (o grado, máster o doctorado), que conduzcan a la obtención de un título oficial y que se impartan en la misma, cuando formen parte de órganos de gobierno de la Universidad, o cuando desarrollen actividades que les hayan sido expresamente encomendadas por el Vicerrector de Estudiantes.

2. El personal al que se refieren los apartados anteriores se clasifica, a efectos de la percepción de las indemnizaciones a que se refiere la presente normativa, en tres grupos:

- Grupo 1: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Directores Académicos o Adjuntos al Rector o a Vicerrectores, Decanos de Facultad o Directores de Escuela, Directores de Departamento y Defensor del Universitario.
- Grupo 2: Personal comprendido en los puntos 1.1 al 1.4, y 1.5 (a) del presente artículo: Personal docente e investigador y personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, personal de otras administraciones públicas asimilados a los anteriores y becarios de investigación o colaboración.
- Grupo 3: Personal comprendido en el punto 1.5 (b) del presente artículo: alumnos de la Universidad de La Rioja que no tengan ninguna de las consideraciones anteriores.

Artículo 3º - Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización

1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal citado en el artículo anterior, y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.
2. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización los servicios retribuidos por conceptos distintos de los señalados en este apartado.
3. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización aquellos servicios que tengan lugar a iniciativa propia o aquéllas a las que se haya hecho expresa renuncia a la indemnización.
4. No se considerarán comisiones de servicio con derecho a indemnización las realizadas por el personal que no tenga relación de empleo con la UR, que imparta conferencias, cursos de formación u otras actividades y por las que perciba retribución por las mismas. No obstante, se podrán abonar los gastos de manutención, alojamiento y transporte que se justifiquen documentalmente mediante las correspondientes facturas, previa aprobación del responsable de la unidad de gasto. Se podrá indemnizar el uso del vehículo propio para efectuar el desplazamiento, en cuyo caso se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.
5. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con la justificación de gastos por idéntico motivo durante los días en que se perciban, incluidos los gastos protocolarios. En el caso de asistencias a jornadas, cursos, etcétera, dentro de los cuales esté comprendido dentro de la inscripción algún tipo de almuerzo o cena, se perderá el derecho a percibir la correspondiente dieta de manutención, cuando el importe de dicha inscripción haya corrido a cargo de la Universidad.

Artículo 4.- Designación y autorización de las comisiones de servicio

1. La designación de las comisiones de servicio consistirá por un lado en la autorización para desempeñar un cometido concreto (con la consecuente ausencia del lugar de trabajo habitual), y por otro en la autorización de una propuesta de gasto asociada al desplazamiento originado en dicho cometido. Por tanto, será necesaria una doble autorización, la de la orden de comisión y la de la propuesta de gasto.
2. La autorización de la orden de comisión corresponderá a:
 - 1) El Rector:
 - a) En aquellas comisiones de servicio ordenadas a un miembro del equipo rectoral, entendiéndose como tal a un Vicerrector, el Gerente o el Secretario General.
 - b) Cuando la comisión de servicios sea superior a un mes dentro del territorio nacional o a tres meses en el extranjero.
 - 2) El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado:
 - a) En el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración superior a 15 días e inferior a un mes en territorio nacional (tres meses en el extranjero).
 - b) En las comisiones de servicio a desempeñar por los Directores de Departamento, salvo en aquellos casos que por la duración de las mismas competan al Rector.
 - 3) Los Directores de Departamento, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal docente e investigador, con duración no superior a 15 días.

- 4) El Gerente, en el caso de que la comisión de servicios se autorice a una persona perteneciente al colectivo del personal de administración y servicios, con los límites establecidos en el apartado 1 b).
- 5) El Vicerrector de Estudiantes, para aquellas comisiones de servicio ordenadas a estudiantes, o a personal externo implicado en actividades de extensión universitaria, con los límites establecidos en el apartado 1 b).

3. La autorización de la propuesta de gasto corresponderá al titular de la Unidad de Gasto correspondiente. A estos efectos se entenderá por Unidad de Gasto aquella con un presupuesto diferenciado a nivel orgánico dentro de los Presupuestos de la Universidad.

4. La orden de comisión de servicios así como la liquidación asociada a la misma, deberán formularse por el interesado conforme al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja, y obligatoriamente deberán cumplimentarse de forma electrónica, salvo en el caso de comisiones de servicio relativas a personal externo de la Universidad. Por lo tanto, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos devolverá al interesado aquellas cuentas justificativas que reciba cumplimentadas de forma manual.

Artículo 5.- Duración de las comisiones de servicio

1. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, el responsable correspondiente podrá proponer razonadamente al Rector la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable.
3. Aquellos desplazamientos que supongan comisiones de servicio repetitivas para la realización de actividades tales como trabajos de campo, recogidas de muestras, etcétera, se podrán autorizar en una única orden, siempre y cuando no superen el plazo de un mes. En la cuenta justificativa de la liquidación de dichos desplazamientos, tendrá que recogerse la declaración de itinerario detallada por días, empleando para ello tantos impresos como sean necesarios para recoger con total exactitud los referidos movimientos.

Artículo 6.- Comisiones con la condición de residencia eventual

1. Las comisiones cuya duración se prevea excepcionalmente superior a los límites establecidos en el artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.
2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad que haya designado la comisión según lo previsto en el artículo 4. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.

Artículo 7.- Comisiones derivadas de la asistencia a cursos de formación

1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización a ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento siempre que se lleven a efecto fuera del término donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos podrá ser indemnizada, según su duración y el tipo de alojamiento como comisión de servicios o como comisión de servicios con la consideración de residencia eventual, de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto por el órgano competente.

2. Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial no devengarán indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50% de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en el Real Decreto señalado en el artículo 1.

3. En cualquier caso, los días anteriores y posteriores al período de desarrollo de los cursos estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso hasta y desde el centro de estudios se indemnizarán, si procediera, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para las comisiones de servicio.

Artículo 8.- Concepto de las distintas clases de indemnización

1. Dieta es la cantidad que se devenga diariamente para compensar los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial, en concepto de gastos de manutención y estancia. Cuando se trata de residencia eventual la dieta se denomina "indemnización por residencia eventual".

2. Gastos de viaje es la cantidad que compensa la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

Artículo 9. Indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención

1. Los gastos de manutención corresponden a la comida y la cena y los importes a percibir dependerán del grupo al que pertenezca el solicitante:

Grupo	Importe (euros)
1	53,34
2	37,40
3	28,21

2. Los gastos de alojamiento incluirán los de estancia, desayuno y teléfono, debiendo justificarse en todo caso, y no pudiendo superar los límites siguientes, establecidos para los grupos enumerados en el apartado anterior:

Grupo	Importe (euros)
1	102,56
2	65,97
3	48,92

Además, cualquiera que sea la duración de la comisión, se resarcirá al comisionado por el importe exacto de las llamadas de teléfono de carácter oficial, que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del servicio, mediante la debida justificación documental de las mismas y con la aprobación de la autoridad que ordenó la comisión.

3. Régimen de resarcimiento de los miembros del equipo rectoral e integrantes de delegaciones presididas por los mismos:

- (a) El Rector, Vicerrectores, Gerente y Secretario General; cuando realicen alguna de las funciones que, según la presente normativa, dan derecho a indemnización, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos.

- (b) El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá optar libremente por acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general en la normativa presente y según su clasificación (grupo 1), sin perjuicio de que la autoridad que ordene la comisión, en determinados supuestos de carácter extraordinario, pueda disponer que se aplique de forma obligada uno u otro régimen, sin posibilidad de opción.
- (c) Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por los altos cargos referidos en el apartado 3(a) del presente artículo, podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos visada de conformidad por el propio alto cargo que presida la comisión, siempre que dicho alto cargo haya optado por dicho régimen de indemnización.

Artículo 10.- Criterios para el devengo y cálculo de las dietas

1.- Comisiones iguales o inferiores a 1 día natural (comenzadas a partir de las 0:00 y finalizadas antes de las 0:00 del día siguiente).

Horario	Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Menos de 5 horas transcurridas entre el comienzo y fin de la comisión	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia después de las 14:00 horas o finaliza antes de las 16:00 horas	NO	NO
Más de 5 horas y se inicia antes de las 14:00 horas y finaliza después de las 16:00 horas	50%	NO

2.- Comisiones desarrolladas en dos o más días:

HORARIO		Gastos Manutención	Gastos Alojamiento
Día de salida	Salida antes de las 14:00 horas	100%	SÍ
	Salida a partir de las 14:00 horas y hasta las 22:00 horas	50%	SÍ
	Salida posterior a las 22:00 horas	NO	SÍ
Día(s) intermedio(s)		100%	SÍ
Día de regreso	Regreso antes de las 14:00 horas	NO	NO
	Regreso a partir de las 14:00 y hasta las 22:00 horas	50%	NO
	Regreso posterior a las 22:00 horas	50 % ó 100% (*)	NO

(*) Se percibirá el 50% de la dieta, en todos los casos, y adicionalmente se podrá percibir, previa justificación con factura, el otro 50% cuando se deba realizar la cena fuera del domicilio y siempre que así se haya autorizado en la comisión de servicios

Artículo 11.- Cuantía de la indemnización por residencia eventual

1. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por la misma autoridad que confiera la comisión, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos. El porcentaje a aplicar, incluso aunque fuera el máximo, deberá figurar de forma expresa en la orden de comisión de servicios con la consideración de residencia eventual.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Artículo 12.- Indemnizaciones por gastos de viaje

1.- Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Universidad desde el lugar de origen hasta el de destino y viceversa en el medio de transporte que expresamente se autorice en la comisión de servicio, procurándose que el desplazamiento se realice en líneas regulares.

2.- La indemnización se realizará por las cuantías siguientes:

a) En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado, debiendo justificarse mediante documentos originales. Asimismo serán indemnizables, siempre que expresamente se autorice, los gastos de desplazamiento en transporte público o taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión, y regreso y los correspondientes a gestiones o diligencias en dicho lugar.

En los supuestos de comisiones de servicio cuya duración única y exclusivamente sea igual o inferior a veinticuatro horas, se podrá autorizar que, en lugar de los gastos de taxis a que se refiere el párrafo anterior, sea indemnizable el gasto producido por el aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental. En el caso de comisiones superiores a 24 horas no serán resarcibles los gastos de aparcamiento citados.

b) En caso de utilizar vehículo propio se indemnizará según el importe aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja. Resultarán igualmente indemnizables mediante justificación documental los gastos de peaje en autopistas y los gastos producidos por el aparcamiento del vehículo, que deberán ser autorizados expresamente en la orden de comisión de servicio. A efectos del cómputo de kilómetros se considerarán las distancias siguientes:

- (1) Para las distancias entre Logroño y los municipios riojanos, las distancias publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja a tal efecto.
- (2) Para el resto de distancias, las calculadas en el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento.

c) En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente que podrá comprender el alquiler del vehículo más el combustible utilizado. Se indemnizará igualmente con los gastos de peaje y aparcamiento en las mismas condiciones señaladas en la letra anterior.

Artículo 13.- Normas generales sobre asistencias

- 1 – Se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que proceda abonar por:
- a) Participación en tribunales y concursos encargados de la selección de personal; así como en tesis doctorales o diplomas de estudios avanzados.
 - b) Participación en tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios
 - c) Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales.
- 2.- Las cantidades percibidas en conjunto por los tres tipos de asistencias no podrán, en ningún caso, superar en el año natural el 50% de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.
- 3.- Las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a quienes se desplacen de su residencia oficial.

Artículo 14.- Regulación de las asistencias de los miembros de tribunales

- 1.- Se abonarán asistencias a los miembros de tribunales encargados de la selección de personal y juzgadores de tesis doctorales solamente en el caso que dichos procesos de selección conlleven la realización de alguna prueba oral o escrita.
- 2.- El importe de las asistencias se determinará en función de la categoría de las plazas a juzgar, distinguiéndose las siguientes categorías:
- a) Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas del grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables y tesis doctorales o diplomas de estudios avanzados.
 - b) Categoría segunda: acceso a cuerpos o escalas de los grupos A2 y C1 o categorías de personal laboral asimilables
 - c) Categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos C2 y E o categorías de personal laboral asimilables.

- 3.- Las cuantías serán por cada asistencia las que a continuación se detalla (en euros):

ACCESO A CUERPOS Y ESCALAS Y TESIS DOCTORALES

	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente y Secretario	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

- 4.- Las cuantías fijadas en el apartado anterior se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o festivos.
- 5.- En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este artículo un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes y al 30% si excediese de dicho plazo.
- 6.- Con carácter general el número de asistencias máximas es el de dos. No obstante, para el personal de administración y servicios, una vez conocido el número de aspirantes, la

Gerencia podrá fijar, para cada convocatoria el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo. En el resto de los casos será el Vicerrector con competencias en materia de profesorado quien podrá fija el número máximo de asistencias, con arreglo a los criterios establecidos en este apartado.

7.- Dentro del límite máximo de asistencias fijado por la Gerencia, el presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponde a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

8.- En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

9.- Podrán establecerse asistencias de cuantía única por convocatoria por la participación en Tribunales de pruebas de selección de personal interino o contratado laboral de carácter temporal.

10.- A la liquidación de gasto por asistencias a tribunales se aportará la siguiente documentación:

- Nombramiento del tribunal
- Copia del acta del tribunal o liquidación practicada por el Presidente y Secretario del tribunal conforme al modelo que se establezca.

Artículo 15.- Tribunales de pruebas de acceso a estudios universitarios

Las cuantías a percibir por la participación en tribunales de pruebas de acceso a la Universidad serán las que a continuación se detallan:

Tribunales de PAU Bachillerato:

Miembros	Importe (euros)
Presidente	Cuantía fija: 1.200,00
Secretario	Cuantía fija: 940,00
Vocal corrector	Cuantía fija: 312,00 Por examen corregido: 1,50
Vocal de Centro	Cuantía fija: 213,36

Tribunales de PAU mayores de veinticinco, cuarenta, o cuarenta y cinco años:

Miembros	Importe (euros)
Presidente	Cuantía fija: 1.000,00
Secretario	Cuantía fija: 750,00
Vocal corrector	Cuantía fija: 250,00 Por examen corregido: 1,50
Vocal asesor	Cuantía fija: 30,00 Por examen corregido: 1,50

Tribunales de pruebas de acreditación de competencias para el acceso a máster:

Miembros	Importe (euros)
Presidente	Cuantía fija: 150,00
Secretario	
Vocal corrector	

Artículo 16.- Labores de apoyo a tribunales de selección o a procesos electorales

- 1.- Las cuantías a percibir por realizar labores de apoyo a pruebas de selección de personal y a la realización de procesos electorales será de 50 euros.
- 2.- No procederá la indemnización citada en el párrafo anterior cuando la colaboración se realice dentro del horario normal de trabajo.

Artículo 17.- Liquidación y documentación justificativa

1. Requisitos generales: Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de diez días, el interesado habrá de presentar ante la caja responsable del pago los siguientes documentos:

- a) Orden de la comisión de servicio, o copia de la misma, firmada por las autoridades que la proponen y autorizan.
- b) Declaración del itinerario seguido y de la permanencia en los diferentes puntos, con indicación precisa de los días y horas de salida y llegada.
- c) Cuenta justificativa detallada, firmada por el interesado, acompañado de todos los justificantes originales y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, por manutención y por gastos de locomoción. Dicha cuenta deberá ajustarse a las cuantías que figuran en la presente normativa y al modelo oficial que figura en la página web de la Universidad de La Rioja. Tal y como se establece en el artículo 4.4 de la presente normativa, obligatoriamente deberá cumplimentarse de forma electrónica.
- d) Certificación del titular del órgano que propuso la orden de comisión de haberse realizado ésta, siendo competente para realizar dicha certificación:
 - (1) Con carácter general, el responsable de la unidad de gasto a la que haya de imputarse la comisión de servicio.
 - (2) Cuando el responsable de la unidad de gasto sea quien ha realizado la comisión de servicio, el competente para realizar la certificación será la persona competente para autorizar la comisión de servicio, según se recoge en el artículo 4.2 de la presente normativa; salvo en las comisiones realizadas por Directores de Departamento con cargo a proyectos de investigación, las cuales serán certificadas por el Vicerrector de Investigación.

En todos los casos de justificación de indemnizaciones, tanto por dietas o pluses como por gastos de viaje, el exceso de lo gastado sobre las cuantías vigentes en cada momento correrá a cargo del comisionado.

2. Justificación de Gastos de viaje.

- a) Las cantidades invertidas en gasto de viaje se justificarán, en todo caso, con los billetes o pasajes originales, y si éstos se hubieran extraviado, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transportes aéreo, marítimo o terrestre, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva del viaje.

En los supuestos de utilización de billete electrónico la justificación a aportar en la cuenta será o bien la certificación de la correspondiente empresa de transporte aéreo, en que se acredite el precio del billete y la fecha de realización; o bien el correo electrónico más la tarjeta de embarque y la factura correspondiente de la agencia de viajes o compañía aérea donde conste el importe abonado.
- b) Los gastos de transporte efectuados por desplazamientos en las ciudades serán indemnizables siempre que se presenten como justificantes los billetes del medio de transporte público colectivo utilizado y el traslado o desplazamiento se haya realizado en vehículo autorizado para el cobro individual y de más de nueve plazas.

- c) El resto de gastos autorizados según el artículo 15.2 de la presente normativa, serán indemnizables siempre que se justifiquen documentalmente.

3. Dietas y pluses por alojamiento.

- a) Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hosteleros, que deberá contener, además, el nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.
- b) Cuando el establecimiento hostelero se contrate a través de una agencia de viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada agencia, unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento emitido por la empresa hostelera correspondiente en la que deberán constar los datos exigidos en el párrafo anterior.

En caso de presentación de la factura correspondiente a habitaciones dobles resultará justificable el importe de la factura abonada, con el límite establecido para una dieta, si es utilizada por un solo funcionario, quien deberá, no obstante, haber solicitado previamente la reducción que estuviera establecida. Si es utilizada por dos funcionarios será justificable el importe de la factura, abonada en dos partes iguales, siendo en este caso el límite establecido el correspondiente a la suma de los importes máximos de cada una de las dos dietas según grupo de clasificación.

Asimismo si solo una persona tiene relación funcional o laboral con la Universidad solamente será justificable el importe proporcional de la factura.

- c) Los gastos de mini-bar, conferencias telefónicas y otros semejantes de tipo extra, aunque incluidos en facturas de hotel o similar no deben considerarse indemnizables. Por el contrario, los de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento establece la presente normativa.

Artículo 18.- Anticipos

1. El personal que haya de realizar una Comisión de servicio, en tanto en cuanto no exista un contrato general con una agencia de viajes, podrá solicitar el adelanto por la caja correspondiente del importe aproximado de las dietas o pluses y de los gastos de viaje que pudieran corresponderle, si fuera por un período no superior a un mes, en los términos expresados a continuación.

2. Para la efectividad de los anticipos a los interesados será preciso la presentación, en la correspondiente caja, de la siguiente documentación:

- a) Orden de comisión de servicio autorizada y aprobada por las personas competentes.
- b) Impreso oficial de solicitud de anticipo, en formato electrónico, en el cual se recogerán los importes estimados de la comisión de servicios. De dichos importes, se anticipará el 75% al comisionado.
- c) Documentación en la que se basa la estimación del importe de los gastos de alojamiento y desplazamiento, en la que se refleje por ejemplo, el importe de los billetes o el hotel a adquirir o contratar.

3. Simultáneamente a la presentación de la cuenta justificativa en la Pagaduría o Habilitación que hubiese realizado el anticipo, el interesado reintegrará el sobrante, si lo hubiera. Si resultase diferencia a su favor se le hará efectiva por la referida dependencia. Si transcurrido el plazo señalado para la justificación del anticipo el interesado no lo

hubiese efectuado, el pagador o habilitado lo pondrá en conocimiento de la autoridad de quien éste dependa y del Servicio de Control Interno para que, una vez oídas las alegaciones del interesado, se puedan adoptar, en su caso, las medidas conducentes a su reintegro.

4. Se perderá el derecho al anticipo en tanto en cuanto existan otros anticipos asociados a comisiones de servicio pendientes de justificar por parte del interesado. Por lo tanto, únicamente podrá existir un anticipo por interesado, pendiente de justificar.

Artículo 19.- Autorizaciones excepcionales para la modificación de las cuantías de las dietas

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 9, el Rector podrá autorizar que, para casos concretos y singularizados debidamente motivados y de forma excepcional; al alojamiento correspondiente a los grupos 2 y 3 pueda aplicárseles la dieta del grupo inmediatamente superior.

2. Esta autorización se podrá realizar únicamente para aquellas comisiones de servicio que vayan a sufragarse con cargo a partidas no afectadas del presupuesto de la Universidad, excluyéndose por tanto aquellas comisiones relacionadas con cargo a proyectos de investigación externos, convenios, y similares.

Artículo 20.- Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2011, independientemente de las fechas en las que se hayan devengado las indemnizaciones a resarcir.

Las liquidaciones correspondientes que no se ajusten a la normativa o a los modelos previstos en estas normas serán devueltas al interesado.

Disposición Adicional

Las cuantías previstas en la presente normativa se adecuarán a las que resulten de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, en desarrollo del Real Decreto 462/2002, o la norma estatal que lo sustituya.

4.3 – NORMAS REGULADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

Regla 1**Apertura**

Se expedirán tarjetas de crédito a favor de las personas que desempeñen alguno de los cargos que a continuación se indican:

- RECTOR
- PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL
- VICERRECTORES
- SECRETARIO GENERAL
- GERENTE
- DIRECCIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTOS Y SERVICIO DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO (Sólo con la finalidad prevista en la regla 3).

Regla 2**Cuenta de cargo**

Los pagos efectuados con tarjetas de crédito serán cargados a la cuenta corriente de gastos centralizados de la Universidad de La Rioja.

Regla 3**Pagos permitidos**

Con cargo a las tarjetas de crédito se podrán realizar, exclusivamente, pagos que correspondan a gastos por atenciones protocolarias y representativas así como aquellos en los que incurran las personas titulares de las mismas con motivo de desplazamientos por razón de su cargo: gastos de viaje, alojamiento, manutención, etc., siempre que los mismos sean repercutibles legalmente a la Universidad de La Rioja.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las tarjetas de crédito expedidas a favor de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Con cargo a las citadas tarjetas de crédito sólo podrán efectuarse pagos que por su carácter: urgencia, consecución de mejores condiciones económicas, pagos a través de Internet, etc. sea eficiente la utilización de este medio. Este medio de pago tendrá carácter excepcional y se solicitará en el modelo que figura en la regla 9.

En ningún caso los pagos realizados con las tarjetas de crédito podrán corresponder a gastos personales no repercutibles a la Universidad de La Rioja.

Regla 4**Justificación**

Mensualmente, en los 5 primeros días del mes, los responsables titulares de tarjetas de crédito o los responsables de las oficinas a las que se haya otorgado la autorización prevista en el párrafo segundo de la regla 3 procederán a remitir los documentos originales del gasto (facturas o documentos equivalentes) junto con los justificantes del pago realizado correspondientes a los pagos efectuados con cargo a las tarjetas de crédito durante el mes anterior. Los citados justificantes acompañarán al impreso que figura en la regla 7.

Los justificantes originales del gasto deberán figurar a nombre de la Universidad de La Rioja.

En caso de extravío de los justificantes originales, excepcionalmente se admitirá su sustitución por certificación personal del responsable del gasto. Se adjunta modelo de certificación en la regla 8.

<i>Regla 5</i>	<i>Importe</i>
----------------	----------------

No existirá limitación cuantitativa para los pagos efectuados con cargo a tarjetas de crédito.

Exclusivamente existirá la limitación propia de las condiciones de la entidad financiera expendedora y de la modalidad de tipo de tarjeta de crédito expedida.

<i>Regla 6</i>	<i>Cese</i>
----------------	-------------

Cuando cualquiera de las personas que desempeñan los cargos enumerados en la regla 1 cese en los mismos, se procederá a la cancelación de la tarjeta de crédito expedida a su nombre, haciéndose responsable de la justificación de los pagos no realizada hasta la fecha de cese y de la entrega de la tarjeta al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

Regla 7

Modelo cuenta justificativa

CUENTA JUSTIFICATIVA DE TARJETA DE CRÉDITO

UNIDAD DE GASTO: _____

PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN: __/__/__ al __/__/__

PAGOS REALIZADOS DURANTE EL PERÍODO

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

D./D.^a _____, como _____
declaro que son ciertos los datos que se incluyen en la presente cuenta justificativa.

Fecha:

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA**IDENTIFICACIÓN**

- Unidad de gasto: Se hará constar la unidad a la que pertenece el titular de la tarjeta (Rectorado, Vicerrectorado de ..., Gerencia, etc.)
- Período de justificación: Se indicará con el formato DD/MM/AA el inicio y fin del período a que corresponda.

PAGOS REALIZADOS:

Se relacionarán uno por uno los pagos realizados durante el período de justificación, debiendo acompañarse los justificantes originales del gasto (facturas o documentos similares) así como los justificantes del pago, detallando la información siguiente:

- Fecha: Se hará constar la fecha de pago.
- Concepto: Se hará constar el motivo del gasto.
- Importe: Importe del gasto.

CERTIFICACIÓN

Certificación expedida por el titular de la tarjeta de crédito (Rector, Vicerrector, Gerente, etc.), debidamente fechada y firmada.

Regla 8

*Modelo de certificación de justificantes
extraviados***CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES EXTRAVIADOS**

D./D.^a _____, como
_____ de la Universidad de La Rioja,

C E R T I F I C A: Que de los pagos efectuados con la tarjeta de crédito expedida a mi nombre durante el mes de _____ e incluidos en la cuenta justificativa de la misma, no se adjuntan justificantes por haberse extraviado los siguientes:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Expido el presente certificado en Logroño, a __ de _____ de __

Regla 9

*Modelo de solicitud de utilización de tarjeta de
crédito, según regla 3***SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO**D./D.^a _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla 3 de las normas que regulan la utilización de tarjetas de crédito como medio de pago, solicita autorización para la utilización de la tarjeta de crédito de la Dirección del Área Económica y de la Investigación, Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos y Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, a efectos de la adquisición de _____

para lo cual es imprescindible o aconsejable la utilización de dicho medio de pago.

Logroño, __ de _____ de ____

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Vista la solicitud anterior, se autoriza a D./D.^a _____

para que pueda utilizar la tarjeta de crédito cuya identificación a continuación se indica como medio de pago, exclusivamente de _____

Dado el carácter de medio de pago el número de identificación no deberá ser conocido por persona distinta a la solicitante.

Logroño, __ de _____ de ____

EL DIRECTOR DE ÁREA / JEFE DE SERVICIO

Fdo.:

Nº IDENTIFICACIÓN:

4.4 – NORMAS REGULADORAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

<i>Regla 1</i>	<i>Definición</i>
----------------	-------------------

Se entiende por anticipos de caja fija (ACF) las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a favor de los centros gestores del gasto, que posteriormente se indican, para la atención inmediata y posterior aplicación al concepto de gasto que corresponda con cargo al presupuesto del año en que se realicen.

<i>Regla 2</i>	<i>Pagos permitidos</i>
----------------	-------------------------

Con cargo a los citados anticipos de caja fija podrán atenderse exclusivamente pagos que correspondan a gastos de la siguiente tipología:

- Indemnizaciones por razón del servicio (únicamente para la caja del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos -Tesorería).
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Otros gastos corrientes de escasa cuantía tales como correos, telegramas, material no inventariable, etc.

Se podrán satisfacer gastos en fondos bibliográficos y material inventariable cuando la adquisición se realice con cargo a la tarjeta de crédito expedida a nombre del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos.

En ningún caso podrán efectuarse pagos distintos de los anteriormente enumerados, en especial aquellos que por su carácter de retribución o compensación de gastos por razón del servicio hayan de ser incluidos en la nómina de la Universidad de La Rioja.

<i>Regla 3</i>	<i>Unidades de gasto</i>
----------------	--------------------------

Existirán cuentas corrientes abiertas bajo la denominación de anticipos de caja fija a favor de las unidades de gasto siguientes, para atender exclusivamente pagos correspondientes a gastos de las citadas unidades:

- Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Facultad de Letras y de la Educación
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Facultad de Ciencias Empresariales
- Departamento de Agricultura y Alimentación
- Departamento de Ciencias Humanas
- Departamento de Ciencias de la Educación
- Departamento de Derecho
- Departamento de Economía y Empresa
- Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas
- Departamento de Filologías Modernas
- Departamento de Ingeniería Eléctrica
- Departamento de Ingeniería Mecánica
- Departamento de Matemáticas y Computación
- Departamento de Química.

Asimismo existirán cuentas corrientes abiertas bajo la denominación de anticipos de caja fija (ACF) a favor de las oficinas siguientes:

- Rectorado
- Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos (Tesorería)
- Biblioteca.

Regla 4***Dotación de fondos***

En los primeros días del mes de enero de cada año el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos procederá a efectuar transferencia a favor de las unidades citadas en el punto anterior, por la diferencia entre el importe autorizado en el ejercicio corriente y el del ejercicio anterior, en caso de que el primero de dichos importes sea mayor. En el caso de ser menor en importe del ejercicio corriente, dichas unidades deberán realizar un ingreso en las mismas fechas por el exceso.

El importe fijado por unidad asciende de forma general a SEISCIENTOS EUROS (600 euros), con las siguientes excepciones:

- MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 euros) en el caso de las Facultades, Escuela Técnica Superior y Rectorado.
- TREINTA MIL EUROS (30.000 euros): Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos - Tesorería.

Regla 5***Fiscalización de la dotación de fondos***

Los documentos no presupuestarios expedidos para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija serán sujetos a fiscalización previa por parte del Servicio de Control Interno, para la comprobación de los siguientes requisitos:

- La existencia en los Presupuestos de la Universidad de la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- La propuesta de pago por parte de la autoridad competente.

Regla 6***Cuenta justificativa y reposición de fondos***

Las unidades gestoras rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.

En las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre y referidos al último día del trimestre inmediato anterior se formularán estados de situación de Tesorería, según el modelo que determinará la Dirección del Área Económica y de la Investigación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Cuenta justificativa, la cual reflejará el número de justificantes presentados, su importe y la aplicación presupuestaria de cada uno de ellos.
- Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.
- Documento contable ADO de ejecución del presupuesto de gastos, expedido a favor de la unidad gestora (cajero pagador), con imputación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Regla 7***Fiscalización de la reposición de fondos***

El Servicio de Control Interno, como paso previo a la reposición de fondos, comprobará los siguientes extremos de la documentación justificativa presentada, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la misma:

- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- Que existe crédito y el presupuesto es adecuado.

Regla 8**Reposición de fondos**

Una vez fiscalizada la reposición de fondos el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos realizará los trámites oportunos para efectuar a la cuenta corriente de la unidad que corresponda la reposición del importe debidamente justificado.

Regla 9**Informe de control de la cuenta justificativa**

El Servicio de Control Interno actuará con la cuenta justificativa de la siguiente manera:

- Comprobación de que los gastos presentados corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios, y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizar procedimientos de muestreo.
- Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el Servicio de Control Interno manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.
- Caso de que en el informe se hagan constar defectos o anomalías, el Órgano gestor, en un plazo de quince días, realizará las alegaciones que estime oportunas, y, en su caso, las subsanará, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Servicio de Control Interno en el plazo de quince días. De no corregirse aquéllos, se adoptarán las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Universidad, proponiendo el reintegro de las cantidades correspondientes.
- El órgano gestor aprobará, en su caso, las cuentas, una vez recibido el informe de control.

Regla 10**Prohibición de ingresos**

En las cuentas corrientes habilitadas para atender anticipos de caja fija no podrán recogerse ingresos distintos de las transferencias ordenadas por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos con ocasión de la reposición/modificación/dotación de fondos.

Los ingresos que se pongan de manifiesto con motivo de los reintegros producidos o como consecuencia de la remuneración de las distintas cuentas serán traspasados automáticamente a la cuenta corriente general de la Universidad, no pudiendo, por tanto, efectuarse pagos con cargo a los mismos.

Regla 11**Cierre del ejercicio**

Con anterioridad al día 20 de diciembre de cada año deberá presentarse la última cuenta justificativa de cada caja, de forma que no quede ningún gasto por justificar. Una vez efectuada la correspondiente reposición, siempre dentro del ejercicio presupuestario, el importe de las cuentas de las unidades gestoras deberá necesariamente coincidir con el autorizado en los Presupuestos vigentes de la Universidad.

4.5 – GASTOS DE PERSONAL

4.5.1 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EFECTIVA

PLANTILLA				MENSUAL			ANUAL		
CCE	TRJ	DED	RPT	SUELDO	C.DESTINO/ C.PUESTO	C.ESPEC./ C.CATEG.	RETRIB.	COSTE SOCIAL	TOTAL
CU	FC	TC	46	1.048,38	868,93	1.028,18	1.896.895,56	0,00	1.896.895,56
TU	FC	TC	168	1.048,38	795,85	479,67	5.465.812,80	0,00	5.465.812,80
CEU	FC	TC	7	1.048,38	795,85	479,67	227.742,20	0,00	227.742,20
TEU	FC	TC	51	1.048,38	732,74	269,15	1.463.892,78	0,00	1.463.892,78
PA	2	TC	4	887,22	466,36	131,11	83.142,64	25.607,93	108.750,57
PA	2	P3	5	202,32	116,36	0,00	22.307,60	6.870,74	29.178,34
PA	2	P4	2	269,76	155,15	0,00	11.897,48	3.664,42	15.561,90
PA	2	P5	1	337,20	193,94	0,00	7.435,96	2.290,28	9.726,24
PA	2	P6	6	404,64	232,72	0,00	53.538,24	16.489,78	70.028,02
PA	3	TC	4	887,22	636,70	284,43	101.267,60	31.190,42	132.458,02
PA	3	P3	1	202,32	199,65	0,00	5.627,58	1.733,29	7.360,87
PA	3	P4	1	269,76	255,53	0,00	7.354,06	2.265,05	9.619,11
PA	3	P5	2	337,20	319,41	0,00	18.385,08	5.662,60	24.047,68
PA	3	P6	2	404,64	383,29	0,00	22.062,04	6.795,11	28.857,15
PA		P2	11	256,85	0,00	0,00	39.555,40	13.132,39	52.687,79
PA		P3	10	385,28	0,00	0,00	53.939,18	17.907,81	71.846,99
PA		P4	12	513,70	0,00	0,00	86.301,10	28.651,97	114.953,07
PA		P5	13	642,12	0,00	0,00	116.866,51	38.799,68	155.666,19
PA		P6	22	770,55	0,00	0,00	237.329,49	78.793,39	316.122,88
COL2		TC	20	1.048,38	732,74	269,15	574.075,60	177.963,44	752.039,04
CD		TC	35	1.048,38	795,85	479,67	1.138.711,00	353.000,41	1.491.711,41
AY	LD	TC	5	1.048,38	449,44	0,00	104.847,40	33.760,86	138.608,26
AYD	LD	TC	12	1.048,38	795,85	108,76	328.102,32	105.648,95	433.751,27
EFFECTIVOS			442	PLANTILLA PRESUPUESTADA			12.067.089,63	950.228,53	13.017.318,15

4.5.2 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE PERSONAL PDI POR SUBCONCEPTO

CÓDIGO	RPT	TT.QQ.SS.	CARGOS	CONTING.	RRLL	INCENT.	TOTAL
120.01	3.992.231,04	1.054.282,34		73.386,60			5.119.899,98
120.02	5.062.112,30	2.038.872,04	334.524,12	206.857,33			7.642.365,79
131.01					185.250,00		185.250,00
132.01	1.590.758,73	121.036,20		0,00			1.711.794,93
132.02	1.088.969,28	197.925,92		71.874,13			1.358.769,33
140.01	187.175,52	85.746,54					272.922,06
140.02	145.842,76						145.842,76
150.01						2.695.797,00	2.695.797,00
160.00	950.228,53	130.139,31		274.337,24	63.300,00		1.418.005,08
TOTAL	13.017.318,15	3.628.002,35	334.524,12	626.455,30	248.550,00	2.695.797,00	20.550.646,93

4.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	BOTÁNICA	CEU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	FISIOLOGÍA VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	COL		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	INGENIERÍA AGROFORESTAL	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	PA		P6+6	C
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	PRODUCCIÓN VEGETAL	PA		P6+6	C
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	CU	29	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	TEU	26	TC	F
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	C.DOC		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	AY DOC		TC	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	L
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	C
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	PA		P5+5	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIBUJO	PA		TC	C
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	COL		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	COL		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	AY		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	PA		P4+4	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	COL		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P6+6	C
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P4+4	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PA		P4+4	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	CU	29	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	TEU	26	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	AY DOC		TC	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P6+6	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PA		P4+4	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA SOCIAL	PA		P2+2	L
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	TU	27	TC	F
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	COL		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	FILOSOFÍA MORAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA FÍSICA	PA		P3+3	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	CU	29	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA ANTIGUA	PA		P2+2	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	C.DOCT.		TC	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	PA		P5+5	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	PA		P5+5	L
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	HISTORIA MODERNA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	P6+6	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		TC	C
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P5+5	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P5+5	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P4+4	L
CIENCIAS HUMANAS	MÚSICA	PA		P2+2	L
CIENCIAS HUMANAS	PREHISTORIA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	TU	27	TC	F
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P6+6	L
CIENCIAS HUMANAS	SOCIOLOGÍA	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P4+4	C
DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P5+5	
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CIVIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO CIVIL	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PA		P5+5	L
DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PA		P3+3	C
DERECHO	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNA	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNA	TU	27	TC	F
DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNA	PA		P3+3	C
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	C.DOCT.		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	COL		TC	L
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	PA		P2+2	L
DERECHO	DERECHO PENAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PENAL	TU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
DERECHO	DERECHO PROCESAL	CU	29	TC	F
DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P6+6	L
DERECHO	DERECHO ROMANO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	CU	29	TC	F
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	TU	27	TC	F
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TEU	26	TC	F
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P3+3	C
DERECHO	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	COL		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P3+3	C
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P3+3	C
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	PA		P2+2	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	COL		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	AY.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
ECONOMÍA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	TEU	26	TC	F
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	C.DOCT.		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	AY		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	AY		TC	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	C
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P6+6	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P5+5	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P2+2	
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P4+4	
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P4+4	L
ECONOMÍA Y EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P6+6	C
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P6+6	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P6+6	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA GRIEGA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	FILOLOGÍA LATINA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	CU	29	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LENGUA ESPAÑOLA	PA		P6+6	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LINGÜÍSTICA GENERAL	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	LITERATURA ESPAÑOLA	PA		P5+5	L
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	PA		P5+5	C
FILOLOGÍAS HISPÁNICA Y CLÁSICAS	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	PA		P4+4	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TEU	26	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA FRANCESA	TEU	26	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	CU	29	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TU	27	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	TEU	26	TC	F
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	AY DOC		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	C.DOCT.		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	AY DOC		TC	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		TC	C
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PCI		TC	C
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P5+5	C
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P3+3	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P2+2	L
FILOLOGÍAS MODERNAS	FILOLOGÍA INGLESA	PA		P2+2	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	PA		P6+6	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	PA		P5+5	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA ELÉCTRICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	CEU	27	TC	F

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA ELÉCTRICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	PA		P6+6	C
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	CD		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	PA		P3+3	
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	AY DOC		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P4+4	C
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	COL		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	PA		P5+5	C
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	INGENIERÍA MECÁNICA	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	TEU	26	P6+6	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P5+5	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P4+4	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PA		P3+3	L
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	CEU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	TEU	26	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	PA		P6+6	C
INGENIERÍA MECÁNICA	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURA	PA		P4+4	C
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	CU	29	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	TU	27	TC	F
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	C.DOCT.		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	AY DOC		TC	L
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		P6+6	
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		P6+6	L
INGENIERÍA MECÁNICA	PROYECTOS DE INGENIERÍA	PA		P3+3	L

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ÁLGEBRA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ANÁLISIS MATEMÁTICO	AY DOC		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	AY DOC		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	AY DOC		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	AY		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	AY		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	PA		P3+3	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	TEU	26	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	PA		TC	C
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	PA		TC	C
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TEU	26	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	COL		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	CD		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	AY DOC		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	CU	29	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	TU	27	TC	F
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN	MATEMÁTICA APLICADA	PA		TC	C

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CAT.	NIVEL	DED	RÉGIMEN JURÍDICO
QUÍMICA	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	FÍSICA APLICADA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA	PA		P3+3	C
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ANALÍTICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA FÍSICA	AY DOC		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA INORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	CU	29	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	TU	27	TC	F
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	C.DOCT.		TC	L
QUÍMICA	QUÍMICA ORGÁNICA	PA		TC	C

4.5.4 CÁLCULO DEL COSTE DE LA RPT DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

PAS FUNCIONARIO

Sueldo Base Funcionarios

Grupo	Total	Sueldo	Presupuestado
A1	31	14.677,32	457.932,38
A2	41	12.906,52	526.586,02
C1	98	9.884,84	972.007,95
C2	57	8.378,58	474.227,63
TOTAL	227		2.430.753,98

Complemento de Destino Funcionarios

Nivel	Total	C.Destino	Presupuestado
16	47	4.899,02	231.233,74
18	45	5.527,06	247.980,39
20	57	6.155,80	352.521,74
22	26	7.137,76	182.726,66
24	28	8.160,88	228.504,64
25	3	8.672,58	26.017,74
26	13	9.774,80	127.072,40
28	5	11.653,60	58.268,00
29	2	12.165,02	24.330,04
30	1	13.562,50	13.562,50
TOTAL	227		1.492.217,85

Complemento Específico Funcionarios

C. Específico	Total	Presupuestado
7.649,04	35	269.246,21
7.910,98	7	52.212,47
8.414,00	19	157.060,77
8.426,04	25	210.651,00
8.569,68	1	6.855,74
8.674,26	3	24.287,93
8.796,48	5	43.982,40
9.093,28	1	9.093,28
9.561,44	6	55.456,35
9.576,98	2	19.153,96
9.591,12	3	24.936,91
9.690,10	27	263.570,72
9.914,10	1	9.914,10
9.975,42	1	9.975,42
9.987,60	1	9.987,60
10.091,48	2	20.182,96
10.358,46	2	20.716,92
10.507,00	3	31.521,00
10.532,62	4	42.130,48
11.012,96	9	94.711,46
11.029,76	1	11.029,76
11.491,76	1	11.491,76
11.509,40	1	11.509,40
11.613,98	4	42.583,82
11.710,02	1	11.710,02
11.820,06	4	47.280,24
12.449,50	2	22.409,10
12.608,54	1	12.608,54
12.713,26	9	116.961,99
13.593,16	11	149.524,76
14.775,04	1	14.775,04
15.058,82	3	45.176,46
15.804,60	12	189.655,20
22.698,62	4	90.794,48
25.274,62	14	353.844,68
28.878,64	2	57.757,28
59.245,34	1	59.245,34
TOTAL	227	2.624.005,55

Sueldo Laborales

Grupo	Total	Sueldo	Presupuestado
III	6	19.197,45	115.184,70
IV - A	28	16.166,10	452.650,80
IV - B	4	15.509,70	62.038,80
TOTAL	38		629.874,30

Complemento de Jornada Laborales

C.Jornada	Total	Presupuestado
1.255,56	27	33.900,12
1.435,20	2	2.870,40
2.511,24	7	17.578,68
2.869,92	2	5.739,84
TOTAL	38	60.089,04

Complemento al Puesto Laborales

C.Puesto	Total	Presupuestado
3.116,28	26	81.023,20
3.116,28	1	3.116,28
3.708,24	1	3.708,24
4.039,08	1	4.039,08
4.532,84	7	31.729,91
5.708,76	1	5.708,76
5.952,12	1	5.952,12
TOTAL	38	135.277,59

4.5.5 RESUMEN DE LOS CÁLCULOS DE COSTE DE PERSONAL PAS POR SUBCONCEPTO

CÓDIGO	RPT	TRIENIOS	INCENT.	CONTING.	INSERCIÓN	TOTAL
131.01					15.000,00	15.000,00
121.01	2.430.753,98	404.051,06		54.054,45		2.888.859,49
121.02	4.116.223,40			61.366,66		4.177.590,06
130.01	629.874,30	89.673,10				719.547,40
130.02	195.366,63					195.366,63
150.02			75.000,00			75.000,00
151.02			35.000,00			35.000,00
160.00	2.049.825,64					2.049.825,64
TOTAL	9.422.043,94	493.724,16	110.000,00	115.421,11	15.000,00	10.156.189,22

4.5.6 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES
RECTORADO												
GABINETE DE RECTORADO												
110	300	Director/a de Gabinete de Rectorado	1	E	I	F	A1	28	ED	21.663,99		
111	804	Secretario/a del Rector	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	13.546,85		
112	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	EX.11
OFICINA DE COMUNICACIÓN												
120	303	Director/a de la Oficina de Comunicación	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	EX.11
121	505	Técnico/a Sup. de Comunicación	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	EX.11
122	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
123	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
124	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	EX.11
125	709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	EX.11
126	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	EX.11
127	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	EX.11
129	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA												
130	601	Responsable de Área de RSC	1	E	I	F	A2/C1	22	ED	13.546,85		
131	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO												
210	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
211	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD												
311	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD												
140	303	Director/a de la Oficina de Planificación y Calidad	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	AG	Ex.11
141	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
142	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
143	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
144	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES												
410	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
411	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES												
150	303	Director/a de la Oficina de RRII	1	E	I	F	A1/A2	26	ED	19.455,92		
151	711	Técnico Especialista en RRII	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	AG	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES
152	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
153	900	Auxiliar Administrativo	1	S	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES												
510	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN												
610	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA												
710	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
SECRETARÍA GENERAL												
810	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
811	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
812	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
GERENCIA												
910	100	Gerente	1	S	LOU	F	A1	30	DH	50.781,76	AG	EX.11
911	804	Secretario/a de Gerencia	1	S	LD	F	C1/C2	18	ED	13.546,85	AG	Ex.11
912	900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A												
DU	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
CONSEJO SOCIAL												
CS	804	Secretario/a de Dirección	1	N	LD	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA												
813	300	Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	AG	Ex.11
814	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	AG	Ex.11
815	501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	1	S	C	F	A1/A2	24	O	8.208,34	AG	Ex.11
816	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
817	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
SERVICIO DE CONTROL INTERNO												
913	300	Director/a del Servicio de Control Interno	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	AG	Ex.11
914	504	Técnico/a Sup. de Auditoría	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	AG	Ex.11
915	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	O	10.131,52	AG	Ex.11
916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
OFICINA TÉCNICA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS												
720	300	Director/a del Servicio de Infraestructuras	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
721	304	Director/a Técnico/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
722	600	Técnico de Instalaciones	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
723	510	Encargado/a de Mantenimiento	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
724	710	Técnico Especialista en Mantenimiento	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
725	701	Delineante Proyectista	1	S	C	F	A2/C1	20	O	7.435,08	ESPECIAL	Ex.11
726	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ESCALA	EXCLUSIONES
SERVICIO INFORMÁTICO												
730	300	Director/a del Servicio Informático	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
731	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
732	400	Responsable Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
733	400	Responsable Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
734	400	Responsable Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
735	400	Responsable Área Informática	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
736	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
737	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
738	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
739	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
740	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
741	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
742	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
743	509	Técnico/a Superior de informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10.897,03	ESPECIAL	Ex.11
744	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
745	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
746	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
747	607	Técnico/a en informática	1	N	C	F	A2/C1	22	E2	10.807,31	ESPECIAL	Ex.11
748	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
BIBLIOTECA												
620	300	Director/a de la Biblioteca	1	S	LD	F	A1	28	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
621	304	Subdirector/a	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	19.455,92	ESPECIAL	Ex.11
622	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
623	401	Resp. Área Biblioteca	1	N	C	F	A1/A2	25	E1	12.907,54	ESPECIAL	Ex.11
624	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
625	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
626	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
627	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	ESPECIAL	Ex.11
628	502	Técnico en Publicaciones	1	S	C	F	A1/A2	24	E2	9.850,06	ESPECIAL	Ex.11
629	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
630	605	Bibliotecario/a	1	N	C	F	A2/C1	22	O	9.006,00	ESPECIAL	Ex.11
631	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
632	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	9.454,13	ESPECIAL	Ex.11
633	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
634	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.878,66	ESPECIAL	Ex.11
635	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	NFM/NFT	8.878,66	ESPECIAL	Ex.11
636	705	Gestor/a de Biblioteca	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
637	706	Gestor/a del Centro de Documentación Europea	1	S	C	F	A2/C1	20	E2	9.865,22	ESPECIAL	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES
638	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
639	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
640	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
641	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
642	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
643	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
644	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
645	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
646	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
647	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
648	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
649	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
650	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
651	800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	1	N	C	F	C1	18	NFM/NFT	7.211,98	ESPECIAL	Ex.11
652	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
653	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
654	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11

ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

9100	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9101	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9102	302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9103	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9104	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9105	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9106	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9107	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9108	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9109	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9110	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9111	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9112	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9113	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9114	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9115	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9116	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9117	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9118	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9119	503	Técnico/a Sup.	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES												
9200	302	Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG/AE	Ex.11
9201	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9202	507	Técnico/a Sup. de Prevención	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9203	606	Técnico de Prevención	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, REGISTRO Y ARCHIVO												
9300	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9301	702	Encargado/a de Registro	1	S	C	F	A2/C1	20	E5	10.742,33	AG	Ex.11
9302	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9303	708	Técnico Especialista en Archivo	1	N	C	F	A2/C1	20	O	8.221,00	ESPECIAL	Ex.11
9304	700	Coordinador/a Técnico/a	1	S	C	L	III		JE(1)	(*)		
9305	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.532,87		
9306	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.532,87		
9307	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.532,87		
9308	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	NFM	4.290,96		
9309	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.532,87		
9310	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.532,87		
9311	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.532,87		
9312	802	Coordinador/a de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB	IV	JE(1)	4.497,19		
9313	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9314	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9315	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9316	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9317	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9318	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9319	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9320	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.080,51		
9321	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.080,51		
9322	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9323	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9324	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9325	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9326	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9327	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
9328	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		O	3.116,30		
9329	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		O	3.116,30		
9330	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		O	3.116,30		
9331	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES
9332	901	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB		NFM/NFT	3.116,30		
ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN												
9500	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9501	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9502	302	Jefe/a del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9503	302	Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9504	506	Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9505	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9506	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9507	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9508	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9509	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9510	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9511	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9512	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9513	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9514	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9515	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9516	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9517	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9518	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9519	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9520	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
9521	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9522	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9523	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9535	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A CENTROS DE INVESTIGACIÓN												
9524	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9525	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	O	7.222,36	AG	Ex.11
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN												
9600	200	Director/a de Área	1	S	LD	F	A1	29	ED	24.753,05	AG	Ex.11
9601	301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	1	S	LD	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9602	302	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Postgrado)	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9603	302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	AG	Ex.11
9604	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9605	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9606	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	OE	12.664,37	AG	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ESCALA	EXCLUSIONES
9607	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	OE	12.664,37	AG	Ex.11
9608	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9609	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9610	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9611	602	Jefe/a de Sección - RAG	1	N	C	F	A2/C1	22	E1	11.651,26	AG	Ex.11
9612	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9613	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9614	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9615	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9616	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9617	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9618	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9619	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9620	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9621	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9622	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9623	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9624	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9625	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	OE	9.028,00	AG	Ex.11
9626	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9627	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9628	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9629	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9630	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9631	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9632	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9633	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9634	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9635	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	OE	8.195,46	AG	Ex.11
9636	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9637	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
SERVICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES												
9700	302	Jefe/a del servicio de Laboratorios y Talleres	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
9701	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	ED	13.546,85	ESPECIAL	Ex.11
9702	508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	1	S	C	F	A1/A2	24	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9703	603	Encargado/a de Laboratorios	1	S	C	F	A2/C1	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9704	707	Técnico Especialista del Laboratorio de Química	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
9705	707	Técnico Especialista del Campo de Prácticas	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9706	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES
9707	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9708	707	Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	S	C	F	A2/C1	20	JV	9.954,82	ESPECIAL	Ex.11
9709	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	6.780,83	ESPECIAL	Ex.11
9710	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	6.780,83	ESPECIAL	Ex.11
9711	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	6.780,83	ESPECIAL	Ex.11
9712	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	6.780,83	ESPECIAL	Ex.11
9713	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	6.780,83	ESPECIAL	Ex.11
9714	803	Oficial de Laboratorio	1	N	C	F	C1/C2	18	O	6.780,83	ESPECIAL	Ex.11
9715	803	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	1	N	C	F	C1/C2	18	JV	8.560,83	ESPECIAL	Ex.11
SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS												
9800	302	Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	26	ED	21.663,99	ESPECIAL	Ex.11
9801	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9802	600	Técnico en Actividades Deportivas	1	S	C	F	A1/A2	22	E1	9.439,66	ESPECIAL	Ex.11
9803	709	Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	1	S	C	F	A2/C1	20	E1	8.550,34	ESPECIAL	Ex.11
9804	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9805	801	Administrativo/a	1	N	C	F	C1/C2	18	E1	8.305,81	AG	Ex.11
UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO EN CENTROS Y DEPARTAMENTOS												
POLITÉCNICO Y DEPARTAMENTAL												
9910	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9911	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9912	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9913	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9914	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9915	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9916	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9917	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
COMPLEJO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO												
9920	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9921	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9922	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9923	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9924	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9925	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9926	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
VIVES Y FILOLÓGICO												
9930	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9931	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9932	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11

Código	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR/Subgr F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES
9933	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9934	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9935	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9936	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9937	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9938	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9939	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9940	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
QUINTILIANO												
9950	604	Administrador/a	1	N	C	F	A2/C1	22	ED	13.546,85	AG	Ex.11
9951	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9952	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9953	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9954	900	Auxiliar de apoyo a Dirección	1	N	C	F	C1/C2	16	E1	7.539,85	AG	Ex.11
9955	703	Gestor/a de Administración	1	N	C	F	A2/C1	20	O	7.222,36	AG	Ex.11
9956	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9957	704	Gestor/a de Administración Departamento	1	N	C	F	A2/C1	20	E1	8.305,81	AG	Ex.11
9958	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11
9959	900	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C1/C2	16	O	6.556,37	AG	Ex.11

TOTALES 289

T.P.: Tipo de Puesto

N Puestos No Singularizados

S Puestos Singularizados

E Cuando el puesto puede ser desempeñado por personal Eventual

F.P.: Forma de Provisión

LD Libre Designación

C Concurso de méritos

I Eventual

Tipo de Personal

F Personal funcionario

L Personal Laboral

JE*: Jornadas Especiales pendientes de definir

(*) Complemento al puesto pendiente de definir según jornada

Ex.11:

Quedan excluidos los Cuerpos y Escalas comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

AG: Administración General

AG/AE: Administración General / Administración Especial

4.6 - TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1	Alquiler de instalaciones genéricas
---	-------------------------------------

1.1	Tarifas
-----	---------

Las tarifas aprobadas para el ejercicio del 2011 para el alquiler de instalaciones de la Universidad de La Rioja son las siguientes:

TIPO DE INSTALACIONES	TARIFA 1 DIA (€)
Aula hasta 50 personas	200
Aula de 51 a 100 personas	250
Aula de 101 a 150 personas	300
Aula informática hasta 20 personas	250
Aula informática de 21 a 40 personas	500
Aula Magna o similar	500
Sala de Grados	250

Jornada completa: de 8 a 22 horas.

Media Jornada: de 8 a 15 horas ó 15 a 22 horas.

- Sábados, festivos y laborables que permanezca cerrada la UR, se incrementará el coste en 335 €, en concepto de apertura del edificio.
- El alquiler por media jornada, tendrá una reducción del 40% sobre la tarifa del día completo.
- Los precios no incluyen IVA.
- Aquellas solicitudes de instalaciones universitarias no valoradas en esta relación, se estudiarán puntualmente.
- Las cuotas establecidas se satisfarán antes del uso de las instalaciones.

1.2	Condiciones
-----	-------------

- Las peticiones se formalizarán por escrito a la Gerencia de la Universidad que se pondrá en contacto con la dirección del centro correspondiente y comunicará al solicitante la concesión, o no, del espacio pedido.
- La Universidad de La Rioja podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza o de una póliza de seguro para garantizar la rehabilitación de las instalaciones en su estado inicial en el supuesto de que su utilización genere desperfectos.
- En todo caso, el peticionario será responsable de los desperfectos ocasionados en las instalaciones cedidas.
- En el caso de organismos públicos y entidades sin fin de lucro y entidades con las que la Universidad tenga suscrito algún convenio, la Gerencia, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la reducción parcial o total de los precios establecidos. En ningún caso podrá eximirse de los costes derivados de la apertura del edificio cuando esta fuera necesaria por realizarse la actividad en días no lectivos o no laborales para la UR
- La utilización de las instalaciones quedará supeditada a la justificación ante la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de haber efectuado el ingreso correspondiente a la liquidación. Con posterioridad el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos remitirá la factura correspondiente. Los organismos públicos y entidades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser eximidos de la obligación de ingreso previo, previa petición expresa.

2	Tarifas por utilización de instalaciones deportivas
---	---

Curso 2010/2011

Durante el curso 2010/2011 se aplicarán las tarifas aprobadas en los presupuestos correspondientes al año 2010, salvo aquellas que no aparezcan en dichos presupuestos.

2.1 Tarifas por prestación de servicios de deportes
--

Abono Polideportivo (*)	Alumnos (en periodo de matrícula)	35
	Alumnos (resto del curso)	40
	Comunidad Universitaria (**)	50

Servicios	Abonados	No abonados
Actividades físicas dirigidas 2 sesiones por semana A las actividades con diferente número de horas semanales les corresponden una tarifa proporcional a dicho número.	53 €: 1 cuatrimestre 88 €: 1º y 2º cuatrimestre	Servicios no disponibles sin abono al polideportivo
Actividad dirigida en Sala Fitness (Inscripción obligatoria para el uso de la Sala Fitness a partir de las 18:00 h)	53 €: Todo el curso 32 €: A partir del 2º cuatrimestres	Servicios no disponibles sin abono al polideportivo
Cursos de promoción, actividades especiales y programa de verano	Según actividad	Según actividad
Competición universitaria • cuota Individual • cuota colectiva (equipos) • fianza (según modalidades)	Gratuita Según modalidad Según modalidad	15 € Según modalidad Según modalidad
Competiciones interuniversitarias y tecnificación deportiva	Gratuita	Según modalidad

(*) Abono al polideportivo de la Universidad de La Rioja

Permite el acceso y uso libre en todo el horario de apertura a las pistas polideportivas, la sala polivalente y el aula y en horario limitado (de lunes a viernes hasta las 18:00 horas y los sábados todo el día) a la sala fitness, la sauna, el frontón y la pista de pádel.

Periodo de validez del abono: todo el curso académico.

(**) Comunidad Universitaria

Incluye al personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI), becarios de investigación, cónyuge y pareja de hecho, e hijos mayores de 18 años de los colectivos anteriores, socios de AUREA, personal de las empresas que trabajan y prestan servicios en la Universidad de La Rioja, alumnos de estudios no oficiales.

2.2 Tarifas por uso libre y alquiler de instalaciones deportivas

Uso libre individual (durante 1 hora en espacios no ocupados)		
Los estudiantes tendrán acceso gratuito y sin abono hasta las 18:00 a la pista polideportiva, la sala polivalente y el aula; y hasta las 14:00 a la sauna, sala fitness, pista de pádel y frontón		
Espacios deportivos	Abonados	No abonados
Pista polideportiva Sala Polivalente Aula	Gratuito	2 €
Sauna: Antes 14:00 14:00 -18:00 Después 18:00	Gratuito	Gratuito 3 €
Sala fitness: Antes 14:00 14:00-18:00 Después 18:00	Gratuito Cuota fitness ó 2 €	3 €

Alquiler o reserva de instalación (durante 1 hora)			
Espacio deportivo	Abonados	No abonados	
		Hasta 10 horas (precio por hora)	Más de 10 horas (precio por hora en una única reserva).
Pista polideportiva			
Pista completa	23 €	40 €	30 €
Pista 1/3	9 €	16 €	10 €
Sala Polivalente	15 €	25 €	19 €
Aula	12 €	21 €	16 €
Pista de pádel y frontón:			
Antes 14:00	3 €	5 €	
14:00-18:00		(4,5 € en bono de 10 sesiones)	
Después 18:00	5 €	8 €	
	(4,5 € en bono de 10 sesiones)	(7 € en bono de 10 sesiones)	

El precio de alquiler de cualquier espacio deportivo en festivo, incrementa en un 50% la tarifa correspondiente.
El pago de las cuotas de uso incluye los servicios de vestuarios y uso de taquillas.
Las cantidades establecidas por la utilización de las instalaciones deberán satisfacerse previamente a su uso.
A la tarifa de reserva de la instalación se añadirá la cuota individual correspondiente.

3	Servicios de Biblioteca
---	-------------------------

3.1	<i>Préstamo Interbibliotecario</i>
-----	------------------------------------

3.1.1 *Bibliotecas españolas*

Cobro a otras bibliotecas por el suministro de documentos de nuestros fondos (originales o reproducciones de todo o parte de los mismos).

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	8,00
Reproducciones de documentos	5,00

3.1.2. *Bibliotecas extranjeras*

Concepto	Importe (euros)
Cada volumen original prestado	12,00
Reproducciones de documentos (tarifa general)	8,00
Reproducciones de documentos (países de Iberoamérica)	5,00

3.1.3. *Usuarios externos y socios de AUREA:*

El importe facturado por el centro suministrador.

3.1.4. *Alumnos de la Universidad de la Rioja*

- Reproducciones de artículos o partes de obras o documentos originales suministrados en préstamo interbibliotecario: 2,00 euros.
- Reproducciones de documentos originales completos enviados por el centro suministrador: el coste facturado por el centro suministrador.

3.1.5. *Alumnos del campus virtual de la Universidad de la Rioja*

- Libros: 6 euros.
- Artículos de revista: 4 euros.
- Reproducciones de partes de documentos: 0,05 euros por página

3.2	<i>Reprografía</i>
-----	--------------------

Fotocopias en máquinas de autoservicio

- Máquinas con tarjeta-monederó: 0,05 euros unidad
- Máquinas con tarjetas: Tarjeta de 100 unidades: 3 euros; Tarjeta de 250 unidades: 7 euros

4	Tarifas por prestación de servicios
---	-------------------------------------

4.1	Tarifas de diseño e impresión
-----	-------------------------------

- Servicio de Comunicación

Formato	Nº mínimo de copias	Nº máximo de copias	Precio Diseño	Precio Impresión de cantidad mínima	Precio Impresión de unidad adicional
Carteles (DIN A3)	40	150	110 €	15 €	0,95 €
Tripticos (cerrado: 21 x 10 cm.)	80	150	110 €	30 €	0,95 €
Dípticos (cerrado: 21 x 10 cm.)	80	150	110 €	30 €	0,95 €
Dípticos (cerrado: 15 x 10,5 cm.)	160	300	110 €	35 €	0,60 €
Tarjetones (21 x 10 cm.)	200	600	90 €	30 €	0,55 €
Postales (15 x 10 cm.)	250	800	90 €	30 €	0,30 €

NOTA: Se puede hacer una cantidad inferior al mínimo establecido, si bien se facturará el precio mínimo.

- Bolígrafo corporativo UR: 0,40 € unidad
- Cartera - portafolios tela UR: 3 € unidad

- Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras
Utilización del plóter: 30 € por trabajo realizado.

4.2	Tarifas por utilización de furgoneta
-----	--------------------------------------

0,33 € / Km.

4.3	Tarifas por organizaciones de ruedas de prensa
-----	--

Estas tarifas se aplicarán a las entidades externas a la Universidad de La Rioja.

Convocatoria y realización de rueda de prensa	69 €
Nota de prensa	32 €
Inclusión por correo electrónico y página web	69 €

4.4	Tarifas por prestación de servicios con equipos de investigación
-----	--

4.4.1 Tarifas básicas:

De aplicación para usuarios externos a la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su condición.

El cargo mínimo para las distintas técnicas en las que se contabiliza el tiempo, será equivalente a una hora.

Técnica	Descripción	Importe
Análisis cualitativo por cromatografía de gases detección de masas	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo	45 €
Análisis cualitativo por espectrometría de masas electrospray	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Equivalente a 1 hora de ensayo.	42 €
Análisis de RMN	Sin operaciones previas de preparación de muestra. Tarifa por horas, incluido disolvente.	39 €
Análisis elemental C.H.N.S.	Cuatro compuestos	18 €
Análisis de IR	Ventanas polietileno-nujol o cabezal universal.	17 €

Estas tarifas son precios de partida, en cualquier caso se estudiará y presupuestará el ensayo solicitado.

Puede ser presupuestada cualquier técnica o variación para cualquier tipo de servicio externo de instrumentación científica que se ofrezca.

En el caso de la firma de convenios o convenios marco de colaboración de diferentes organizaciones con la Universidad de La Rioja, estas tarifas pueden ser modificadas según el acuerdo alcanzado.

4.5	Tarifas copia de expedientes y compulsas de documentos
------------	---

Reproducción de documentos que precisen la consulta de archivo:

- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia simple: 1,89 €
- Copia en blanco y negro tamaño DIN-A4, por cada copia sellada o autenticada: 2,16 €

Compulsa de documentos, por cada página: 0,27 €

5	Tarifas de acceso a plazas de personal
----------	---

- Derechos de examen
 - Acceso a cuerpos docentes universitarios: 30 € (Personal de la UR, 15 €)
 - Acceso a escalas y grupos de funcionarios y laborales de administración y servicios 30 € (Personal de la UR, 15 €)
- Acceso profesores contratados 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)
- Pruebas PAS: interinos y contratados temporales 15 € (Personal de la UR, 7,5 €)

4.7 – INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Introducción

La Universidad de La Rioja es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

Integrada en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad tiene el carácter de Administración Pública, sometiendo sus procedimientos de contratación a la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, se garanticen los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia e los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, se aprueba la presente instrucción, que complementa y será de aplicación en aquellos supuestos no regulados por la Ley, Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

La presente instrucción estará a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos convocados por la Universidad de La Rioja, mediante su publicación en el perfil del contratante.

Entrará en vigor de forma simultánea a los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2011, incluyéndose dentro de los mismos como un Anexo. La competencia para realizar posteriores modificaciones al texto presentado, será del Consejo de Gobierno.

Estructura

Capítulo 1º - Normativa aplicable.

Regla 1ª – Normativa de aplicación.

Capítulo 2º - Órgano de contratación.

Regla 2ª – Órgano de contratación.

Capítulo 3º - Adquisiciones.

Regla 3ª – Concepto de adquisiciones.

Regla 4ª – Tipos de adquisiciones.

Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.

Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas.

Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.

Capítulo 4º - Tramitación de adquisiciones.

Sección 1ª – Solicitudes.

Regla 9ª – Solicitudes.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación.

Regla 10ª – Responsable de la unidad de gasto.

Regla 11ª – Unidad responsable técnica.

Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación.

Regla 13ª – Procedimiento general.

Regla 14ª – Fondos bibliográficos.

Regla 15ª – Equipamiento informático.

Regla 16ª – Material de laboratorios y talleres.

Regla 17ª – Material deportivo.

Regla 18ª – Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

Regla 19ª – Plazos de tramitación.

Capítulo 5º - Procedimiento de adjudicación.

Sección 1ª – Normas generales.

Regla 20ª – Adjudicación de contratos menores.

Regla 21ª – Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 22ª – Adjudicación de bienes o servicios homologados.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Regla 23ª - Documentación a acompañar a la solicitud de adquisición.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación.

Regla 24ª – Presupuesto de licitación.

Subsección 3ª – Criterios de valoración.

Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.

Regla 26ª – Características generales de los criterios de valoración.

Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.

Subsección 4ª – Garantías.

Regla 28ª – Garantía provisional.

Capítulo 6º - Cumplimiento del contrato

Sección 1ª – Normas generales.

Regla 29ª – Extinción.

Regla 30^a – Cumplimiento.
Regla 31^a – Conformidad.
Regla 32^a – Finalización.
Regla 33^a – Pago.
Regla 34^a – Incumplimiento.
Regla 35^a – Liquidación del contrato.

Sección 2^a – Normas especiales para los contratos de obras.

Regla 36^a – Aplicación de normas específicas.
Regla 37^a – Certificaciones de obra.
Regla 38^a – Finalización de las obras.
Regla 39^a – Recepción.
Regla 40^a – Medición.
Regla 41^a – Certificación final.
Regla 42^a – Liquidación del contrato.
Regla 43^a – Incumplimiento y pagos.

Capítulo 7º - Nulidad.

Regla 44^a – Nulidad.

Disposición transitoria. Pagos.

Disposición final. Aprobación.

Capítulo 1º**Normativa aplicable****Regla 1ª – Normativa de aplicación.**

La contratación por la Universidad de La Rioja de obras, de concesiones de obras públicas, de gestión de servicios públicos, de suministros, de servicios y de cualesquiera otros contratos de naturaleza administrativa o privada, se regirá por la legislación que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

En lo no regulado por la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la presente instrucción, siempre que no se oponga o contravenga alguna de sus disposiciones.

Capítulo 2º**Órgano de contratación****Regla 2ª – Órgano de contratación.**

El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de La Rioja y está facultado para suscribir, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga la misma.

El Gerente suscribirá aquellos contratos que tengan su origen en adquisiciones adjudicadas por el procedimiento de adjudicación directa.

Ninguna otra persona, responsable o no de unidades gestoras de gasto podrá suscribir contratos administrativos en nombre de la Universidad de La Rioja.

Serán nulos de pleno derecho los contratos que contravengan lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Capítulo 3º**Adquisiciones****Regla 3ª - Concepto de adquisiciones.**

Se consideran adquisiciones, a los efectos de sujeción a la presente instrucción, las ejecuciones de obras y compras de bienes o servicios realizados en nombre de la Universidad de La Rioja, con independencia de su importe, duración, presupuesto con cargo al cual se realicen y destino que haya de darse a las mismas.

Regla 4ª - Tipos de adquisiciones.

Las adquisiciones llevadas cabo por la Universidad de La Rioja se calificarán en alguna de las categorías de cada uno de los siguientes criterios de clasificación:

- a) Adquisiciones sujetas o no a la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Adquisiciones de carácter inventariable.
- c) Adquisiciones centralizadas o descentralizadas.
- d) Adquisiciones de bienes homologados.

- e) Adquisiciones de determinados tipos de bienes: equipamiento informático, fondos bibliográficos, material deportivo, material de talleres y laboratorios y material de mantenimiento.

La calificación determinará el procedimiento de gestión y de adjudicación de cada adquisición.

Regla 5ª – Adquisiciones sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Todas las adquisiciones que realice la Universidad de La Rioja se encuentran sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo sujetarse a los procedimientos de adjudicación en ella regulados.

Las adquisiciones cuyo valor sea inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), excluido el IVA, serán calificadas como contrato menor, con los efectos que se determinan en esta instrucción. Dicho importe se establece en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Regla 6ª – Adquisiciones de carácter inventariable.

Tendrán la consideración de inventariables los bienes y derechos adquiridos por la Universidad de La Rioja que cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Vida útil, objetivamente considerados, superior a un año.
- b) Valor unitario superior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), excluido el IVA.

Regla 7ª – Adquisiciones centralizadas y descentralizadas.

Tendrán la consideración de adquisiciones centralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades que tengan este carácter: Rectorado, Gerencia, Vicerrectorados, etc.

Tendrán la consideración de adquisiciones descentralizadas las realizadas con cargo a presupuestos de unidades descentralizadas (Escuelas, Facultades, Departamentos, Centros de Investigación, etc.), así como las realizadas con cargo a proyectos o contratos de investigación, actividades, ayudas, etc.

Regla 8ª - Adquisiciones homologadas.

Tendrán la consideración de adquisiciones homologadas las de los bienes o servicios sobre los que se declare su uniformidad, con carácter generalizado y para todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja.

Capítulo 4º	Tramitación de adquisiciones
--------------------	-------------------------------------

Sección 1ª – Solicitudes

Regla 9ª – Solicitudes.

Las solicitudes de adquisición de bienes o servicios deberán ser debidamente formalizadas y autorizadas por el responsable de la unidad gestora del gasto al que deba imputarse la misma.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial. Se podrán establecer mecanismos para la tramitación electrónica de las mismas.

Las solicitudes, debidamente autorizadas, serán remitidas a la correspondiente unidad responsable técnica, en su caso, o a la unidad gestora de la adquisición.

Sección 2ª – Unidades que intervienen en la tramitación.

Regla 10ª. Responsables de las unidades de gasto.

Los responsables de las unidades gestoras del gasto con cargo a las que haya de realizarse una determinada adquisición deberán autorizar la correspondiente solicitud. La falta de autorización paralizará la tramitación de la misma.

Regla 11ª. Unidad responsable técnica.

En los casos en los que se determine, por la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir, será exigible la intervención, previa a la tramitación de la adquisición, de una unidad que certificará que los bienes o servicios a adquirir cumplen con los requisitos técnicos establecidos por la Universidad de La Rioja.

Regla 12ª – Unidad gestora de la adquisición.

Será la unidad encargada de la tramitación final de la adquisición. Podrá coincidir con la unidad responsable técnica.

Sección 3ª – Procedimiento de tramitación.

Regla 13ª – Procedimiento general.

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe o naturaleza, se encuentren sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público, deberán realizarse necesariamente a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Las adquisiciones de bienes o servicios que, por su importe y duración, puedan ser adjudicadas directamente se tramitarán a través de las unidades siguientes:

- a) A través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, cuando se trate de adquisiciones de material inventariable, en todo caso, y cuando se trate de material no inventariable siempre que se realicen con cargo a presupuestos centralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7ª.
- b) Directamente por la unidad gestora del gasto en el supuesto de bienes o servicios no inventariables que hayan de adquirirse con cargo a presupuestos descentralizados.
- c) No obstante en el supuesto de la letra “b” anterior, cuando la adquisición requiera la formalización del algún tipo de documento contractual, deberá realizarse a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

Regla 14ª - Fondos bibliográficos.

Se consideran fondos bibliográficos todos aquellos documentos y volúmenes, pertenezcan o no a colecciones y con independencia de su soporte (papel, cd-rom, dvd, etc.) que sean susceptibles de integrar la colección bibliográfica de la Universidad de La Rioja.

Todas las adquisiciones de fondos bibliográficos que se realicen con cargo a los presupuestos de la Universidad de La Rioja, con independencia del origen de los recursos que las financien (proyectos, contratos, convenios, ayudas, cursos, actividades, seminarios, etc.), y que hayan de formar parte del fondo gestionado por la Biblioteca de la Universidad de La Rioja deberán realizarse, en todo caso, a través de la Biblioteca, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 15ª - Equipamiento informático.

Todas las adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza informática requerirán la previa autorización técnica del Servicio Informático de la Universidad de La Rioja. Se excluyen de este requisito las adquisiciones de bienes o servicios, de esta naturaleza, que hayan sido previamente homologados.

Regla 16ª - Material de laboratorios y talleres.

Las adquisiciones de material de laboratorios y talleres, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Laboratorios y Talleres de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 17ª - Material deportivo.

Las adquisiciones de material deportivo, que revistan el carácter de fungible, deberán tramitarse por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 18ª - Material de mantenimiento y ejecuciones de obra.

Las adquisiciones de material de mantenimiento, que revistan el carácter de fungible, y las ejecuciones de obra, deberán tramitarse por la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de la Universidad de La Rioja, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la regla 13ª, anterior.

Regla 19ª – Plazos de tramitación.

Las solicitudes de adquisición deberán dirigirse, como norma general, al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio con una antelación mínima de dos meses a la fecha límite para el reconocimiento de la obligación, en el caso de adjudicaciones directas.

Dicho plazo será de tres meses, al que habrá que añadir el de ejecución del contrato, en el caso de adquisiciones que hayan de adjudicarse por alguno de los procedimientos regulados por la ley de Contratos del Sector Público.

Sección 1ª – Normas generales.**Regla 20ª - Adjudicación de contratos menores.**

Serán adjudicados por el procedimiento de adjudicación directa aquellos contratos cuyo valor sea inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), excluido el IVA. Dicho importe se establece en CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el caso particular de contratos de obras.

Por valor del contrato se entiende el importe total a percibir por el contratista como contraprestación a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. No podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

Aquellos contratos que sea necesario formalizar de forma repetitiva por sucesivos períodos no podrán fraccionarse en otros de duración no superior a un año, debiendo, con independencia de su importe, ser adjudicados por alguno de los procedimientos previstos en la regla 21ª, siguiente.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. El expediente deberá contener, al menos la documentación siguiente:

- 1º Aprobación del gasto. Entendiendo por tal, la autorización efectuada por el responsable o responsables económicos de los presupuestos a los que haya de imputarse el gasto.
- 2º Ofertas solicitadas al menos a tres empresarios. Cuando la adjudicación no se realice al empresario cuya oferta sea la económicamente más ventajosa, deberá constar en el expediente la motivación de dicha elección. Deberá igualmente motivarse la imposibilidad de consulta, cuando así suceda, a tres empresarios.
- 3º En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

No será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2º anterior para aquellas adquisiciones cuyo valor, IVA excluido, sea inferior a 3.000 euros.

Para aquellas adquisiciones de bienes o servicios de naturaleza y características similares serán válidas las ofertas solicitadas en el año natural, no siendo necesario, en este supuesto, la reiteración de petición de ofertas a los mismos o distintos empresarios.

Regla 21ª - Adjudicación de contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación de los contratos que celebre la Universidad de La Rioja se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

El procedimiento negociado se utilizará en aquellos supuestos, de entre los señalados por la Ley de Contratos del Sector Público, en los que no sea posible promover concurrencia al ser un único proveedor el que, por razones técnicas, legales o económicas, pueda ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

El diálogo competitivo se utilizará, en el caso de contratos particularmente complejos, cuando el servicio gestor de la Universidad no se encuentre objetivamente capacitado para definir los medios técnicos aptos para satisfacer sus necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.

Regla 22ª - Adjudicación de bienes o servicios homologados.

En la adjudicación de bienes o servicios homologados se distinguen dos fases: el procedimiento de homologación de bienes o servicios y la adquisición de bienes o servicios previamente homologados.

La Universidad de La Rioja, a través de su Gerencia, determinará la uniformidad de aquellos tipos de bienes o servicios que considere necesario, con la finalidad de optimizar sus recursos. Todas las unidades integradas en la Universidad de La Rioja tendrán la obligación de adquirir los bienes o servicios homologados a los empresarios con los que se hayan suscrito los correspondientes acuerdos marco. Los acuerdos marco serán adjudicados siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y necesariamente su tramitación se realizará a través del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio.

La posterior adquisición de bienes o servicios incluidos en un acuerdo se someterá al procedimiento marcado en las presentes instrucciones y a las normas que en cada caso concreto se establezcan.

En particular se deberá proceder a la homologación de los bienes o servicios siguientes: material de oficina, mobiliario, equipamiento informático, seguros, etc.

Sección 2ª – Normas especiales para los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

Subsección 1ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

Regla 23ª – Documentación a acompañar a la solicitud de contratación.

En el caso de adquisiciones que deban sujetarse a los procedimientos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, la solicitud contendrá la documentación siguiente:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, debidamente formalizado por el solicitante y por el responsable o responsables de las unidades de gasto a las que haya de imputarse la adquisición.
- b) Informe de la necesidad del gasto. En la misma se indicará la finalidad de la adquisición a realizar, la necesidad de la misma y, para el supuesto de contratos de servicios, los motivos por los que la necesidad no puede ser cubierta con medios propios de la Universidad.
- c) Prescripciones técnicas de las prestaciones a contratar. o documento descriptivo en el caso de contratos de colaboración entre el sector público y el privado.
- d) Descripción de la documentación técnica que se deba exigir a los licitadores.
- e) Informe justificativo del procedimiento elegido, para el supuesto de procedimiento negociado o de diálogo competitivo. Se acompañará la documentación original justificativa.

- f) Justificación del cálculo del presupuesto de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 24ª, siguiente.
- g) Informe, motivado, de penalidades a exigir al contratista, en caso de que se aparten del régimen general.
- h) Criterios de valoración, cuando existan varios, acomodados a lo dispuesto en la reglas 25ª a 27ª.
- i) Cualquier otra documentación exigida por la Ley de Contratos del Sector Público, en particular en el caso de los contratos de obras, de concesión de obras públicas y de gestión de servicios públicos.

Subsección 2ª – Presupuesto de licitación.

Regla 24ª – Presupuesto de licitación.

En aquellos procedimientos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público en los que exista un presupuesto de licitación, determinado globalmente o por precios unitarios, se contemplarán las normas siguientes:

- a) El presupuesto deberá expresarse en euros, con la debida separación del impuesto sobre el valor añadido. Se establecerá, en su caso, que el pago se realiza en moneda distinta, debiendo establecer el importe máximo de dicha divisa.
- b) El precio deberá ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.
- c) A la solicitud de contratación se deberá acompañar un informe con el desglose del cálculo del presupuesto de licitación. Cuando el cálculo se haya realizado en referencia a precios de mercado se deberá acompañar los documentos que han servido de base para dicho cálculo (consultas por la web, ofertas de empresarios, etc.). Cuando el cálculo se haya realizado siguiendo determinadas tarifas o tablas salariales, se acompañarán los documentos que las soporten (normativa, convenios colectivos, etc.)

Subsección 3ª – Criterios de valoración.

Regla 25ª – Tipos de criterios de valoración.

La Ley de Contratos del Sector Público establece dos tipos de criterios:

- a) Criterios objetivos o de valoración automática. Su valoración resulta de la aplicación de una fórmula o escala y en ningún caso dependerá de la apreciación subjetiva del órgano de contratación.
- b) Criterios subjetivos o cuya valoración depende de un juicio de valor. En este caso la valoración es otorgada de forma subjetiva por el órgano de contratación, debiendo estar relacionada con las características técnicas de la oferta presentada. La Mesa de contratación deberá motivar la asignación de cada una de las puntuaciones.
- c) A modo de ejemplo podrán utilizarse los siguientes:
 - a. Precio.

- b. Calidad.
- c. Fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio.
- d. Plazo de ejecución o entrega de la prestación.
- e. Coste de utilización.
- f. Características medioambientales.
- g. Características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar.
- h. Rentabilidad.
- i. Valor técnico.
- j. Características estéticas o funcionales.
- k. Disponibilidad y coste de los repuestos.
- l. Mantenimiento, asistencia técnica y servicio postventa.

Regla 26ª - Características generales de los criterios de valoración.

Las características generales de los criterios de valoración son:

- a) Deben estar directamente vinculados al objeto del contrato.
- b) Se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas o en el documento descriptivo.
- c) Se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En ningún caso los criterios subjetivos pueden superar el 40% del total y su valoración ha de realizarse con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos. Por tanto deben presentarse en sobres distintos y, ser valorados con anterioridad a la apertura de los criterios objetivos.
- d) Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Regla 27ª – Características específicas de los criterios de valoración.

- a) Los criterios objetivos tendrán, en su conjunto, una ponderación no inferior al 60%.
- b) El precio, como criterio, deberá tener, en cualquier caso, una ponderación no inferior al 40%. Su cálculo responderá a la siguiente fórmula:

Criterio	Ponderación	Base de aplicación
Precio	PP – Puntos máximos otorgados a este criterio	La Mesa de Contratación otorgará a cada oferta la puntuación (con un máximo de dos decimales) que resulte de la aplicación de la fórmula siguiente: $V_0 = [(P_L - O)/P_L] \times [(PP \times 100)/(B_{MED} + 15)]$ Donde: V_0 = Valoración otorgada a cada oferta. P_L = Presupuesto de licitación. O = Oferta del licitador PP = Ponderación, puntuación máxima de este criterio. B_{MED} = Media de las bajas de todas las ofertas.
La fórmula otorga el máximo de puntos a aquel licitador que oferte una baja igual o superior en 15 puntos a la media de las bajas de todos los licitadores. Se considera este límite ya que, a partir del mismo la oferta se considera como valor desproporcionado. Finalidad de la fórmula: - Su cálculo es totalmente objetivo. - Depende del valor de todas las ofertas presentadas. - La valoración de cada oferta no se va a conocer hasta la apertura de las proposiciones. Por tanto, los criterios subjetivos, en caso de existir, serán aplicados sin conocer la puntuación a obtener en los criterios automáticos (objetivo de la Ley).		

c) Otros criterios:

<i>Criterio</i>	<i>Ponderación</i>	<i>Base de aplicación</i>
Período de garantía	PG – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) ofertado superior al mínimo exigido. Con el máximo de PG.
Plazo de ejecución	PE – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (día, semana, mes, etc.) ofertado inferior al máximo exigido. Con el máximo de PE.
Servicio técnico gratuito	ST – Puntos máximos otorgados a este criterio	Se otorgarán X puntos por cada período (año, semestre, etc.) de "servicio técnico" gratuito ofertado que supere el período de garantía. Con el máximo de ST.
Formación	F	Se otorgarán X puntos por cada período (hora, jornada, etc.) que la empresa se compromete a impartir cursos de formación al personal de la Universidad. Con un máximo de F.
Valor técnico de la oferta	VT	Se otorgará la puntuación a cada licitador en función de las características técnicas de la oferta (calidad, ergonomía, disponibilidad de recambios, etc.). Con un máximo de VT.

Subsección 4ª – Garantías.

Regla 28ª – Garantía provisional.

No será necesaria la constitución de garantía provisional para poder participar en los procedimientos de contratación convocados por la Universidad de La Rioja, con la finalidad de favorecer la participación de cuantos empresarios cumplan con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional, en su caso, en especial las pequeñas y medianas empresas.

Capítulo 6º

Cumplimiento del contrato

Sección 1ª - Normas generales.

Regla 29ª – Extinción del contrato.

Los contratos celebrados por la Universidad de La Rioja se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Será regulada por la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo. Además, respecto al cumplimiento, se estará a lo dispuesto en esta instrucción.

Regla 30ª – Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán ser cumplidos de conformidad con los términos del mismo. Las condiciones del contrato podrán prever la realización de las prestaciones en un único plazo o en plazos parciales.

El contrato se entenderá cumplido, parcial o totalmente, por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, parte o la totalidad de las prestaciones, respectivamente.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento de los plazos parciales o total de las

distintas obligaciones. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

Regla 31ª – Conformidad.

El cumplimiento de las obligaciones parciales o totales exigirá la constatación por parte de la Universidad, en un acto formal y positivo, en la forma y plazos que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de que la prestación contratada consista en la entrega de bienes o ejecución de obras, la conformidad conllevará la recepción o aceptación de dichos bienes u obras.

Regla 32ª – Finalización del contrato.

En el plazo de los cinco días siguientes a su finalización el contratista deberá comunicar la misma a la Universidad, mediante escrito, ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General. La Universidad deberá, en el plazo de un mes desde la comunicación, proceder a prestar conformidad a la ejecución, mediante el acto formal de conformidad o recepción.

A dicho acto asistirán el contratista, responsable del contrato y una persona del Servicio de Control Interno, en aquellos casos que proceda la comprobación de la inversión.

Regla 33ª – Pago.

Una vez prestada conformidad a la ejecución del contrato, el contratista emitirá factura, de conformidad con las prestaciones ejecutadas y a los precios contratados. La Universidad deberá proceder al pago de la factura en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la fecha del acta de conformidad o recepción, con independencia de la fecha de la factura. En todo caso el pago deberá realizarse en el plazo de SESENTA DÍAS desde la comunicación de la finalización de la prestación, siempre que la misma haya sido de conformidad.

Regla 34ª – Incumplimiento.

El incumplimiento, achacable al contratista, de las obligaciones, totales o parciales, contenidas en el contrato determinará la exigencia, por parte de la Universidad, del régimen de penalidades establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Universidad procederá a la apertura de expediente de imposición de penalidades, otorgando plazo de alegaciones al contratista y recabando del responsable del contrato informe sobre los incumplimientos.

En todo caso, en el acta de recepción o conformidad se deberá hacer mención expresa de la apertura de expediente de imposición de penalidades.

Por otra parte, el contratista, una vez cumplidos los plazos previstos en la Regla 33ª, podrán reclamar por escrito a la Universidad de La Rioja el cumplimiento de la obligación del pago y, en su caso, de los intereses de demora.

Regla 35ª – Liquidación del contrato.

Con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del plazo de garantía, en su caso, el Responsable del contrato emitirá informe en el que se indique el buen estado del objeto del contrato.

Cumplido el período de garantía se procederá a dictar resolución liquidando el mismo. Dicha liquidación recogerá las cantidades en que se haya incurrido durante este plazo de garantía, así como aquellos conceptos pendientes de liquidar, ya sean a favor de la Universidad o del contratista. Dictada resolución de liquidación se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Sección 2ª – Normas específicas para los contratos de obras.

Regla 36 – Aplicación de las normas específicas.

Las normas contenidas en esta sección serán de aplicación a los contratos de obras que celebre la Universidad de La Rioja, en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo. Igualmente, para aquellas cuestiones generales, serán de aplicación las reglas de la sección 1ª de este capítulo.

Regla 37 – Certificaciones de obra.

La Universidad, a través de su Dirección Facultativa, expedirá mensualmente certificaciones de obra comprensiva de la obra realmente ejecutada. La certificación deberá expedirse en el plazo de diez días siguientes a la finalización del período al que se refieran y comprenderá:

- a) Para obras cuya duración sea igual o inferior al mes natural se expedirá una única certificación y comprenderá la totalidad de la obra realmente ejecutada.
- b) En el caso de obras de duración superior a un mes, se expedirá una certificación para cada uno de los meses de ejecución del contrato. La primera certificación se extenderá desde la fecha de inicio de las obras hasta la finalización del primer mes natural y la última desde el primer día del mes hasta la fecha de finalización de las obras, aunque no coincida con la fecha fin de mes.

Las certificaciones de obra serán acumuladas, recogiendo la obra realmente ejecutada desde el inicio hasta el último día del período al que se refieran. Se descontarán las cantidades realmente abonadas al contratista en las certificaciones anteriores.

Tendrán la consideración de cantidades a cuenta debiendo recoger la obra realmente ejecutada, sin que supongan aprobación o recepción de las obras que comprendan.

Regla 38 - Finalización de las obras.

Con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha prevista de finalización de las obras, el contratista comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, mediante escrito ajustado al modelo oficial, presentado en el Registro General, la fecha de finalización.

El Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio remitirá copia de la indicada comunicación al Responsable del Contrato y a la Dirección Facultativa. Esta última, con una antelación mínima de un mes, deberá informar favorablemente dicha notificación y comunicarlo al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, con la finalidad de poder proceder a su recepción.

En el caso de que, por la duración del contrato, sea imposible cumplir con los citados plazos, el contratista deberá comunicar la finalización con una antelación mínima de diez días. La Dirección Facultativa deberá informar favorablemente con una antelación mínima de cinco días.

La Universidad, a través del Servicio de Contratación, Compras y patrimonio, podrá comunicar al contratista, con la debida antelación, el cumplimiento del plazo total de ejecución. La falta de esta comunicación no eximirá al contratista de las responsabilidades por el incumplimiento, en su caso, de las obligaciones contratadas, y en los plazos acordados.

Regla 39 - Acta de Recepción.

En el plazo de un mes, contado a partir de la finalización de las obras, deberá formularse acta de recepción de las mismas, con la asistencia del Responsable del Contrato, Dirección Facultativa, Contratista y Control Interno. El Responsable del contrato comunicará al Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, la fecha y hora prevista para la recepción, con la debida antelación para poder convocar a todos los asistentes. En dicha recepción se comprobará que la obra ha sido totalmente ejecutada, certificada y ajustada al proyecto o sus modificados, en su caso. El acta de recepción marca el inicio del plazo de garantía.

Regla 40ª - Medición.

Una vez formulada acta de recepción, la Dirección Facultativa señalará día y hora para proceder a la medición general de la obra realmente ejecutada.

Regla 41ª - Certificación final.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el Rector aprobará la certificación final de las obras, en la que se recogerán las variaciones puestas de manifiesto en la medición general y cualquier otra eventualidad que pueda haber surgido desde la finalización de las obras.

La Dirección Facultativa deberá acompañar informe sobre las variaciones producidas entre las unidades realmente ejecutadas y las incluidas en el proyecto, que, en todo caso, deberán respetar los límites señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Regla 42ª – Liquidación del contrato.

Con quince días de antelación a la fecha de finalización del plazo de garantía la Dirección Facultativa emitirá informe en el que se indique el buen estado de las obras.

Cumplido el período de garantía se procederá a dictar resolución liquidando el mismo. Dicha liquidación recogerá las cantidades en que se haya incurrido durante este plazo de garantía, así como aquellos conceptos pendientes de liquidar en la certificación final, ya sean a favor de la Universidad o del contratista. Dictada resolución de liquidación se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Regla 43ª – Incumplimiento y pagos.

El régimen de pagos e incumplimiento para los contratos de obra será idéntico al del resto de contratos. Respecto al pago, los plazos relativos a las facturas deberán entenderse realizados a las certificaciones de obra.

Capítulo 7º**Nulidad****Regla 44ª - Nulidad.**

Serán nulos de pleno derecho todos los actos que contravengan las normas establecidas en la presente instrucción.

En ningún caso será admisible el fraccionamiento del objeto a contratar con la finalidad de eludir los procedimientos establecidos en la presente instrucción y en la Ley de Contratos del Sector Público.

Disposición transitoria**Pagos**

El plazo de TREINTA DÍAS indicado en la Regla 33ª será de aplicación a las certificaciones de obra o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato expedidos a partir del día 1 de enero de 2013.

Transitoriamente, los plazos generales de pago serán los siguientes:

- CINCUENTA Y CINCO DÍAS si la certificación o documento equivalente, se expide antes del 31 de diciembre de 2010.
- CINCUENTA DÍAS si la certificación, o documento equivalente, se expide entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.
- CUARENTA DÍAS si la certificación, o documento equivalente, se expide entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
DEL
CONSEJO DE GOBIERNO**



ISABEL MARTÍNEZ NAVAS, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su reunión extraordinaria de 16 de diciembre de 2010, ha acordado aprobar el Proyecto del Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2011.

Que se adjunta para su posterior aprobación por parte del Consejo Social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace constar que el presente certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión.

Y para que así conste, firma el presente certificado en Logroño a dieciséis de diciembre de dos mil diez.



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN
DEL
CONSEJO SOCIAL**



**JOSÉ LUIS COELLO MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,**

CERTIFICA:

Que el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su reunión de 20 de diciembre de 2010, punto 4º del orden del día, ha acordado:

“Aprobar el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2011”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace constar que el presente certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la citada sesión.

Y para que así conste, firma el presente certificado en Logroño a veinte de diciembre de dos mil diez.

